



INDICE GENERAL

DICTAMEN	3
1. ANTECEDENTES	5
2. ALCANCE DEL EXAMEN	5
3. OBJETIVO DEL EXAMEN	5
4. LIMITACIONES AL TRABAJO	5
5. CUADRO DIRECTIVO - EJERCICIO FISCAL 2010	5
6. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDA AL INDI	6
7. DISPOSICIONES LEGALES	6
8. DESARROLLO DEL INFORME	7
CAPITULO I	8
ANÁLISIS ORGANIZACIONAL DEL INDI	8
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	9
CAPITULO II	11
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	11
CAPITULO III	27
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	27
CAPITULO IV	63
FONDO FIJO	63
CAPITULO V	82
RESUMEN EJECUTIVO	82



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



DICTAMEN

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA - INDI

EXAMEN PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2010

Señora

Dra. LIDA ACUÑA QUIÑONEZ, Presidenta
INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA - INDI

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en los artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 9 inciso "k" de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", los artículos 65 y 69 de la Ley 1535/99 de "Administración Financiera de Estado", la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010" y su decreto reglamentario N° 3866/10, practicó el Examen a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), correspondiente al ejercicio fiscal 2010. La auditoría comprendió el examen de la información de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, y la comprobación de que las operaciones administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la Contraloría General de la República (CGR) consiste en producir una opinión sobre la razonabilidad de la información de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010, así como un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales.

El Informe contiene observaciones sobre aspectos administrativos, financieros y legales que deben ser corregidos por la Administración a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la Organización y, por consiguiente, a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de la INTOSAI (Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores) aplicadas al sector público paraguayo y normas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, la planeación para la ejecución del trabajo, de manera a que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestra opinión. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de los documentos que soportan las cifras expuestas en los Estados Presupuestarios del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) al 31/12/2010 y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) en la institución.

En nuestra opinión, excepto por el efecto de las observaciones descritas en el informe adjunto, la información Presupuestal presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la emisión de la información presupuestaria.

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo de Auditores, el INDI debe diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el Informe adjunto a este Dictamen. Dicho Plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del Ejercicio Fiscal vigente y deberá contener las acciones que implementará la Institución, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo; dichas

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

acciones deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor.

Asunción, agosto de 2011.

C.P. Claudia Torres Marzano
Jefa de Equipo

Econ. Sara G. Calonga B.
Supervisora

Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control de la Administración Descentralizada
de la Administración Descentralizada

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



INFORME FINAL

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA – INDI

EXAMEN PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2010 RES. CGR N 835/10

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 835 del 28 de septiembre de 2010, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Presupuestal al Instituto Paraguayo del Indígena, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, de conformidad a los artículos 9° y 15° de la Ley N° 276/94 y considerando las responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por el Artículo 283° de la Constitución Nacional.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010, así como la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en las áreas examinadas. El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Instituto Paraguayo del Indígena, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen fue el análisis de los Estados de Ejecución Presupuestaria cerrados al 31 de diciembre de 2010, correspondientes al INDI, con el objeto de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la ejecución, registración y utilización de los Recursos asignados a los mismos y principalmente que se hayan ejecutado conforme a las Leyes y Disposiciones vigentes.

4. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Institución auditada y en consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

5. CUADRO DIRECTIVO (FUNCIONARIOS RESPONSABLES) - PERÍODO 2009 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2010

Nombre	Período	Cargo
Horacio Galeano Perrone	01 de enero de 2009 al 06 de mayo de 2009	Encargado de Despacho
Rene Martínez Gill	01 de enero de 2009 al 06 de mayo de 2009	Director de Adm. Y Finanzas
Hugo Marciano Medina	07 de Mayo de 2009 al 18 de Agosto de 2009	Encargado de Despacho
Gloria Cardozo	07 de Mayo de 2009 al 18 de Agosto de 2009	Director de Adm. Y Finanzas
Lida Beatriz Acuña	19 de Agosto de 2009 hasta la actualidad	Presidenta
Miguel Ángel Aguilera	19 de Febrero de 2010	Director de Adm. Y Finanzas
Reinaldo Maciel	15 de Febrero de 2010 hasta la actualidad	Director de Adm. Y Finanzas

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





6. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDAS AL INDI

A través de la nota CGR N° 3728 de fecha 25 de julio de 2011, este Organismo Superior de Control remitió un informe al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), donde constan las observaciones detectadas por el equipo auditor como resultado de la verificación y análisis efectuados a los documentos e informes proveídos por la institución auditada, para su correspondiente descargo.

La institución remitió la contestación a través de la Nota P.INDI N° 404 de fecha 10/08/11 ingresada por Expte. CGR N° 10833/11.

7. DISPOSICIONES LEGALES

- La Constitución Nacional
- Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*.
- Ley N° 125/91 *"Que establece el Nuevo Régimen del Sistema Tributario"*
- Ley N° 904/81, modificada en varios artículos por la Ley N° 919/96
- Ley N° 234/93 que ratifica el convenio 169 de la O.I.T. sobre *"Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes"*
- Ley N° 2199/03 Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo
- Ley N° 2421/04 *"De reordenamiento administrativo y adecuación fiscal"*
- Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*.
- Ley N° 213 Código Laboral de la Republica del Paraguay
- Ley N° 1535/99 *"De la Administración Financiera del Estado"* y sus modificaciones.
- Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados
- Decreto N° 962/08 – *"Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"*.
- Ley N° 3964/10 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010"* y su Decreto Reglamentario
- Decreto N° 3866/10 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 3694/10, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010"*
- Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Dto. Reglamentario N° 21909/03.
- Ley N° 3439 del 31/12/2007 *"QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* y su Decreto reglamentario.
- Ley 125/91 *"Nuevo Régimen Tributario"*, y Ley N° 2421/04 *"De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"*
- Ley N° 2597/05 *"Que regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública"*
- Ley N° 2686/05 *"Que modifica los Artículos 1º, 7º y 9º de la Ley N° 2597/05"*



- Decreto N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de Junio de 2005, "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA" modificada y ampliada por la Ley N° 2686 del 13 de Setiembre de 2005"
- Resolución C.G.R. N° 418/05 "Por la cual se aprueba el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos, en el Marco de las Leyes Nos. 2597/05 y 2686/05"
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- Resolución C.G.R. N° 425/08 "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP. Como marco para el Control , Fiscalización y Evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República"
- Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado TESAREKO, para la Contraloría General de la República".
- Normas de Auditoria de la INTOSAI y Normas Internacionales de Auditoria (NIA)".
- Resoluciones Internas Institucional.

8. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor ilustración, el Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	I	ANÁLISIS ORGANIZACIONAL DEL INDI
CAPITULO	II	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
CAPÍTULO	III	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
CAPÍTULO	IV	FONDO FIJO
CAPITULO	V	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



CAPITULO I

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El Instituto Paraguayo del Indígena - INDI, fue creado por Ley N° 904 "Estatutos de las Comunidades Indígenas", que tiene por objeto la preservación social y cultural de las comunidades indígenas, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos de 18 de diciembre 1981.

A partir de la vigencia, esta ley ha sufrido reformas legislativas, en 1996 con la Ley N° 919 que Ley N° 904/81 del Estatuto de las Comunidades Indígenas.

La siguiente modificación fue en el año 2003, con la Ley N° 2199 de fecha 08 de setiembre que establece la "**Reorganización de los Órganos Colegiados**" encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo. Ambas leyes han modificado parcialmente la estructura del Instituto Paraguayo del Indígena.

La Ley N° 2199 de fecha 08 de setiembre de la "**Reorganización de los Órganos Colegiados**", deroga los artículos 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 y modifica los artículos 33, 36, y 45 de la ley 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas", que quedan redactados de la siguiente forma:

"**Art. 33.-** La Dirección y Administración del INDI, será ejercida por un Presidente."

"**Art. 36.-** El Presidente durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto. Continuará en sus funciones hasta tanto sea reemplazado."

"**Art. 45. -** Son atribuciones y obligaciones del Presidente:

a) administrar el INDI; b) ejercer la representación legal del INDI; c) cumplir y hacer cumplir esta ley y los reglamentos del INDI; d) aplicar la política establecida en materia indigenista; e) elaborar planes y programas anuales de las actividades del INDI; f) elaborar el anteproyecto de presupuesto anual; la Memoria Anual y el Balance General de cada ejercicio; g) dictar la reglamentación interna del INDI; h) autorizar la adquisición y venta de inmuebles, la constitución de hipotecas y de otros derechos reales sobre los mismos, así como la compra o de servicios y la adjudicación; i) llamar a licitación pública para la ejecución de obras y la provisión de materiales o de servicios y la adjudicación; j) celebrar contratos y a realizar operaciones civiles y comerciales en cumplimiento de los fines de esta Ley; k) asesorar a entidades o personas de los sectores públicos o privados en materia indigenista; l) nombrar, trasladar, promover o remover el personal; y ordenar la instrucción de sumarios administrativos y aplicar las sanciones disciplinarias conforme al reglamento respectivo; m) considerar los dictámenes y recomendaciones de la Junta; n) otorgar poderes generales y especiales para asuntos administrativos y jurídicos."

Asimismo, en la Constitución Nacional, Título II – Capítulo V DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, establece: Art. 62 DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS ÉTNICOS: "... Esta Constitución reconoce la existencia de los pueblos indígenas, definidos como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Art. 63 DE LA IDENTIDAD ÉTNICA: "...Queda reconocido y garantizado el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su idoneidad étnica en el respectivo hábitat. Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia anterior siempre que ellas no se atenten contra los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución. En los conflictos jurisdiccionales se tendrá en cuenta el derecho consuetudinario indígena.

Art. 64 DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA: "... Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo. Se prohíbe la remoción o traslado de su hábitat sin el expreso consentimiento de los mismos.

Art. 65 DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN: "... Se garantiza a los pueblos indígenas el derecho a participar en la vida económica, social, política y cultural del país, de acuerdo con sus usos consuetudinarios, esta Constitución y las leyes nacionales.

Art. 66 DE LA EDUCACIÓN Y LA ASISTENCIA: "... El Estado respetará las peculiaridades culturales de los pueblos indígenas, especialmente en lo relativo a la educación formal. Se atenderá, además, a su defensa contra la regresión demográfica, la depredación de su hábitat, la contaminación ambiental, la explotación económica y la alienación cultural.

Art. 67 DE LA EXONERACIÓN: "... Los miembros de los pueblos indígenas están exonerados de prestar servicios sociales, civiles o militares, así como de las cargas públicas que establezca la ley.

Estructura y Organización

Por Resolución SFP N° 281 de fecha 16 de junio de 2005 "Por la cual se homologa y registra el Reglamento Interno de Trabajo presentado por el INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA" que en su Art. 1° resuelve: Homologar y Registrar el Reglamento Interno de Trabajo presentado por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), por reunir los requisitos de fondo y de forma para su validez; conforme los dispone el Art. 96 inc. m) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"

Por Resolución N° 126 del 28 de enero de 2010 se aprueba el Organigrama Estructural del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), se establecen las funciones básicas de cada área y se remite a la Secretaría de la Función Pública (SFP) a los efectos de su consideración y dictamen técnico, en el cual se resuelve:

Art. 1°: Aprobar el ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INDI, que forma parte como Anexo de esta Resolución. Las funciones de los cargos que conformaran las diferentes unidades de la estructura serán descriptas en el Manual de organización y funciones.

Art. 2°: Establecer las FUNCIONES BÁSICAS de cada área.

A continuación se describe el **ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA**

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



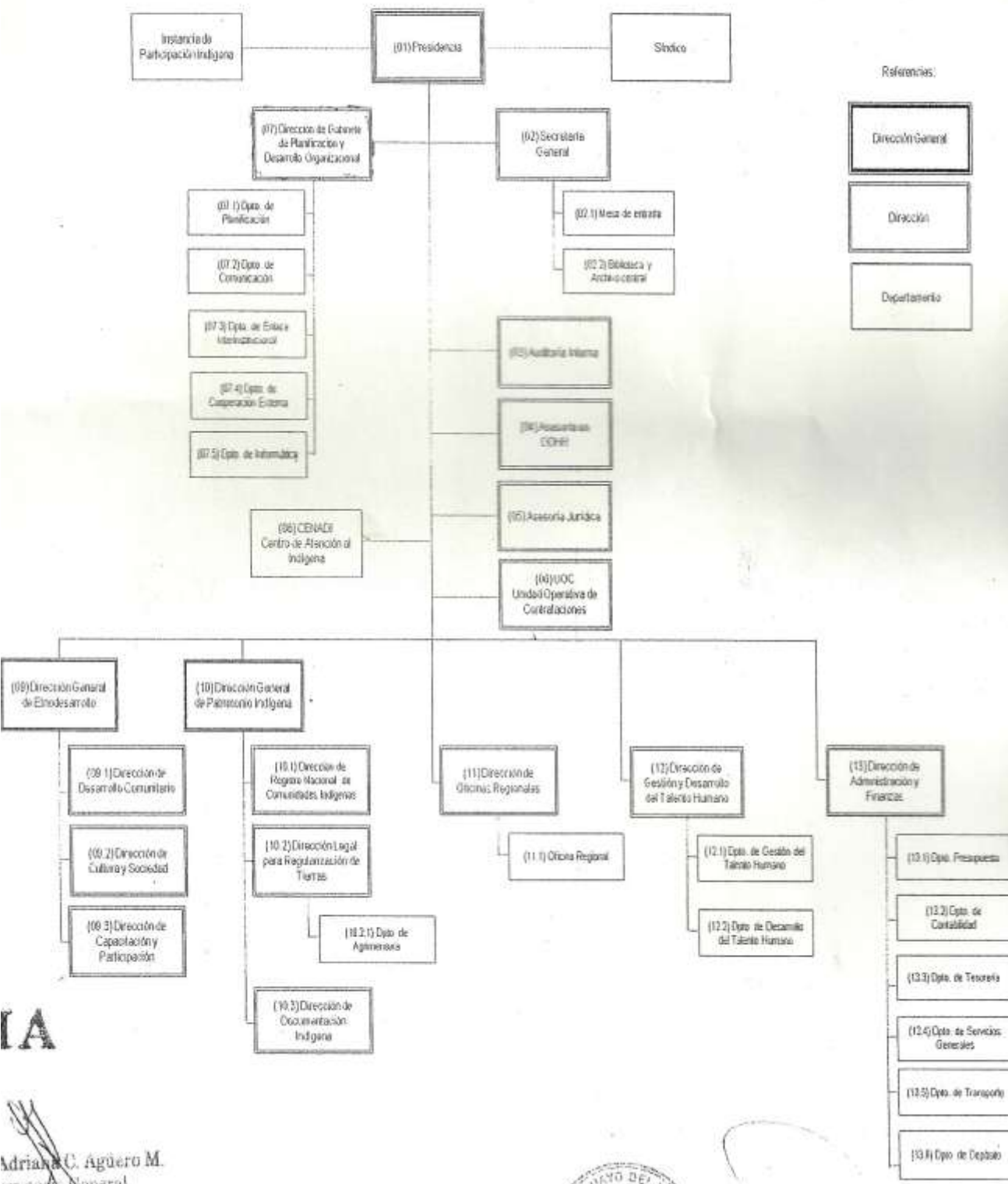


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Resolución N° 126 /10

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Adriana C. Agüero M.
Secretaria General

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



CAPÍTULO II

EJECUCION PRESUPUESTARIA

Por Ley Nº 3964 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", y sus Decretos reglamentarios, fue aprobado el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2010, del Instituto Paraguayo del Indígena – INDI.

INGRESOS

La Ley Nº 3964/10 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, lo define como: "Constituyen los ingresos que se recaudan normalmente por impuestos, contribuciones, regalías, tasas y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros conceptos similares".

Los **ingresos** del Instituto Paraguayo del Indígena – INDI se halla compuesto de la siguiente forma:

Sub – Grupo 150 – Transferencias Corrientes

"Comprende los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado, en calidad de aportes sin contraprestación y no reembolsables destinados a atender gastos corrientes".

152 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN. DEL ESTADO

"Aportes provenientes de entidades públicas, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser considerados, vale decir, compensados con el Objeto del Gasto correspondiente del Sub – Grupo 810 – Transferencias Consolidables Corrientes al Sector Público", de la Institución cedente.

50 APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO, con transferencias realizadas por el Tesoro Nacional para financiar gastos de Fuente de Financiamiento 10

60 APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS INSTITUCIONALES, en la cual se realizan una retención del 7% sobre las tasas consulares sobre las importaciones. La retención es realizada por la Dirección Nacional de Aduanas y posteriormente depositada en la cuenta corriente Nº 104 del Banco Central del Paraguay a disposición del Instituto Paraguayo del Indígena.

222 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGANISMO DEL ESTADO

60 APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS INSTITUCIONALES, este recurso financia los gastos de capital del INDI, en donde el porcentaje de participación en la ejecución vigente será del 3%.

95 APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON DONACIONES, en donde el destino de los ingresos será para financiar el proyecto de regularización de propiedades indígenas, cuyo nombre del proyecto es: **TF-55417-BIRF**

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





Es importante mencionar que, el Instituto Paraguayo del Indígena – INDI recibe transferencias de la Dirección Nacional de Aduana (DNA) que provienen de una retención del 7% sobre las tasas consulares de las importaciones y posteriormente depositado en la cuenta corriente N° 104 del Banco Central del Paraguay a disposición del INDI.

60 APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS INSTITUCIONALES, *en la cual se realizan una retención del 7% sobre las tasas consulares sobre las importaciones. La retención es realizada por la Dirección Nacional de Aduanas y posteriormente depositada en la cuenta corriente N° 104 del Banco Central del Paraguay a disposición del Instituto Paraguayo del Indígena.*

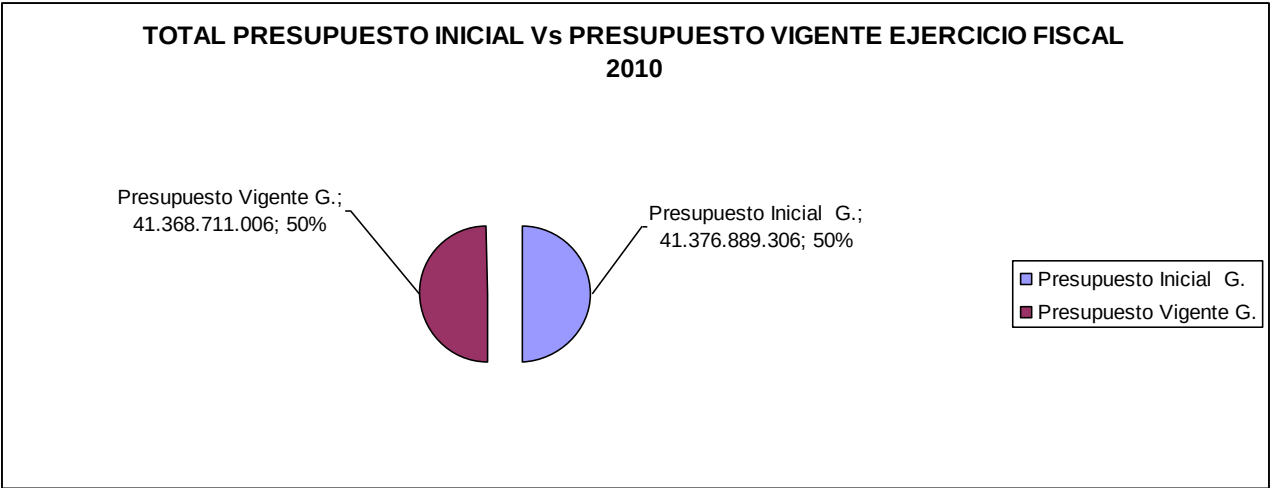
Por otra parte, el INDI recibe un monto mensual del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento a lo establecido en el art. 58 de la Ley N° 904/81 “Estatuto de las Comunidades Indígenas” que establece: **Artículo 58°** Constituirán también recursos del INDI:

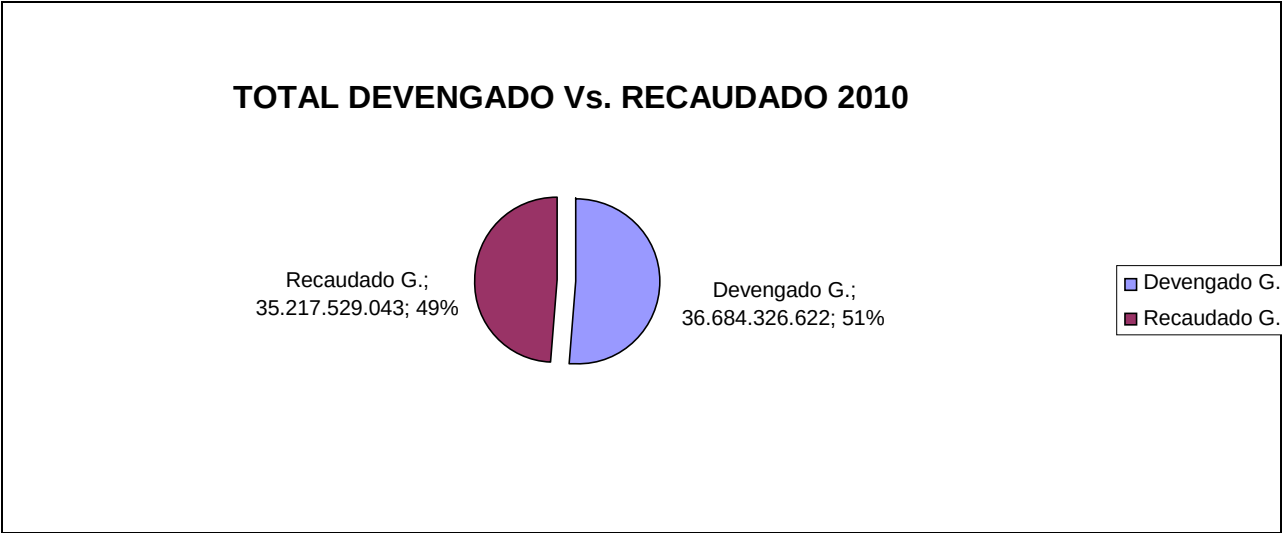
- a) Los fondos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto General de la Nación;
- b) Los ingresos por servicios que realice dentro y fuera del país;
- c) Las ventas provenientes de sus bienes;
- d) Los legados y donaciones;

50 APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO, *con transferencias realizadas por el Tesoro Nacional para financiar gastos de Fuente de Financiamiento 10*

Conforme la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Instituto Paraguayo del Indígena - INDI, el monto total Presupuestado inicialmente para el ejercicio fiscal 2010 fue de **G. 41.376.711.006** (Guaraníes cuarenta y un mil trescientos sesenta y ocho millones setecientos once mil seis), y la recaudación en el periodo de enero a diciembre de 2010 ascendió a **G. 35.217.529.043** (Guaraníes treinta y cinco mil doscientos diecisiete millones quinientos veintinueve mil cuarenta y tres), importe que representa la ejecución del **85,1308 %** del presupuesto aprobado, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Presupuesto Inicial G.	Presupuesto Vigente G.	Devengado G.	Recaudado G.	Porcentaje
41.376.889.306	41.368.711.006	36.684.326.622	35.217.529.043	85,1308





El monto total presupuestado para el **rubro 100 Ingresos Corrientes** en el ejercicio fiscal 2010, fue de **G. 14.999.809.535** (Guaraníes catorce mil novecientos noventa y nueve millones ochocientos nueve mil quinientos treinta y cinco), siendo el monto total devengado de **G. 12.451.548.214** (Guaraníes doce mil cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y ocho mil doscientos catorce), y lo recaudado por **G. 11.856.261.324** (Guaraníes once mil ochocientos cincuenta y seis millones doscientos sesenta y un mil trescientos veinticuatro), conforme se expone en el siguiente cuadro

GRUPO	DESCRIPCION	TOTAL PRESUPUESTADO	DEVENGADO	RECAUDADO	Porcentaje RECAUDADO AL 30/11/2010 SOBRE TOTAL PRESUPUESTADO
100	INGRESOS CORRIENTES				
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.999.809.535	12.451.548.214	11.856.261.324	79,0427
152	Transfer. Consolid. De Entid. Y Organ. Del Estado	14.999.809.535	12.451.548.214	11.856.261.324	79,0427
200	INGRESOS DE CAPITAL				
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.368.901.471	24.232.778.408	23.361.267.719	88,5940
222	Transfer. Consolid. de Entid. y Organ. del Estado	26.368.901.471	24.232.778.408	23.361.267.719	88,5940

SELECCIÓN DE LA MUESTRA SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Para la realización del trabajo, se han seleccionado como muestra los niveles de los Ingresos presupuestarios que generaron mayor grado de recaudación para analizarlas en un porcentaje representativo, a efectos de emitir una opinión sobre la consistencia, razonabilidad y legalidad de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Instituto Paraguayo del Indígena - INDI.

Esta auditoria ha realizado la revisión de los legajos de las transferencias corrientes y capital recibidas por el INDI y se efectuó la comparación con la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, conforme al siguiente cuadro:





(En Guaraníes)

COD PRES.	RUBRO PRESUPUESTARIO TOMADO COMO MUESTRA	MONTO DEVENGADO AL 31/12/2010	IMPORTE TOTAL DE LA MUESTRA	PORCENTAJE DE LA MUESTRA
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.451.548.214	12.451.548.214	100%
152	Transfer. Consolid. de Entid. y Organ. del Estado	12.451.548.214		100%

Asimismo, se verificado y analizado los documentos que respaldan las Transferencias de Capital, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, conforme al siguiente cuadro:

(En Guaraníes)

COD PRES.	RUBRO PRESUPUESTARIO TOMADO COMO MUESTRA	MONTO DEVENGADO AL 31/12/2010	IMPORTE TOTAL DE LA MUESTRA	PORCENTAJE DE LA MUESTRA
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.232.778.408	24.232.778.408	100%
222	Transfer. Consolid. de Entid. y Organ. del Estado	24.232.778.408		100%

A continuación se exponen las observaciones detectadas, como resultado de la verificación y análisis efectuado a los documentos e informes proveídos por la institución auditada:

OBSERVACIÓN N° 01: EL MONTO TOTAL TRANSFERIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CUENTA N° 104 DIFIERE CON EL TOTAL INFORMADO POR EL INDI.

A los efectos de verificar el monto total de las transferencias recibidas por el INDI provenientes de los APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS INSTITUCIONALES RUBRO 60 que dice: “...en la cual se realizan una retención del 7% sobre las tasas consulares sobre las importaciones. La retención es realizado por la Dirección Nacional de Aduanas y posteriormente depositado en la cuenta corriente N° 104 del Banco Central del Paraguay a disposición del Instituto Paraguayo del Indígena”. (Fuente: Ley N° 3964 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010”), esta auditoría solicitó a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) por **Nota CGR N° 113 de fecha 31 de enero de 2011**, “...informe sobre el monto diario o mensual que realizó la Institución, las transferencias al Instituto Paraguayo del Indígena – INDI en el año 2010, en cumplimiento a lo establecido en el art. 58 de la Ley N° 904/81 “Estatuto de las Comunidades Indígenas”; como así también, se solicitó Informe a que número y titular de cuenta bancaria fueron realizadas las transferencias”.

Al respecto, por **Nota D.N.A. N° 235 de fecha 22 de febrero de 2011**, ingresada por Expediente CGR N° 1886 el 02 de marzo, el entonces Director Nacional de Aduana, Sr. Javier Contreras Saguier, remitió los documentos proveídos por la Administración del Sistema Informático SOFIA a través de la Nota SIS N° 039/11, y los informes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Providencia DAF N° 257, conforme se transcribe a continuación:

MES Y/O FECHA	TOTAL GUARANIES TRANSFERIDO s/ DNA	CUENTA B.C.P. N° 104
ENERO	283.586.874	CUENTA B.C.P. N° 104
FEBRERO	246.356.451	CUENTA B.C.P. N° 104
MARZO	305.697.537	CUENTA B.C.P. N° 104
ABRIL	302.546.559	CUENTA B.C.P. N° 104
MAYO	329.618.534	CUENTA B.C.P. N° 104
JUNIO	307.155.832	CUENTA B.C.P. N° 104
JULIO	309.835.818	CUENTA B.C.P. N° 104



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

MES Y/O FECHA	TOTAL GUARANIES TRANSFERIDO s/ DNA	CUENTA B.C.P. N° 104
AGOSTO	360.847.998	CUENTA B.C.P. N° 104
SETIEMBRE	322.560.343	CUENTA B.C.P. N° 104
OCTUBRE	351.756.737	CUENTA B.C.P. N° 104
NOVIEMBRE	353.798.178	CUENTA B.C.P. N° 104
DICIEMBRE	354.494.287	CUENTA B.C.P. N° 104
TOTAL	3.828.255.148	

EL MONTO TOTAL TRANSFERIDO A LA CUENTA B.C.P N° 104-DESDE EL 1° DE ENERO DE 2010 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASCIENDE A LA SUMA DE GUARANÍES: TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CIENTO CUARENTA Y OCHO (Gs. 3.828.255.148) (Expte. CGR N° 1886/11)

Conforme se indica en el cuadro que antecede, según informaciones proveídas por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), el monto total transferido por la misma al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), correspondiente al ejercicio fiscal 2010, asciende a la suma de **G. 3.828.255.148** (Guaraníes tres mil ochocientos veinte y ocho millones doscientos cuenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho), monto depositado a una cuenta cargo Banco Central del Paraguay - B.C.P. N° 104.

Por **memorándum A.G. E.P/INDI N° 124 de fecha 17 de junio de 2011**, esta auditoria solicitó al INDI lo siguiente:

1. Informe y documento referente al monto mensual recibido en concepto de transferencias de la Dirección Nacional de Aduana (DNA), en cumplimiento a lo establecido en el art. 58 de la Ley N° 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas, conforme al siguiente formato:

Mes	Total transferido en G.

Por **Memorándum INDI N° 132 de fecha 21 de junio de 2011**, el Lic. Domingo Guzmán, auditor interno adjunta el memorándum sin número de fecha 20/06/2011 del Sr. Eladio Giménez, Jefe de Presupuesto, quien informó lo siguiente:

"... los depósitos mensuales en la Cuenta N° 104-Ministerio de Hacienda-Indi, realizados por la DNA. Se informa también que el INDI no recibe transferencias directas de la DNA, todas las transferencias son canalizadas por la Dirección General de Tesoro Público".

A continuación se describe el siguiente cuadro:

Meses	Depósito crédito
Enero	277.259.081
Febrero	257.726.188
Marzo	350.144.242
Abril	304.568.704
Mayo	325.006.189
Junio	310.212.433
Julio	306.969.307
Agosto	1.071.696.727
Septiembre	322.699.727
Octubre	357.033.836
Noviembre	353.846.920
Diciembre	361.690.790
Totales	4.598.853.841

Conforme a lo informado por la institución auditada, el importe total recibido de la Dirección Nacional de Aduanas – DNA fue de **G. 4.598.853.841** (Guaraníes cuatro mil quinientos noventa y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno).

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





Como se puede observar, existe discrepancia entre la información proveída por la Dirección Nacional de Aduanas- DNA, y la información proveída por el INDI, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Mes	Total transferido en Gs. s/INDI	Total Transferido en Gs. s/ DNA s/ Exp. CGR Nº 1886	Diferencia
ENERO	277.259.081	283.586.874	-6.327.793
FEBRERO	257.726.188	246.356.451	11.369.737
MARZO	350.144.242	305.697.537	44.446.705
ABRIL	304.568.704	302.546.559	2.022.145
MAYO	325.006.189	329.618.534	-4.612.345
JUNIO	310.212.433	307.155.832	3.056.601
JULIO	306.969.307	309.835.818	-2.866.511
AGOSTO	1.071.696.727	360.847.998	710.848.729
SETIEMBRE	322.699.727	322.560.343	139.384
OCTUBRE	357.033.836	351.756.737	5.277.099
NOVIEMBRE	353.846.920	353.798.178	48.742
DICIEMBRE	361.690.790	354.494.287	7.196.503
Total	4.598.853.841	3.828.255.148	770.598.996

Por tanto, la Dirección Nacional de Aduanas –DNA informó que el monto total transferido al INDI en el ejercicio fiscal 2010 fue de **G. 3.828.255.148** (Guaraníes tres mil ochocientos veintiocho millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho), sin embargo el INDI informó que lo recibido de la Dirección Nacional en el citado periodo fue de **G. 4.598.853.841** (Guaraníes cuatro mil quinientos noventa y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno), dando así una diferencia de **G. 770.598.693** (Guaraníes setecientos setenta millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y tres), por lo que la institución auditada deberá justificar las diferencias señaladas en este punto con soporte documental.

Cabe mencionar, que esta auditoria ha confrontado las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR), con el extracto bancario de la cuenta cargo Banco Central del Paraguay - B.C.P. Nº 104, en la cual son depositadas las transferencias realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) al INDI, cuyo resultado no ha arrojado diferencias en la información proveída por la institución auditada.

Esta auditoria por **Memorándum A.G. E.P/INDI Nº 130 del 28 de junio del 2011** solicitó lo siguiente:

1. *Qué porcentaje de lo transferido mensualmente a través de la Cuenta Nº 104-Ministerio de Hacienda-Indi realizados representan los siguientes montos que fueron informados por el INDI por memorándum INDI Nº 132 que se exponen a continuación:*

Mes	Total transferido en Gs. s/INDI
ENERO	277.259.081
FEBRERO	257.726.188
MARZO	350.144.242
ABRIL	304.568.704
MAYO	325.006.189
JUNIO	310.212.433
JULIO	306.969.307
AGOSTO	1.071.696.727
SETIEMBRE	322.699.727
OCTUBRE	357.033.836
NOVIEMBRE	353.846.920
DICIEMBRE	361.690.790



Mes	Total transferido en Gs. s/INDI
Total	4.598.853.841

Por Memorándum INDI N° 142 de fecha 30 de junio de 2011, el Lic. Domingo Guzmán adjuntó el memorándum sin número de fecha 01/07/2011 del Sr. Eladio Giménez, Jefe de Presupuesto, en el cual se describe la siguiente planilla:

Año 2010 – Meses	Deposito crédito Cta. 104	STR obligadas	
Enero	277.259.081	128.749.053	
Febrero	257.726.188	100.040.952	
Marzo	350.144.242	122.613.309	
Abril	304.568.704	302.831.940	
Mayo	325.006.189	103.682.885	
Junio	310.212.433	118.142.502	
Julio	306.969.307	113.177.676	
Agosto	1.071.696.727	44.800.873	
Setiembre	322.699.424	46.984.160	
Octubre	357.033.836	37.840.011	
Noviembre	353.846.920	1.436.154.144	
Diciembre	361.690.790	184.729.716	
Totales	4.598.853.841	2.739.747.221	60%

Las STR generadas por el Ministerio de Hacienda para el INDI en el año 2010, representan el 60% de la Recaudación de la Cuenta N° 104, para el mismo periodo.

Por lo expuesto, esta auditoria señala que analizada la respuesta del INDI, la diferencia señalada persiste, por lo que la Institución auditada deberá remitir las justificativas señaladas en este punto con respaldo documental.

En su descargo el INDI manifestó lo siguiente: “Cabe señalar que el titular de la Cta. Cte. 104, es el Ministerio de Hacienda, y que el INDI no interviene en los procesos de recaudación y depósitos a esa cuenta.

El único documento con que cuenta el INDI para el control de esta cuenta son estos extractos diarios y efectuando la consolidación mensual, efectivamente asciende a la suma antes mencionada.

La diferencia entre los informes proveídos por el INDI y la DNA obedece a:

- Devoluciones a la cta. 104 por transferencias no ejecutadas, realizadas por el INDI.

El INDI no posee antecedentes ni el criterio utilizado por la DNA para realizar los informes sobre las recaudaciones mensuales de la Cta. N° 104- INDI-Ministerio de Hacienda”.

Analizado el descargo de la Institución, esta auditoria se ratifica en la observación señalada en este punto, ya que el INDI admite en la respuesta de descargo que sí existe diferencia entre los informes proveídos por el INDI y la DNA debido a devoluciones a cuenta 104 por transferencias no ejecutadas. Además, no adjuntó documento que avale lo informado. Asimismo, el INDI asume la falta de antecedentes y criterios para realizar y consolidar los informes sobre las recaudaciones mensuales de la Cta. N° 104

CONCLUSIÓN

El monto informado por el INDI en concepto de transferencias difiere con lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas ya que la Dirección Nacional de Aduanas –DNA informó a este Organismo Superior de Control que el monto total transferido al INDI en el ejercicio fiscal 2010 fue de **G. 3.828.255.148** (Guaraníes tres mil ochocientos veintiocho millones doscientos cincuenta y





cinco mil ciento cuarenta y ocho), sin embargo el INDI informó que lo recibido de la Dirección Nacional en el citado periodo fue de **G. 4.598.853.841** (Guaraníes cuatro mil quinientos noventa y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno), dando así una diferencia de **G. 770.598.693** (Guaraníes setecientos setenta millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y tres).

Cabe mencionar, que esta auditoria ha confrontado las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR), con el extracto bancario de la cuenta cargo Banco Central del Paraguay - B.C.P. N° 104, en la cual son depositadas las transferencias realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) al INDI, cuyo resultado no ha arrojado diferencias en la información proveída por la institución auditada.

RECOMENDACIÓN

El INDI deberá crear un equipo de trabajo que permita trabajar en forma coordinada con las Instituciones de las que recibe transferencias, específicamente con la Dirección Nacional de Aduanas y el Ministerio de Hacienda, a los efectos de detectar irregularidades y realizar seguimiento de lo observado por esta auditoría a fin de subsanar las diferencias señaladas.

El INDI deberá establecer criterios y procedimientos para la registración de los ingresos, como así también deberá realizar controles y monitoreos a los efectos de evitar que surjan diferencias como la señalada precedentemente.

De las medidas implementadas deberá informar a este Organismo Superior de Control.

OBSERVACIÓN N° 02: EL MONTO TOTAL TRANSFERIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIFIERE CON EL TOTAL INFORMADO POR EL INDI.

Por **Nota CGR N° 118 de fecha 31 de enero de 2011**, se solicitó al Ministerio de Hacienda, la remisión de informe y documento sobre el monto mensual transferido al Instituto Paraguayo del Indígena en el año 2010, en cumplimiento a lo establecido en el art. 58 de la Ley N° 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas".

Por **Nota M.H. N° 759 de fecha 08 de marzo de 2011**, ingresada por expediente CGR N° 2243, el Dr. Dionisio Borda, Ministro de Hacienda, remite el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público al INDI correspondiente al año 2010, conforme se expone a continuación:

MES	TOTAL TRANSFERIDO SEGÚN MINISTERIO DE HACIENDA EN GUARANIES
ENERO	15.793.692.674
FEBRERO	478.975.390
MARZO	797.661.905
ABRIL	739.123.841
MAYO	6.300.564.868
JUNIO	8.970.106.569
JULIO	1.152.347.862
AGOSTO	1.120.955.163
SEPTIEMBRE	373.758.342
OCTUBRE	800.737.665
NOVIEMBRE	1.735.852.018
DICIEMBRE	12.849.258.561
TOTAL	51.113.034.849



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

El monto total transferido por según el Ministerio de Hacienda al Instituto Paraguayo del Indígena, en el año 2010 fue de **G. 51.113.034.849** (Garaníes cincuenta y un mil ciento trece millones treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve)

A efectos de confrontar las informaciones proporcionadas por el Ministerio de Hacienda y por la Dirección Nacional de Aduanas, se solicitó por **Memorándum A.G. E.P./INDI N° 67 de fecha 17 de marzo de 2011**, lo siguiente:

- 1. Informe y documento referente al monto mensual recibido del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento a lo establecido en el art. 58 de la Ley N° 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas.

La institución auditada remitió la contestación a través del **Memorándum INDI N° 67 de fecha 23 de marzo de 2011**, al que adjuntó el **Memorándum de fecha 21 de marzo de 2011** emitido por el Jefe de Presupuesto, informando lo siguiente:

MES	TOTAL RECIBIDO DEL MINISTERIO DE HACIENDA SEGÚN EL INDI EN G.
ENERO	359.157.172
FEBRERO	464.975.516
MARZO	501.618.623
ABRIL	6.702.329.410
MAYO	542.673.031
JUNIO	9.353.947.075
JULIO	876.318.916
AGOSTO	855.934.023
SETIEMBRE	610.925.029
OCTUBRE	1.997.845.290
NOVIEMBRE	12.472.659.574
DICIEMBRE	1.945.942.963
TOTAL	36.684.326.622

Al realizar la confrontación entre las informaciones proveídas por el Ministerio de Hacienda con la proporcionada por el INDI, resulta que existe una diferencia de **G. 14.428.708.227** (Garaníes catorce mil cuatrocientos veintiocho millones setecientos ocho mil doscientos veintisiete), conforme se demuestra en el siguiente cuadro:

Mes	Total transferido en Gs. s/ MH s/ Expediente CGR N° 2243	Total Transferido en Gs. s/ INDI	Diferencia
ENERO	15.793.692.674	359.157.172	15.434.535.502
FEBRERO	478.975.390	464.975.516	13.999.874
MARZO	797.661.905	501.618.623	296.043.282
ABRIL	739.123.841	6.702.329.410	-5.963.205.569
MAYO	6.300.564.868	542.673.031	5.757.891.837
JUNIO	8.970.106.560	9.353.947.075	-383.840.515
JULIO	1.152.347.862	876.318.916	276.028.946
AGOSTO	1.120.955.163	855.934.023	265.021.140
SETIEMBRE	373.758.342	610.925.029	-237.166.687
OCTUBRE	800.737.665	1.997.845.290	-1.197.107.625
NOVIEMBRE	1.735.852.018	12.472.659.574	-10.736.807.556
DICIEMBRE	12.849.258.561	1.945.942.963	10.903.315.598
Total	51.113.034.849	36.684.326.622	14.428.708.227

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





Cabe mencionar, que esta auditoría ha confrontado las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR), con la ejecución presupuestaria de gastos, cuyo resultado no ha arrojado diferencias en la información proveída por la institución auditada.

Pero igualmente, por **Memorándum A.G. E.P/INDI N° 121 de fecha 15 de junio de 2011**, esta auditoria solicitó aclaración sobre la diferencia señalada precedentemente.

Por **Memorándum INDI N° 133 de fecha 21 de junio de 2011** el Lic. Domingo Guzmán, auditor interno adjunta el Memorándum INDI N° 28/2011 de la Lic. Ninfa Rodríguez, Jefa del Departamento de Contabilidad, en el que remitió la siguiente contestación:

“... En el cuadro descripto del memo mencionado más arriba, en la columna “Total Transferido en Gs. s/INDI” dichos montos corresponden a las STR obligadas mensualmente, que por lo general éstas obligaciones no son transferidas totalmente en el mismo mes en el que se realiza la obligación pertinente.

A ese efecto, se remite las Notas de Créditos Originales emitidas por el B.N.F., las cuales reflejan efectivamente los ingresos percibidos de las STR obligadas, lo que demuestra que para la institución no existen diferencias en cuanto a lo obligado con los transferidos.”

Teniendo en cuenta lo manifestado por el INDI, que las obligaciones no son transferidas totalmente en el mismo mes, esta auditoria solicitó aclaración al respecto a través del **Memorándum A.G. E.P/INDI N° 129 de fecha 28 de junio del 2011:**

1. *Qué porcentaje de lo transferido mensualmente por el Ministerio de Hacienda al INDI, representa los siguientes montos, considerando la respuesta brindada por Memorándum N° 28/2011 de fecha 20 de junio, en donde expresan: “...en la columna “Total Transferido en Gs. s/INDI” dichos montos corresponden a las STR obligadas mensualmente, que por lo general éstas obligaciones no son transferidas totalmente en el mismo mes en el que se realiza la obligación pertinente”.*

Mes	Total Transferido en Gs. s/ INDI
ENERO	359.157.172
FEBRERO	464.975.516
MARZO	501.618.623
ABRIL	6.702.329.410
MAYO	542.673.031
JUNIO	9.353.947.075
JULIO	876.318.916
AGOSTO	855.934.023
SETIEMBRE	610.925.029
OCTUBRE	1.997.845.290
NOVIEMBRE	12.472.659.574
DICIEMBRE	1.945.942.963
Total	36.684.326.622

2. *Proveer la documentación que respalde lo solicitado en el punto 1.*
3. *Explicar si existe otro concepto por el cual el INDI recibe transferencias del Ministerio de Hacienda, además de lo recibido en concepto de lo establecido en el art. 58 de la Ley N° 904/81 “Estatuto de las Comunidades Indígenas”. Remitir el respaldo documental correspondiente.*

La institución auditada remitió la contestación a través del **Memorándum INDI N° 138 de fecha 29 de junio de 2011**, al que adjuntó el **Memorándum N° 32 de fecha 29 de junio de 2011** emitido



por la Lic. Ninfa Rodríguez, Jefa de Departamento de Contabilidad, en el que manifestó lo siguiente:

- Porcentaje transferido mensual por el Ministerio de Hacienda, según ejecución de ingreso Mensual. Se adjunto documentos desde Enero/2010 a Diciembre/2010 (foliados del 1 (uno) al 12 (doce).
- El INDI, no recibe por otro concepto transferencias del Ministerio de Hacienda

El documento adjuntado al memorandum consiste en una copia del listado de ejecución de ingresos mensualizados, cuyos montos nuevamente no coinciden con la información proveída por el INDI, a través del Departamento de Presupuesto y el Departamento de Contabilidad, como así también por el Ministerio de Hacienda, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Mes	Total transferido en Gs. s/ MH s/ Expediente CGR N° 2243	Total Transferido en Gs. s/ INDI (S/Memo s/n° de fecha 21/03/11) Departamento de Presupuesto	Total Transferido en G. s/INDI (Memo INDI N° 32/11) Departamento de Contabilidad
ENERO	15.793.692.674	359.157.172	296.144.630
FEBRERO	478.975.390	464.975.516	345.157.298
MARZO	797.661.905	501.618.623	401.379.655
ABRIL	739.123.841	6.702.329.410	865.978.306
MAYO	6.300.564.868	542.673.031	469.447.947
JUNIO	8.970.106.560	9.353.947.075	698.812.748
JULIO	1.152.347.862	876.318.916	584.321.877
AGOSTO	1.120.955.163	855.934.023	758.953.084
SETIEMBRE	373.758.342	610.925.029	407.380.160
OCTUBRE	800.737.665	1.997.845.290	866.173.001
NOVIEMBRE	1.735.852.018	12.472.659.574	5.683.367.234
DICIEMBRE	12.849.258.561	1.945.942.963	1.074.432.274
Total	51.113.034.849	36.684.326.622	12.451.548.214

Por lo expuesto, se demuestra que el INDI ha proveído dos informaciones distintas a través de los Departamentos de Presupuesto y Contabilidad, referentes a las transferencias que recibe de los aportes del Gobierno Central con recursos institucionales.

Analizado lo manifestado por el INDI en la cual menciona: "...éstas obligaciones no son transferidas totalmente en el mismo mes en el que se realiza la obligación pertinente", esta auditoria señala la incoherencia que existen en las respuestas ya que los montos informados por la Institución auditada es inferior al monto transferido por el Ministerio de Hacienda. Asimismo, lo informado por el INDI no condice a lo observado teniendo en cuenta que la solicitud realizada fue referente a la diferencia existente entre el importe transferido en forma mensual por parte del Ministerio de Hacienda y el importe recibido por el INDI.

Por lo que la Institución auditada deberá remitir las justificativas con respaldo documental de lo señalado en este punto.

En su descargo el INDI manifestó lo siguiente: "Efectuando un análisis pormenorizado del informe del Ministerio de Hacienda sobre las transferencias acreditadas en el 2010 y el informe presentado por el INDI, se realiza el siguiente cuadro:

STR 2009-TRANSFERIDAS AL INDI POR HACIENDA EN EL 2010	STR 2010 TRANSFERIDAS AL INDI POR HACIENDA	TOTAL
15.793.692.672	35.319.342.175	51.113.034.847



Como se puede observar para el INDI las transferencias realizadas por Hacienda coinciden, teniendo en cuenta las fechas en que Hacienda remite al BCP.

La diferencia señalada surge porque el INDI remitió un informe de ejecución de ingresos mensual (STR generadas en el mes) y no de transferencias realizadas por hacienda. Como se puede ver la primera columna corresponde a STR-Diciembre/2009 procesadas en el 2010 por el Ministerio de Hacienda, entre el listado del Ministerio de Hacienda y las notas de créditos del BNF existe una diferencia de 2 gs, que podría deberse a un error de tipeo en el informe del Ministerio de Hacienda. En la segunda columna se refleja las STR-2010 transferidas al INDI por el Ministerio de Hacienda, del mismo modo teniendo en cuenta las fechas de transferencias del Ministerio de Hacienda, como se puede observar refleja el monto total transferido que menciona el Ministerio de Hacienda. **(Ver anexo N° 2, con los listados correspondientes)**

Así mismo, el cuadro presentado, a través del Memo DAF INDI N° 67, por un monto total de G. 36.684.326.622, corresponde a las STR obligadas en cada mes, y el soporte documental es la ejecución del ingreso mensual, columna devengado, que se encuentra en resguardo de los Auditores de la CGR. Respecto a la observación sobre la incoherencia de informaciones remitidas por Presupuesto y Contabilidad, se ha verificado que el cuadro realizado por los Auditores de la CGR, en la columna que menciona Total en G. s/INDI (Memo INDI Nro. 32/11) fue tomada en forma parcial la recaudación, se adjunta copias de ejecución de ingresos de los meses de enero y febrero de 2010. A continuación se elabora un cuadro en el cual refleja el total de los ingresos devengados/obligados que corresponden a las STR generadas y el total de Recaudación Mensual tomando en cuenta el ejercicio fiscal 2010.

MES	DEVENGADO/STR OBLIGADO	RECAUDADO/INGRESADO BNF
ENERO	359.157.172	0
FEBRERO	464.975.516	359.157.172
MARZO	501.618.623	841.275.715
ABRIL	6.702.329.410	759.253.770
MAYO	542.673.031	6.284.314.263
JUNIO	9.353.947.075	9.042.431.644
JULIO	876.318.916	990.998.909
AGOSTO	855.934.023	523.588.270
SETIEMBRE	610.925.029	1.132.474.188
OCTUBRE	1.997.845.290	792.661.389
NOVIEMBRE	12.472.659.574	1.721.229.287
DICIEMBRE	1.945.942.963	12.770.144.436
TOTALES	36.684.326.622	35.217.529.043

TRANSFERENCIA RECIBIDA 2011 ACREDITADAS POR BNF	
ENERO	210.356.000
ENERO	146.080.990
ENERO	75.100.000
ENERO	140.000
ENERO	1.610.400
ENERO	320.000.000
ENERO	3.296.000
ENERO	43.000.000
ENERO	193.626.500
ENERO	83.816.084
ENERO	19.800.000
ENERO	177.613.605
FEBRERO	166.100.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

FEBRERO	473.000
FEBRERO	25.785.000
TOTALES	1.466.797.579

TOTAL TRANSFERENCIA RECIBIDA 2010	35.217.529.043
TOTAL TRANSFERENCIA RECIBIDA 2011	1.466.797.579
	36.684.326.622

Como se demuestra no existe incoherencia entre los informes de Presupuesto y Contabilidad, el cuadro también es demostrativo en cuanto a que las STR obligadas no son totalmente transferidas en el mismo mes, y esta explica la diferencia entre el informe de Hacienda y el INDI, con relación a las transferencias recibidas. (Ej. Ver anexo N° 2 de ejecución de ingresos enero – febrero 2010)

Los montos informados por la Institución auditada en su descargo, no han sido proporcionados y aclarados en su oportunidad al equipo auditor, sin embargo manifiestan que existieron STR que fueron emitidos a finales del 2009, y que las transferencias correspondientes se realizaron a inicios del ejercicio fiscal 2010, pese a que se ha solicitado aclaraciones en el desarrollo del trabajo de campo, respecto a las diferencias observadas.

Esta auditoria ha cotejado la planilla que contienen el detalle de las STR emitidas en el 2009, que totalizan la suma de **G. 15.793.692.672** (Guaraníes quince mil setecientos noventa y tres millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y dos), con el extracto bancario del mes de enero/2010 Cuenta Corriente N° 432193/1 cargo Banco Nacional de Fomento, donde se observó que la STR N° 106.659 de **G. 256.583.470** (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta) no fue depositada en dicho mes, por tanto, lo informado no condice con lo efectivamente depositado.

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA					000014
INFORME DE STR 2009 TRANSFERIDAS POR HACIENDA EN EL 2010					
N° DE STR	MONTO	FECHA DE EMISION	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
102.507	12.943.072	✓ 26/12/2009	GASTOS CORRIENTES	10	
102.510	2.377.017.175	✓ 26/12/2009	GASTOS CORRIENTES	30	
106.695	880.000.000	✓ 30/12/2009	GASTOS CORRIENTES	30	
106.707	47.042.735	✓ 30/12/2009	GASTOS CORRIENTES	30	
107.581	301.512.770	✓ 31/12/2009	GASTOS CORRIENTES	30	
106.659	256.583.470	31/12/2009	GASTOS DE CAPITAL	30	
106.688	317.287.000	✓ 30/12/2009	GASTOS CORRIENTES	30	
106.706	552.008.600	✓ 30/12/2009	GASTOS CORRIENTES	10	
106.632	964.375.650	✓ 30/12/2009	GASTOS CORRIENTES	10	
106.733	1.053.305.200	✓ 30/12/2009	GASTOS CORRIENTES	30	
106.697	1.432.717.500	✓ 30/12/2009	GASTOS CORRIENTES	30	
106.700	7.800.000.000	✓ 30/12/2009	GASTOS DE CAPITAL	10	
TOTAL:		15.793.692.672			
 CLAUDIO GIMENEZ C. Jefe de Presupuesto					 Jefe de Contabilidad

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONCLUSIÓN

El monto informado por el INDI en concepto de transferencias recibidas, difiere con lo informado por el Ministerio de Hacienda, por lo que en el desarrollo del trabajo de campo se solicitó aclaración a través de los memorándums citados precedentemente al INDI respecto a la diferencia evidenciada por el equipo auditor, respecto a que el Ministerio de Hacienda informó que el monto total transferido al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) en el año 2010, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 58 de la Ley N° 904/81 “Estatuto de las Comunidades Indígenas”, fue de **G. 51.113.034.849** (Guaraníes ciento cincuenta y un mil ciento trece millones treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve), sin embargo, el INDI informó que **G. 36.684.326.622**(Guaraníes treinta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro millones trescientos veintiséis mil seiscientos veintidós), arrojando una diferencia de **G. 14.428.708.227** (Guaraníes catorce mil cuatrocientos veintiocho millones setecientos ocho mil doscientos veintisiete).

Al respecto, el INDI remitió una copia del listado de ejecución de ingresos mensualizados, cuyos montos nuevamente no coincidieron con la información proveída por el INDI, a través del Departamento de Presupuesto y el Departamento de Contabilidad, como así también por el Ministerio de Hacienda, tal como se demuestra en forma resumida en el siguiente cuadro:

Mes	Total transferido en Gs. s/ MH s/ Expediente CGR N° 2243	Total Transferido en Gs. s/ INDI (S/Memo s/n° de fecha 21/03/11) Departamento de Presupuesto	Total Transferido en G. s/INDI (Memo INDI N° 32/11) Departamento de Contabilidad
Total	51.113.034.849	36.684.326.622	12.451.548.214

El INDI ha proveído dos informaciones distintas a través de los Departamentos de Presupuesto y Contabilidad, referentes a las transferencias que recibe de los aportes del Gobierno Central con recursos institucionales.

Pero recién en el descargo, el INDI informa que existieron STR emitidas a finales del mes de diciembre/2009 y depositada a inicios del ejercicio fiscal 2010, pese a los requerimientos realizados por esta auditoria según memorándums detallados más arriba.

Esta auditoria ha cotejado la planilla que contienen el detalle de las STR emitidas en el 2009, que totalizan la suma de **G. 15.793.692.672** (Guaraníes quince mil setecientos noventa y tres millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y dos), con el extracto bancario del mes de enero/2010 Cuenta Corriente N° 432193/1 cargo Banco Nacional de Fomento, donde se observó que la STR N° 106.659 de **G. 256.583.470** (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta) no fue depositada en dicho mes, por tanto, lo informado no condice con lo efectivamente depositado.

RECOMENDACIÓN

El INDI deberá crear un equipo de trabajo que permita trabajar en forma coordinada con las Instituciones de las que recibe transferencias, específicamente con la Dirección Nacional de Aduanas y el Ministerio de Hacienda, a los efectos de detectar irregularidades tales como: diferencias en el monto de las transferencias, faltante en los depósitos efectuados, etc y realizar control y seguimiento de las diferencias evidenciadas por esta auditoria y minimizar así los errores.

El INDI, en lo sucesivo, deberá proveer los informes y documentos requeridos por la auditoria en tiempo y forma y otorgar todas las aclaraciones pertinentes en el momento que corresponde, a fin de evitar demoras en el análisis llevado a cabo por el equipo auditor.





Asimismo, deberá efectuar los controles de los documentos que respaldan las transferencias recibidas de las instituciones así como los depósitos que efectúe en la Cuenta Corriente habilitada para el efecto, y realizar conciliaciones de los saldos correspondientes.

OBSERVACIÓN N° 03: EL INDI NO ADJUNTÓ NOTAS DE CRÉDITOS BANCARIOS DE LA CUENTA BNF N° 432193/1

Al realizar la revisión de las Notas de Créditos que corresponden a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Educación y Culto (MEC) al INDI a través de la Cuenta Corriente N° 432193/1 cargo Banco Nacional de Fomento, que fuera remitida por **Memorándum INDI N° 133 de fecha 21/06/2011**, se observó el faltante de las siguientes notas que totalizan **G. 225.838.566** (Guaraníes doscientos veinticinco millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis):

Mes/Fecha	Concepto	Monto
30/03/2010	Transferencia de Créditos	115.600.000
28/06/2010	Transferencia de Fondos	62.778.566
28/06/2010	Transferencia de Fondos	47.460.000
Total		225.838.566

Por **Memorándum A.G. E.P/INDI N° 128 de fecha 28 de junio de 2011**, esta auditoría solicitó lo siguiente:

1. En las notas de créditos bancarios 432193/1 foliadas del 01 al 129, no se visualizaron las siguientes notas de créditos bancarios:

Mes/Fecha	Concepto	Monto
30/03/2010	Transferencia de Créditos	115.600.000
28/06/2010	Transferencia de Fondos	62.778.566
28/06/2010	Transferencia de Fondos	47.460.000

2. Adjuntar las notas de créditos faltantes.

Por **Memorándum INDI N° 143 de fecha 01 de julio de 2011** el lic. Domingo Guzmán, auditor interno, adjunta el **Memorándum D.T. N° 32 del 30 de junio de 2011** de Natalia Osorio, Jefa de Tesorería, el INDI remite la siguiente contestación:

"... en día de hoy se presentó una nota al Banco Nacional de Fomento solicitando las notas de crédito solicitadas por la auditoría".

Asimismo, al memorándum citado se adjunta **Nota P. N° 330 del 20 de junio del 2011** remitido por la Abog. Lida Acuña Quiñónez, Presidenta del INDI y el C.P. Reinaldo Maciel Ojeda, Director de Administración y Finanzas al Banco Nacional de Fomento, en el cual solicitan *copia de las Notas de Crédito de la cuenta N° 432193/1, perteneciente al Instituto Paraguayo del Indígena*".

- 30/03/2010 G. 115.600.000
- 28/06/2010 G. 62.778.566
- 28/06/2010 G. 47.460.000

La situación expuesta, denota la debilidad de control interno, debido a que a partir de una solicitud realizada por esta auditoría recién la Institución se percató del faltante de las notas de crédito, por lo que esta situación demuestra la desidia por parte de los funcionarios encargados del control y custodia de los documentos institucionales.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Por tanto el INDI, deberá presentar las justificativas con respaldo documental lo observado en este punto.

En su descargo el INDI manifestó lo siguiente: *"Las Notas de Créditos Bancarios que no fueron visualizadas y que hacen referencia éste punto, se remite adjunto al presente, copia de las Notas de Crédito en cuestión, las cuales fueron solicitadas al B.N.F. (Ver anexo N° 03)"*

Si bien el INDI adjunta las Notas de Crédito en el descargo, es importante destacar que la Institución auditada recién a partir del pedido realizado por esta auditoria, se percató del faltante de esas Notas y realizó el pedido al B.N.F, esta situación una vez más denotó la debilidad de control interno y la falta de cuidado sobre los documentos que respaldan las operaciones realizadas por el INDI, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación señalada en este punto.

CONCLUSIÓN

El INDI no adjuntó las Notas de Créditos de la cuenta corriente N° 432193/1 correspondiente a las transferencias realizadas por el Ministerio de Educación y Cultura por valor de **G. 225.838.566** (Guaraníes doscientos veinticinco millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis), recién, en el descargo remitieron las Notas de Créditos en cuestión, alegando que las mismas fueron solicitadas al Banco Nacional de Fomento. Esta situación denota que a partir del requerimiento efectuado por esta auditoria el INDI recién se percató del faltante de las Notas de Crédito N° 37496, 80756 y 80757.

La situación expuesta, indica la desidia demostrada por los funcionarios encargados de registrar los ingresos provenientes en concepto de transferencias, así como la falta de control y seguimiento de los documentos que respaldaron operaciones de importancia que contribuyen al logro de los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN

El INDI deberá crear un equipo de trabajo que permita trabajar en forma coordinada con las Instituciones de las que recibe transferencias, específicamente con la Dirección Nacional de Aduanas y el Ministerio de Hacienda, a los efectos de detectar irregularidades tales como: diferencias en el monto de las transferencias, faltante en los depósitos efectuados, etc y realizar control y seguimiento de las diferencias evidenciadas por esta auditoria y minimizar así los errores.

El INDI deberá asumir con seriedad y rectitud el manejo de los documentos de respaldo, evaluar los motivos por los cuales ocurren hechos como lo expuesto, e implementar mecanismos de control que permitan efectuar controles y custodia de los informes y documentos de la Institución, y así subsanar situaciones como la señalada en este punto.

Asimismo, deberá efectuar los controles de los documentos que respaldan las transferencias recibidas de las instituciones así como los depósitos que efectúe en la Cuenta Corriente habilitada para el efecto, y realizar conciliaciones de los saldos correspondientes.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CAPÍTULO III

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

El Presupuesto de Gastos vigente del Instituto Paraguayo del Indígena - INDI para el ejercicio fiscal 2010 ascendió a **G. 41.368.711.006** (Guaraníes cuarenta y un mil trescientos sesenta y ocho millones seis mil), de los cuales ha obligado **G. 12.096.137.042** (guaraníes doce mil noventa y seis millones ciento treinta y siete mil cuarenta y dos) **29,24%** del total presupuestado y el monto total Pagado **G. 1.857.141.481** (Guaraníes mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno), que representa el 4,49% del presupuesto vigente.

La estructura del Presupuesto General de Gasto del INDI se halla integrada por los siguientes Programas:

- 1) Programas de Administración
- 2) Programa de Acción
- 3) Programa de Inversión

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CONSOLIDADO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES
100	Servicios Personales	3.894.253.453	3.710.075.721	184.177.732	3.603.964.235	106.111.486
200	Servicios No Personales	4.849.160.500	2.852.327.884	1.996.832.616	2.150.261.082	702.066.802
300	Bienes de Consumo e Insumo	6.975.302.300	5.985.033.288	990.269.012	2.414.181.777	3.570.851.511
400	Bienes de Cambio	19.963.701.326	19.662.578.626	301.122.700	19.144.471.326	518.107.300
500	Inversiones Físicas	1.522.550.000	877.859.570	644.690.430	590.000.000	287.859.570
800	Trasferencias	4.090.548.905	3.550.111.476	540.437.429	2.945.073.420	605.038.056
900	Otros Gastos	73.194.522	54.385.716	18.808.806	31.441.226	22.944.490
Totales		41.368.711.006	36.692.372.281	4.676.338.725	30.879.393.066	5.812.979.215

La ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2010 del Instituto Paraguayo del Indígena – INDI, en forma detallada se expone a continuación:

OBJ. GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO
100	SERVICIOS PERSONALES	3.894.253.453	3.710.075.721
110	REMUNERACIÓN BÁSICA	1.549.489.500	1.526.515.000
111	SUELDOS	1.416.900.000	1.393.925.500
113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	13.398.000	13.398.000
114	AGUINALDO	119.191.500	119.191.500
120	REMUNERACIONES TEMPORALES	85.753.159	85.753.159
123	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA	85.753.159	85.753.159
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	673.034.160	671.914.160





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

OBJ. GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO
131	SUBSIDIO FAMILIAR	13.440.000	12.320.000
133	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	373.834.406	373.834.406
134	APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR	285.759.754	285.759.754
140	PERSONAL CONTRATADO	1.585.976.634	1.425.893.402
141	CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TECNICO.	337.150.504	310.451.008
144	JORNALES	472.280.000	470.250.000
145	HONORARIOS PROFESIONALES	776.546.130	645.192.394
200	SERVICIOS NO PERSONALES	4.849.160.500	2.852.327.884
210	SERVICIOS BÁSICOS	146.730.000	120.731.003
210	SERVICIOS BÁSICOS	146.730.000	120.731.003
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	858.000.000	139.935.400
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	858.000.000	139.935.400
230	PASAJES Y VIÁTICOS	1.904.605.200	1.693.965.826
230	PASAJES Y VIÁTICOS	1.904.605.200	1.693.965.826
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	568.250.000	69.451.500
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	568.250.000	69.451.500
250	ALQUILERES Y DERECHOS	368.725.300	313.065.000
250	ALQUILERES Y DERECHOS	368.725.300	313.065.000
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	416.500.000	264.108.423
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	416.500.000	264.108.423
270	SERVICIO SOCIAL	300.000.000	67.225.500
270	SERVICIO SOCIAL	300.000.000	67.225.500
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	178.100.000	149.373.132
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	178.100.000	149.373.132
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	108.250.000	34.472.100
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	108.250.000	34.472.100
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	6.975.302.300	5.985.033.288
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.457.316.500	3.075.874.496
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.457.316.500	3.075.874.496
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	60.325.800	57.909.600
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	60.325.800	57.909.600
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	79.600.000	26.468.690
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	79.600.000	26.468.690
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	163.800.00	114.962.657
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	163.800.00	114.962.657
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES	3.500.000	965.500
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES	3.500.000	965.500

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





OBJ. GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.368.360.000	1.114.237.160
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.368.360.000	1.114.237.160
390	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.594.615.185	247.784.815
390	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.594.615.185	247.784.815
400	BIENES DE CAMBIO	19.963.701.326	19.662.578.626
450	TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES	19.963.701.326	19.662.578.626
450	TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES	19.963.701.326	19.662.578.626
500	INVERSIÓN FÍSICA	1.522.550.000	877.859.570
520	CONSTRUCCIONES	250.000.000	0
520	CONSTRUCCIONES	250.000.000	0
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES	864.500.000	678.300.000
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES	864.500.000	678.300.000
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	357.650.000	156.859.570
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	357.650.000	156.859.570
570	ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES	50.400.000	42.700.000
570	ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES	50.400.000	42.700.000
800	TRANSFERENCIAS	4.090.548.905	3.550.111.476
840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	1.825.059.000	1.795.897.000
845	INDEMNIZACIONES	739.769.000	739.769.000
846	SUBSIDIO Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIA	1.085.290.000	1.056.128.000
870	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	2.265.489.905	1.754.214.476
871	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	2.265.489.905	1.754.214.476
900	OTROS GASTOS	73.194.522	54.385.716
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES	73.194.522	54.385.716
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES	73.194.522	54.385.716
	TOTAL	41.368.711.006	36.692.372.281

SELECCIÓN DE LA MUESTRA SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Para la realización del trabajo se han seleccionado como muestra los niveles del objeto de gastos presupuestarios que generaron mayor grado de obligación y ejecución para analizarlas en un porcentaje representativo a efectos de emitir una opinión sobre la consistencia, razonabilidad y legalidad de la Ejecución Presupuestaria del Instituto Paraguayo del Indígena.

Los objetos de gastos tomados como muestra corresponden al Rubro - 100 Servicios Personales, Rubro 200 Servicios No Personales, Rubro 300 Bienes de Consumo, Rubro 400 Bienes de Cambio, Rubro 500 Inversión Física, Rubro 800 Transferencias obligados y pagados durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, setiembre, octubre noviembre del ejercicio fiscal 2010.





Del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos esta auditoria para su evaluación, ha aplicado el procedimiento de pruebas selectivas sobre los rubros Servicios Personales, Servicios No Personales, Bienes de Consumo, Bienes de Cambio, Inversiones y Transferencias de los meses de febrero, marzo, abril, junio, setiembre, octubre noviembre considerando que el comportamiento de dichos rubros fueron los más significativos durante el ejercicio fiscal 2010.

OBJETO DE GASTO 111 - SUELDOS

El Presupuesto vigente aprobado para el Rubro de Sueldos en el ejercicio fiscal 2010, ha sido de **G. 1.416.900.000** (Guaraníes un mil cuatrocientos dieciséis millones novecientos mil), que representa el **99,47%** del total presupuestado.

Referente a este Rubro, esta auditoria ha tomado como muestra los gastos realizados por el INDI, en los meses de febrero y setiembre de 2010.

Para una mejor comprensión, se expone a continuación el siguiente detalle:

COD PRES	RUBRO PRESUPUESTARIO TOMADO COMO MUESTRA	MONTO OBLIGADO AL 31/12/2010	IMPORTES OBLIGADOS TOMADOS COMO MUESTRA DE LOS MESES		IMPORTE TOTAL DE LA MUESTRA	Porcentaje de la muestra sobre el presupuesto vigente
			FEBRERO	SETIEMBRE		
100	SERVICIOS PERSONALES	3.710.075.721				
110	REMUNERACIONES BÁSICAS	1.526.515.000				
111	Sueldos	1.393.925.500	234.392.000	1.041.587.800	1.275.979.800	91,54
Porcentaje mensual sobre el importe total obligado			16,82	74,72		

Verificado los comprobantes de respaldo de las operaciones imputadas efectuadas al Objeto de Gasto 111 "Sueldos", conforme a la muestra tomada surgen las siguientes observaciones:

OBJETO DE GASTO 111 - SUELDOS

Verificado los comprobantes de respaldo de las operaciones imputadas efectuadas al Objeto de Gasto 111 "Sueldos", conforme a la muestra tomada surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN Nº 04: LEGAJOS QUE RESPALDAN EROGACIONES EN CONCEPTO DE PAGOS DE SUELDOS SE HALLAN INCOMPLETOS.

En las verificaciones efectuadas a los legajos de Rendición de Cuentas correspondiente al Rubro de Sueldos, no se pudo visualizar en los meses de febrero y setiembre los documentos que respaldan las erogaciones de pagos y que se hallan reglamentados por la Resolución CGR Nº 653 del 17 de julio de 2008 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCION DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"*** que se detallan a continuación:

- 1. Recibo de pago o transferencia a Asociaciones, sindicatos y cooperativas.
- 2. Boleta de depósitos para descuentos judiciales.
- 3. Planilla de descuentos judiciales.
- 4. Informe de la Dirección de Recursos Humanos sobre descuentos por multas.
- 5. Resolución que autoriza los descuentos por multas.
- 6. Planilla de movimiento mensual de Recursos Humanos.

Esta auditoria solicitó los documentos faltantes por Memorándum A.G. E.P./INDI Nº 95 fecha 29 de abril de 2011.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Por **Memorándum INDI N° 108 de fecha 06 de mayo de 2011**, el Lic. Domingo Guzmán, auditor interno adjuntó el memorándum sin número del Sr. Rodney Camacho, encargado de Rendición de Cuentas en el cual remite los legajos referentes a recibos de pago a asociaciones, sindicatos y cooperativas, boletas de depósitos para descuentos judiciales y planillas de descuentos judiciales.

Asimismo, adjuntó otro Memorándum del Sr. Juan Valdez, director de la Dirección de Talento Humano, que menciona que los requerimientos solicitados relativos a Informes de la Dirección de Recursos Humanos sobre descuentos por multas; Resolución que autorice los descuentos por multas; planilla de movimiento mensual de recursos humanos, *no se aplican en la Institución*.

En cuanto a la no aplicación de multas, se describe en la siguiente observación.

Teniendo en cuenta la respuesta brindada por el INDI, esta auditoría menciona lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 653/08, que aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, concordante con lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, capítulo IV Del Examen de Cuentas, artículo 65 que dice: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultados los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas"*.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas..."

El INDI deberá justificar el por qué procede a abonar íntegramente los salarios de sus funcionarios, sin considerar las ausencias injustificadas, permisos, llegadas tardías, no marcación de entrada y/o salida, entre otros.

En su descargo el INDI manifestó lo siguiente: *"Por Memorándum N° 108 de fecha 06/05/2011, el Auditor Interno del INDI, adjuntó el memorándum sin número del Sr. Rodney Camacho, encargado de Rendición de Cuentas, en el cual remite los legajos referentes a recibos de pagos a asociaciones, sindicatos y cooperativas, boletas de descuentos para depósitos judiciales y planilla de descuentos judiciales. Así mismo, la Dirección de Recursos Humanos no cuenta con una Resolución que autorice los descuentos por multas por diversas infracciones en el Registro de asistencia, porque en su Reglamento Interno no contempla esa modalidad de sanción. Al respecto, se señala que en fecha 25 de julio de 2011 a través del Memorándum D.G.D.T.H N° 15/2011, dirigido a la D.J, hemos solicitado normativas para sancionar con multas las faltas, llegadas tardías y otros"*. **(Ver Anexo N° 4)**

Los legajos que repaldaron los pagos en concepto de sueldos se hallaban incompletos; esta situación pudo denotar en el requerimiento realizado por esta auditoría y asimismo, en el legajo alegan la remisión de dichos legajos, pero sin embargo no se adjuntó ningún documento que respaldó dicha operación.

La Institución auditada admite que para el ejercicio fiscal 2010 no contaban con resolución y/o normativas para realizar descuentos por multas, y recién en el mes de julio del 2011 solicitaron a la dirección jurídica dicha normativa, por lo que esta auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONCLUSIÓN

En las verificaciones efectuadas a los legajos de Rendición de Cuentas correspondiente al Rubro de Sueldos, no se pudo visualizar en los meses de febrero y setiembre los documentos que respaldan las erogaciones de pagos, esta auditoría detectó que varios de ellos se encontraban incompletos de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCION DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"***.

Asimismo, el INDI no contaba con reglamentaciones para el régimen de multas en concepto de ausencias, injustificadas, llegadas tardías; situación que denotó la desidia de los responsables del área de Talento Humano así como de la Asesoría Jurídica de la Institución, y por ende este hecho induce a los funcionarios a reincidir en las diversas faltas administrativas precedentemente mencionadas.

RECOMENDACIÓN

El INDI deberá fortalecer el área de Recursos Humanos a los efectos de cerciorarse de que los legajos de los funcionarios estén actualizados, y exigir a los funcionarios la presentación de documentos faltantes en sus respectivos legajos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 653/08 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCION DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"***.

Por tanto, en cada legajo de Rendición de Cuentas, deben estar anexados los documentos que respalden las erogaciones realizadas.

Por otra parte deberá dictar normativas que establezcan medidas disciplinarias (multas y/o amonestaciones) a ser impuesto a los funcionarios que no justifiquen debidamente sus faltas administrativas.

OBSERVACIÓN N° 05: EL INDI NO REALIZA DESCUENTOS A SUS FUNCIONARIOS EN CONCEPTO DE MULTAS

El Instituto Paraguayo del Indígena – INDI, no realiza descuentos a sus funcionarios en concepto de multas, por llegadas tardías, por la no marcación de entrada y salida, y por ausencia injustificadas.

Dicha aseveración fue efectuada por el Director de Talento Humano, a través del **Memorándum de fecha 12 de mayo de 2011**, adjuntado al **Memorándum INDI N° 108 de fecha 06 de mayo de 2011**, del Lic. Domingo Guzmán, auditor interno, que dice: *"...que los requerimientos solicitados relativo a Informes de la Dirección de Recursos Humanos sobre descuentos por multas; Resolución que autorice los descuentos por multas; planilla de movimiento mensual de recursos humanos, no se aplican en la Institución"*.

Atendiendo la respuesta proporcionada por la institución, se solicitó por **Memorandum AG/EP INDI N° 155 de fecha 18 de julio de 2011**, en el punto 3 lo siguiente:

"Indicar si el INDI posee Dictamen de su Asesoría Jurídica en lo que respecta a la NO aplicación de sanciones en lo referente a los descuentos por multas a los funcionarios".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Al respecto, la institución remitió la contestación a través del Memorándum INDI N° 164 de fecha 19 de julio de 2011, al cual adjuntó el Memorándum DGTH N° 11 de fecha 18/07/11 en el que informó lo siguiente: 3) Remito con la providencia de la Dirección Jurídica del INDI.

La providencia de la Asesoría Jurídica dice: "En el sentido mencionado en el punto 3) del presente Memo, **debo decir que no existe dictamen al respecto**". (La negrita es de la CGR).

Por lo expuesto precedentemente, se denota la debilidad en el control interno, ya que la institución no cuenta con un reglamento interno que establezca las sanciones disciplinarias a sus funcionarios, como así tampoco un Dictamen de la Asesoría Jurídica de la institución referente a la no aplicación de sanciones.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

En su descargo el INDI manifiesta lo siguiente: "Recursos Humanos no cuenta con una Resolución que autorice los descuentos por multas, sin embargo se encuentra en proceso de su respectiva implementación.

Al respecto, el 25 de julio de 2011 a través del Memorándum D.G.D.T.H N° 15/2011, dirigido a la Dirección Jurídica, se ha solicitado normativas internas. (Ver anexo N° 5 de Memo de DGDTH) copia de Reglamento interno relacionado con los procedimientos disciplinarios se encuentra en el anexo N° 4"

Analizado el descargo presentado por el INDI, en el cual admiten que la Dirección de Recursos Humanos no cuenta con resolución y/o normativas para descuentos de multas y que recién en julio del 2011 solicitaron a la Dirección Jurídica normativas para la implementación de procedimientos disciplinarios. Es importante mencionar que la Institución auditada realizó esta gestión a partir de los requerimientos realizados por esta auditoria, por tanto nos ratificamos en la observación realizada en este punto.

CONCLUSIÓN

El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), al cierre del ejercicio fiscal 2010 no contaba con una resolución que autorice los descuentos por multas a sus funcionarios, por ausencias injustificadas, llegadas tardías, falta de marcación de entrada y salida a la institución; ni tampoco tenía dictámenes jurídicos que justifiquen los motivos por los cuales no se aplicaron los descuentos a los funcionarios con faltas administrativas. En el descargo la institución informó que en julio de 2011 solicitaron a su Dirección Jurídica normativas para la implementación de procedimientos disciplinarios. Es importante mencionar que la Institución auditada realizó esta gestión a partir de los requerimientos realizados por esta auditoria.

RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá en forma urgente a través de la Dirección Administrativa y la Dirección de Asesoría Jurídica, emitir una normativa que establezca las medidas disciplinarias (multas, descuentos, amonestaciones, etc) por llegadas tardías, ausencias injustificadas, falta de marcación de entrada y salida a la institución.

De las medidas arbitradas, el INDI deberá informar a este Organismo Superior de Control.

OBJETO DEL GASTO 123 – REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA

El presupuesto que regía en el ejercicio fiscal 2010 para el rubro de Remuneración Extraordinaria era de **G. 85.753.159** (Guaraníes ochenta y cinco millones setecientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y nueve), que representa el 2,2% del presupuesto vigente para el ejercicio 2010. El monto obligado fue de **G. 72.560.367** (Guaraníes setenta y dos millones quinientos sesenta mil

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

trescientos sesenta y siete) de los meses de febrero y setiembre tomados como muestra, mientras que lo pagado fue de **G. 54.684.395** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro trescientos noventa y cinco), quedando como obligaciones pendientes de pago **G. 31.068.764** (Guaraníes treinta y un millones sesenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro)

Por **Memorándum A.G. E.P/INDI 76 de fecha 30 de marzo de 2011**, esta auditoria solicitó cuanto sigue:

1. *Documentos y/o comprobantes que respaldan las erogaciones realizadas en concepto de remuneración extraordinaria, específicamente del mes de **febrero y septiembre**.*
2. *Resolución que autoriza el pago de las remuneraciones extraordinarias de los meses de **febrero y septiembre**.*

Por **Memorándum INDI N° 77 de fecha 11 de abril de 2011** la institución auditada remite cuanto sigue:

- *Nota de crédito del BNF*
- *Listado de comprobantes – STR*
- *Comprobante de Egreso N° 14019*
- *Resolución N° 287/2009 Por la cual se autoriza el pago de aguinaldo de remuneración extraordinaria de acuerdo al manual de rendición y examen de cuentas aprobado por Resolución de la Contraloría General de la República*
- *Listado de planilla de pagos de aguinaldo de remuneración extraordinaria*
- *Comprobante de Egreso N° 14020*
- *Resolución N° 279/2009 Por la cual se autoriza el pago de aguinaldo de remuneración extraordinaria de acuerdo al manual de rendición y examen de cuentas aprobado por Resolución de la Contraloría General de la República*
- *Planilla de pagos de aguinaldo de remuneraciones extraordinarias*
- *Nota de Crédito del BNF*
- *Solicitud de Transferencia de Recursos*
- *Resumen de rubros solicitados – mayo/2010*
- *Lista de comprobantes de pagos de STR*
- *Comprobante de egreso N° 16463*
- *Resolución N° 2338/2010 2009 Por la cual se autoriza el pago de aguinaldo de remuneración extraordinaria de acuerdo al manual de rendición y examen de cuentas aprobado por Resolución de la Contraloría General de la República.*
- *Planilla de pagos de remuneraciones extraordinarias.*

Asimismo, por **Memorándum A.G. E.P/INDI N° 108 de fecha 10 de mayo de 2011**, esta auditoría solicitó:

- ✓ *Listado de funcionarios que realizaron horas extras en los meses de febrero y setiembre del ejercicio fiscal 2010.*
- ✓ *Adjuntar a dicho listado la autorización correspondiente y los informes de los trabajos realizados.*

Por **Memorándum INDI N° 113 de fecha 12 de mayo de 2011**, el Lic. Domingo Guzmán Llanes, Auditor Interno, adjuntó el Memorándum sin número del Abog. Juan Aníbal Valdez, Director Interino, remite copia de la carpeta correspondiente a las horas extras del año 2010, con 44 fojas.

De las confrontaciones efectuadas a la documentación que respaldan los pagos realizados por remuneración extraordinaria, surgen las siguientes observaciones:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





OBSERVACIÓN N° 06: EL INDI NO PROVEYÓ INFORMES EMITIDOS POR FUNCIONARIOS QUE PERMANECIERON FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO

El INDI realizó pagos en concepto de remuneración extraordinaria a funcionarios que permanecieron en la institución fuera del horario normal de trabajo, por valor de **G. 9.059.596** (Guaraníes nueve millones cincuenta y nueve mil quinientos noventa y seis), correspondiente a los meses de marzo, mayo y setiembre de 2010, a los siguientes funcionarios:

Nombre	Total Horas Extras
Camacho Kailar Rodney	26,96
Rodríguez de Giménez Ninfa	31,58
Osorio Cardozo Natalia	20,73
Molinas de Borrel, Laura	21,3
Santacruz Salinas, Luis	4,98
Ríos de Benítez, Gloria	21,18
Meza de Couchonal Corina	6,083
Gómez de Fabio, Clotilde	8,016

Asimismo, por **Memorándum A.G. E.P/INDI N° 122 de fecha 15 de junio de 2011**, esta auditoria solicitó lo siguiente:

1. *Monto pagado en concepto de horas extras en los meses de febrero, marzo, mayo y setiembre del 2010, de los funcionarios citados en el cuadro anterior.*

La institución remitió la contestación a través del **Memorándum INDI N° 135 de fecha 22 de junio de 2011**, al cual adjuntó el **Memorándum DT N° 30 de fecha 21 de junio de 2011** emitido por Nathalia Osorio, Jefa de Tesorería, manifestando lo siguiente:

"...a objeto de informar sobre los montos pagados en concepto de horas extras"

Funcionario	Setiembre	Mayo	Marzo	Febrero
Rodney Camacho	193.734	298.108	386.039	108.225
Ninfa Rodríguez	606.351	583.110	881.082	543.492
Natalia Osorio	450.324	383.385	484.350	531.757
Laura Molinas	293.632	155.845	304.542	146.397
Luis Santacruz	22.633		71.489	32.167
Gloria Rios	262.363	203.266	303.112	182.196
Corina Meza	500.137	374.805	116.563	148.196
Clotilde Gómez	131.325	154.651	153.373	52.147

Asimismo, por **Memorándum N° 83 de fecha 05 de junio de 2011** de la Señora Gladys Jara, directora de la Gestión y Desarrollo de Talento Humano remite el detalle de las Horas Extras autorizadas correspondiente al mes de Mayo de 2010 del funcionario Arnaldo Ojeda diferencia de horas no calculada y del funcionario Domingo Guzmán Llanes para el pago en concepto de Remuneración Extraordinaria.

Al respecto adjunta la planilla de Horas Extras correspondiente a mayo del 2010:

N°	Nombre y apellido	Dirección	Departamento	Salario	Cant. De Horas acumuladas	Diario	Hora Normal	50%	Total a pagar Gs.
1	Arnaldo Ojeda Soto	Adm y Finanzas	Administrativo	1.293.600	10,00	58.000	9.800	4.900	147.000
2	Domingo	Presidencia	Auditoria	2.303.300	12,30	104.695	17.449	8.725	321.939



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Nº	Nombre y apellido	Dirección	Departamento	Salario	Cant. De Horas acumuladas	Diario	Hora Normal	50%	Total a pagar Gs.
	Llanes								
	Total General								468.939

Al respecto es importante mencionar, que si bien los dos funcionarios que se describen en el cuadro expuesto realizaron horas extras en el mes de mayo, pero el INDI, no adjuntó informe del Departamento de Recursos Humanos de las horas extras trabajadas, tal como se establece en la Resolución CGR Nº 653 del 17 de julio del 2008, a pesar de contar con el Vº Bº del Director de Recursos Humanos y el Director de Administración y Finanzas.

Conforme a las informaciones proveídas, esta auditoria solicitó por **Memorándum A.G. E.P/ INDI Nº 156 de fecha 18 de junio de 2011** lo siguiente:

*"Informe de los trabajos realizados por los funcionarios que percibieron horas extras en los meses de **marzo, mayo y setiembre** del 2010..."*

Sin contestación hasta la fecha de la elaboración del presente informe.

Si bien, los funcionarios poseen autorización del Director de Recursos Humanos con el Vº Bº del Director de Administración y Finanzas, sin embargo, no presentan ningún informe de los trabajos realizados.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

En su descargo el INDI manifiesta lo siguiente: *"La Resolución P. Nº317/2006 establece normas de Procedimientos Administrativos para la realización de trabajos fuera del horario normal (Ver adjunto anexo Nº 6 - fotocopia de la Resolución 317/2006), en este punto se cumple a cabalidad los Arts. Del 1º al 6º. Con relación al Procedimiento Administrativo de la Resolución Nº 317/2006, se cumple con los requisitos del 1 al 8."*

NOMBRE	TOTAL HORAS EXTRAS
Camacho Kailart Rodney	26,96
Rodríguez de Giménez Ninfa	31,58
Osorio Cardozo Natalia	20,73
Molinas de Borrel, Laura	21,3
Santacruz Salinas Luis	4,98
Ríos de Benítez Gloria	21,18
Meza de Cochonal Corina	6,083
Gómez de Fabio Clotilde	8,016

En relación al pedido de informes de los funcionarios citados en el cuadro que precede, se adjunta formulario de solicitud de horas extraordinarios, en las cuales se describen las actividades realizadas por los mismos; en cumplimiento de la Resoluc. INDI Nº 317/06. **(Ver anexo Nº6)**

Asi mismo, en relación a los funcionarios Arnaldo Ojeda Soto y Domingo Llanes, se adjunta informe del Dpto. de Recursos Humanos de las horas extras trabajadas. **(ver anexo Nº 6)**

Analizado el descargo del INDI, se observó que si bien adjuntó los formularios para la realización de horas extras y copia de la Resolución Nº 317/06 *"Por la cual se aprueba la utilización del formulario y se establece normas de procedimientos administrativos para la realización de trabajos fuera del horario normal"*, sin embargo no adjuntó los informes de los trabajos realizados por los

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





funcionarios que realizaron trabajos extraordinarios en la Institución, por lo tanto esta auditoria se ratifica en la observación señalada en este punto.

CONCLUSIÓN

El INDI pagó en concepto de remuneración extraordinaria con el visto bueno del Director de Talento Humano y el Director de Administración y Finanzas, pese a no contar con ningún informe emitido por los funcionarios, la suma de **G. 9.059.596** (Guaraníes nueve millones cincuenta y nueve mil quinientos noventa y seis), correspondiente a los meses de marzo, mayo y setiembre de 2010. Igualmente, realizó pagos en concepto de diferencia de horas no calculada por **G. 468.939** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y nueve) a los funcionarios Arnaldo Ojeda y Domingo Llanes, correspondiente al mes de mayo del 2010.

Lo expuesto precedentemente demostró una vez más, la débil gestión de los responsables de cada área en el cual se desarrollaron los trabajos así como de la Dirección de Administrativa y de la Dirección Jurídica debido a la falta de exigencias para la presentación de informes.

RECOMENDACIÓN

La institución auditada deberá formular acciones que permitan evaluar la necesidad de la permanencia de los funcionarios fuera del horario normal de trabajo, y exigir la presentación de informes de los trabajos realizados de manera a justificar la percepción de haberes en concepto de horas extras.

De las medidas arbitradas deberá informar a este Organismo Superior de Control.

OBJETO DE GASTO 145 - HONORARIOS PROFESIONALES

El Presupuesto vigente, aprobado para el Rubro 145 Honorarios Profesionales en el Ejercicio Fiscal del 2010, ha sido de **G. 776.546.130** (Guaraníes setecientos setenta y seis millones quinientos cuarenta y seis mil ciento treinta), que representa el **48,96%** del total presupuestado para el rubro 140 – Personal Contratado, de los cuales se ha obligado **G. 645.192.394** (Guaraníes seiscientos cuarenta y cinco millones ciento noventa y dos mil trescientos noventa y cuatro) y pagado **G. 623.468.667** (Guaraníes seiscientos veintitrés millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis), quedando como obligaciones pendientes de pago **G. 21.723.727** (Guaraníes veintiún millones setecientos veintitrés mil setecientos veintisiete)y un porcentaje de ejecución del 83%.

Esta auditoria ha seleccionado los meses de marzo y setiembre para la verificación y análisis de los documentos que respaldan los gastos efectuados en el rubro 145 Honorarios Profesionales, conforme se expone en el siguiente cuadro:

(En Guaraníes)

COD PRES	RUBRO PRESUPUESTARIO TOMADO COMO MUESTRA	MONTO OBLIGADO AL 31/12/2010	IMPORTES OBLIGADOS TOMADOS COMO MUESTRA DE LOS MESES		IMPORTE TOTAL DE LA MUESTRA	Porcentaje de la muestra sobre el presupuesto vigente
			MARZO	SETIEMBRE		
100	SERVICIOS PERSONALES	3.710.075.721				
140	PERSONAL CONTRATADO	1.425.893.402				
145	Honorarios Profesionales	645.192.394	56.050.000	477.550.000	533.600.000	82,70
Porcentaje mensual sobre el importe total obligado			8,7	74,02		

Verificados los comprobantes de respaldo proveídos por la Institución en concepto de pagos por Honorarios Profesionales surgen informaciones que se detallan a continuación:





OBSERVACIÓN N° 07: PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES A FUNCIONARIOS, SIN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Verificados los legajos de los pagos realizados en concepto de Honorarios Profesionales, correspondiente a los meses de marzo y setiembre de 2010, se pudo constatar que las funcionarias Adriana Agüero Moreno y Beatriz Sosa fueron contratadas por la suma de G. **3.000.000** (Guaraníes tres millones) cada una, para la prestación de servicios, conforme se indica en el siguiente cuadro:

Para una mejor comprensión se expone a continuación el siguiente detalle:

Mes	Beneficiario	Importe de la Factura	Según Legajo de Pago
Marzo	Adriana Agüero Moreno	3.000.000	
Marzo	Beatriz Sosa	3.000.000	
Setiembre	Beatriz Sosa	3.000.000	
Total			9.000.000

Al respecto, esta auditoria solicitó por **MEMORÁNDUM A.G./E.P. N° 96 del 29 de abril de 2011**, los siguientes documentos:

- *Comprobante de la última declaración jurada de impuestos*
- *Copia de contrato de prestación de servicios de las funcionarias y resolución de prestación de servicios: Adriana Agüero Moreno y Beatriz Sosa*
- *Informe del trabajo realizado.*
- *Constancia de la Secretaría de la Función Pública de no ser funcionario público.*

Por **Memorándum INDI N° 104 de fecha 04 de mayo de 2011**, la institución adjunta el Memorándum de fecha 04 de mayo del Abog. Juan Aníbal Valdez, Director Interino de la Dirección General de Talento Humano, por el cual remite copias de los contratos de prestación de servicios solicitados en el punto 2. No así el punto 1, no ha remitido contestación.

Y con relación a lo solicitado en los puntos 3 y 4 contesta lo siguiente:

Punto 3:... "En este punto, cumpla informarle que la Dirección a mi cargo no consta ningún informe de gestión realizada".

Punto 4:... "No consta en el legajo del personal solicitado".

Conforme a las nóminas de funcionarios expuesto en el cuadro que antecede, se solicitó por **Memorándum A.G. E.P/ INDI N° 157 de fecha 18 de julio de 2011**, lo siguiente:

"Informe de los trabajos realizados por las funcionarias que cobraron en concepto de Honorarios Profesionales, en los meses de marzo y setiembre del ejercicio fiscal 2010. Indicar la oficina y/o dependencia donde prestaron servicios, así como el nombre de/los superiores jerárquicos".

Al respecto, la institución remitió la contestación a través del **Memorandum INDI N° 166 de fecha 19 de julio de 2011**, al cual adjuntó el **Memorandum D.G.D.T.H N° 12 de fecha 19 de julio de 2011** en el que informó lo siguiente: "...haciendo la salvedad que con relación al punto 1.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Remitimos fotocopia autenticada del Memorándum de la D.G.D.T.H de fecha 4 de mayo de 2011, firmada por el Director Interino de entonces Abog. Juan Aníbal Valdez quien adjuntó copias simples de los contratos de la Abog. DORA BEATRIZ SOSA y la Abog. ADRIANA AGÜERO

- a) La Abog. Beatriz Sosa fue designada por Resolución N° 211/10 para ocupar el cargo de Secretaria General a partir del 8 de febrero/10, a partir del 1 de abril hasta el 30 de abril de 2010 asumió como Jefa del Dpto. de Enlace Interinstitucional por Resolución N° 811/10, estando a cargo de la Presidencia del INDI en ambos casos.
- b) La Abog. Adriana Agüero, fue designada para ocupar el cargo de Jefa de Recursos desde el 4 de enero hasta el 7 de febrero del 2010, a partir del 8 de febrero del 2010, por Resolución N° 204/2010 pasa a ocupar el cargo de Directora Interina de la Dirección Legal par Regularización de Tierras, estando en todos los casos a cargo de la Presidenta del INDI. Aclaramos que según refiere la Abog. Adriana Agüero, desde el mes de abril del 2010 pasó a ser comisionada por otra Institución, no percibiendo Honorarios Profesionales del INDI a partir de esa fecha".

Es importante destacar que a pesar de las reiteradas solicitudes realizadas por esta auditoria, el INDI una vez más no proveyó los informes de los trabajos realizados por las funcionarias que cobraron en concepto de Honorarios Profesionales.

Por tanto, el INDI ha pagado por los servicios prestados por las citadas funcionarias, incumplimiento lo establecido en la Resolución CGR N° 653/08, que aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", concordante con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", capítulo IV Del Examen de Cuentas, artículo 65 que dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultados los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas".

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas..."

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

En su descargo el INDI manifiesta lo siguiente: "La Abog. Dora Beatriz Sosa, a ocupado cargos de confianza, primero como Secretaria General y luego Jefa del Dpto. de Enlace Interinstitucional, en ambos casos realizó tareas inherentes a sus respectivos cargos. No se cuenta con un informe detallado firmado por la Abog. Dora Beatriz Sosa.

Con relación a la Abog. Adriana Agüero, **(Ver adjunto anexo N° 7)** informe de sus trabajos realizados."

El INDI mencionó en su descargo el cargo que ocupa en la institución la Abog. Dora Beatriz Sosa, y alegó que la citada funcionaria no presentó ningún informe de los trabajos realizados, debido a que la misma realizó tareas inherentes a su cargo. Respecto, a la Abog. Adriana Agüero adjuntó una copia simple sin fecha en el cual se describe brevemente las actividades realizadas por la misma, sin adjuntar también informes de los trabajos efectuados, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación señalada en este punto.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONCLUSIÓN

El INDI realizó pagos en concepto de honorarios profesionales a funcionarias por la suma de **G. 3.000.000** (Guaraníes tres millones) mensual para cada una. Sin embargo, a pesar de los reiterados pedidos formulados por esta auditoria, la Institución auditada no adjuntó ningún informe de los trabajos realizados por las funcionarias que percibieron sus haberes correspondientes en los meses indicados. El INDI mencionó en su descargo el cargo que ocupa en la institución la Abog. Dora Beatriz Sosa, y alegó que la citada funcionaria no presentó ningún informe de los trabajos realizados debido a que la misma realizó tareas inherentes a su cargo. Respecto, a la Abog. Adriana Agüero adjuntó una copia simple sin fecha en el cual se describe brevemente las actividades realizadas por la misma, sin adjuntar también informes de los trabajos efectuados, incumpliendo lo establecido en la Resolución CGR N° 653/08, *"Que aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*,

Este hecho reflejó una vez más la poca seriedad de los responsables encargados de exigir la presentación de informes de los trabajos realizados.

Asimismo, se denotó la falta de disposiciones y/o reglamentaciones que exija a los funcionarios la presentación de informes de los trabajos realizados.

RECOMENDACIÓN

La institución auditada deberá establecer criterios para el pago de Honorarios Profesionales conforme a lo establecido en el Clasificador Presupuestario así mismo para la presentación de informes realizados bajo este concepto tal como lo establece la Resolución CGR N° 653/08, que aprueba la *Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado*.

De las medidas arbitradas deberá informar a este Organismo Superior de Control.

OBJETO DE GASTO 200 - SERVICIOS NO PERSONALES

SUB RUBRO 230 - PASAJES Y VIÁTICOS

(En Guaraníes)

COD PRES	RUBRO PRESUPUESTARIO TOMADO COMO MUESTRA	MONTO OBLIGADO AL 31/12/2010	IMPORTES OBLIGADOS TOMADOS COMO MUESTRA DE LOS MESES		IMPORTE TOTAL DE LA MUESTRA	Porcentaje de la muestra sobre el presupuesto vigente
			MAYO	SETIEMBRE		
200	SERVICIOS NO PERSONALES	2.852.327.884				
230	PASAJES Y VIÁTICOS	1.693.965.826			1.296.336.497	76,53
230	Pasajes y Viáticos	1.693.965.826	30.940.000	1.265.396.497		
Porcentaje mensual sobre el importe total obligado			1,83	74,70		

El Presupuesto vigente aprobado para el Rubro 230 Pasajes y viáticos en el Ejercicio Fiscal del 2010, fue de **G. 1.904.605.200** (Guaraníes mil novecientos cuatro millones seiscientos cinco mil doscientos), de los cuales se ha obligado **G. 1.693.965.826** (Guaraníes mil seiscientos noventa y tres millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiséis) y pagado **G. 1.499.565.915** (Guaraníes mil cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos quince), quedando como obligaciones pendientes de pago **G. 194.399.911** (Guaraníes ciento





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

noventa y cuatro millones trescientos noventa y nueve mil novecientos once) y un porcentaje de ejecución del 89%.

Revisado los documentos que respaldan las erogaciones realizadas en concepto de Pasajes y Viáticos, de los meses mayo y setiembre de 2010, tomados como muestra, surge la siguiente observación:

OBSERVACIÓN N° 08: EL INDI REALIZO PAGOS EN CONCEPTO DE PASAJES Y VIÁTICOS "RUBRO 230 PASAJES Y VIÁTICOS", SIN QUE EXISTA UN INFORME EMITIDO POR EL FUNCIONARIO COMISIONADO EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 16 DE SU REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

De las verificaciones realizadas a los legajos de pagos efectuados por el INDI, en el Rubro 230 Pasajes y Viáticos", correspondiente a los meses mayo y setiembre tomados como muestra, se evidenció que la institución ha erogado en estos dos meses un total de **G. 28.730.000** (Guaraníes veintiocho millones setecientos treinta mil) sin embargo, no se adjuntó informes emitidos por los funcionarios que fueron comisionados, para realizar trabajo fuera de la institución.

Además, esta auditoria ha constatado que los legajos proveídos por la Institución se encuentran incompletos, debido a que no fueron adjuntados los siguientes documentos que a continuación se detalla:

1. Autorización para uso de vehículo oficial
2. Planilla pro-forma para de pagos de viáticos
3. Parte diario de uso de vehículo oficial
4. Registro de salida y regreso de funcionarios comisionados
5. Resolución que reglamenta y fija monto de viáticos
6. Formulario según Resolución CGR N° 418/05
7. Comprobantes respaldatorios del formulario de Rendición de cuentas de viáticos por beneficiario.

Al respecto, por **Memorándum A.G. E.P/INDI N° 110 de fecha 11 de mayo de 2011**, esta auditoria solicitó los documentos citados precedentemente.

Por **Memorándum D.A.F. N° 56 del 12 de mayo de 2011**, el C.P. Reinaldo Maciel, quien se desempeña como Director de Administración y Finanzas, remite la contestación a los puntos 1 y 3, informando cuanto sigue: "... que la autorización del uso de vehículos está determinada por la Resolución N° 281/11 por la cual se designa funcionarios encargados de los rodados que forman parte del parque automotor del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).

En cuanto al movimiento y uso de los vehículos los mismos son solicitados por las distintas dependencias vía memorándum y que van adjuntos a las solicitudes de provisión de combustibles en las cuales se informan los trabajos a ser realizados ya sean en el día o para los viajes al interior.

Adjunto, fotocopia de la resolución N° 281/11 "POR LA CUAL SE DESIGNA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LOS VEHÍCULOS QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI).

- Por memorándum N° 38/11 de fecha 02/03/2011, la Abg. Adriana Agüero, Secretaria General remite al C.P. Reinaldo Maciel, Director de Administración y Finanzas con copia al Abg. Juan Aníbal Valdez, Dir. Gestión y Desarrollo del Talento Humano, remite adjunto copia de la Resolución N° 281/11 por la se asignan los vehículos del parque automotor de la institución, a los efectos administrativos correspondientes.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





- *Memorándum del Abog. Juan Aníbal Valdez, Director Interino D.G.T.H., en fecha 12 de junio de 2011, al Lic. Domingo Llanes, Auditor Interno del INDI, a fin de remitir lo solicitado en los puntos 2, 4 y 5. Adjunto copia de la Resolución N° 614/11 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MONTO EN CONCEPTO DE VIÁTICO POR EL CUMPLIMIENTO DE COMISIONAMIENTOS" y de Formularios de solicitudes para: Comisiones, Viáticos y Movilidad, Comunicación de Viaje.*
- *Memorándum de Rodney Camacho, Rendición de Cuentas, en fecha 17 de mayo de 2011, al C.P. Reinaldo Maciel, Director de Administración y Finanzas, en relación al memorándum, en los puntos 6 y 7 respectivamente, al respecto se informa que el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario según Resolución CGR N° 418/05, se aplica para viáticos cuyos montos superan los 40(cuarenta) jornales mínimos, según lo expresa el mismo formulario, por lo tanto no fueron adjuntados los documentos que respalda las erogaciones del mes de mayor emitidos anteriormente ya que ninguno sobrepasa el monto mencionado.*
- *Se adjunta fotocopia del Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario según Resolución CGR N° 418/05 – Leyes N°s 2597/05 y 2686/05.*

Si bien, el INDI adjunta los documentos detallados anteriormente, sin embargo, no adjuntó informes de los trabajos de los funcionarios que fueron comisionados en los meses de mayo y setiembre de 2010, y que percibieron viáticos por los trabajos encomendados por la Institución.

Por Memorandum A.G. E.P/INDI N° 127 de fecha 22 de junio de 2011 esta auditoria solicitó cuanto sigue:

Informe emitidos por los funcionarios comisionados en los meses de mayo y setiembre del 2010, cuyos pagos fueron realizados en el rubro 230 de Pasajes y Viáticos.

Por **Memorándum INDI N° 137 de fecha 23 de junio de 2011**, el Lic. Domingo Guzmán, auditor interno adjunta el **Memorándum sin número de fecha 23 de junio de 2011** del Sr. Rodney Camacho en el cual informó lo siguiente:

"...que los informes emitidos por los funcionarios se encuentran adjuntos a los legajos de pagos remitidos en respuesta al Memorándum A.G.E.P./INDI N° 81/2011"

Si bien la institución manifestó que los informes se encontraban en los legajos, sin embargo, dichos documentos no fueron remitidos en su oportunidad.

Por tanto, los funcionarios comisionados no presentaron informes de los trabajos asignados por el INDI, ni tampoco se tuvo a la vista documento por el cual la institución realizó requerimientos de esos informes, sin embargo fueron efectuados los pagos en concepto de "Pasajes y Viáticos", en contravención a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de la Secretaria de la Función Pública SFP N° 281/05 **"POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PRESENTADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA"**, que dice: **"La comisión de servicio fuera de la institución en el interior del país que merezcan viáticos, será solicitado por el Jefe directo del funcionario comisionado. Será autorizado por Resolución de la Presidencia, salvo casos de necesidad y urgencia en que se deberá expresar en la solicitud de viaje el motivo de la imposibilidad de seguir trámite previsto. La falta de presentación dentro de la 24 (veinticuatro) horas del informe escrito por parte del funcionario comisionado, hará posible a este la devolución de los viáticos recibidos, y, en su caso, las demás sanciones previstas en la Ley. Los viajes de los funcionarios serán comunicados a la Jefatura de Recursos Humanos en los formularios correspondientes, con por lo menos 24 horas de anticipación"**. (La negrita es de la CGR).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Por lo que el INDI deberá remitir las justificativas con respaldo documental, del por qué ha incumplido su propio reglamento.

En su descargo el INDI manifiesta lo siguiente: "Que, teniendo en cuenta lo mencionado por el Equipo de Auditores sobre la verificación realizada a los legajos del INDI, rubro 230 – Pasajes y Viáticos, correspondientes a los meses de Mayo y setiembre, tomados como muestra, se evidenció que la institución ha erogado en los dos meses un total de Gs. 28.730.000 (Guaraníes veintiocho millones setecientos treinta mil), mencionando que **"no se adjuntaron informes emitidos por los funcionarios que fueron comisionados para realizar trabajos fuera de la Institución"**.

Se aclara que, SI, se remitieron todos los legajos: comprobante de Egreso, comprobante de Viatico, Resolución de Comisionamiento, con sus informes respectivos foliados por STR, que corresponden a las erogaciones realizadas por el INDI en concepto del rubro 230 – Pasajes y Viáticos de los meses de Mayo y Setiembre del 2010; en respuesta al pedido que fuera solicitado por el Memorándum AGEPI/INDI N° 81/2011, del 31/03/2011 – reiterado en el Memorándum AGEPI/INDI N° 99/2011 del Equipo de Auditores y remitidas según Memorándum de fecha 03/05/2011 y 01/06/2011, además se adjuntan las copias de los Memos de la Auditoria Interna INDI N° 103/2011 de fecha 04/05/2011 y N° 126/2011, de fecha 03/06/2011, firmados en el recibido por funcionarios del Equipo de Auditores. Igualmente se menciona que los mismos se encuentran en poder del mencionado Equipo.

Mencionan además que los legajos proveídos por la Institución se encuentran incompletos debido a que no fueron adjuntados documentos citados a continuación:

- Formulario de Resolución N° 418/05
- Comprobantes Respaldatorios del Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario.

Por lo indicado precedentemente, esta sección ha remitido en fecha 17/05/2011 la respuesta en lo que respecta a la **no utilización de dicho formulario en los meses mencionados, obedece a que ninguno de los montos pagados sobrepasan los 40 (cuarenta) jornales Mínimos.**

Se adjuntan Copias de Informes emitidos por los funcionarios comisionados en los meses de mayo, foliado desde el 01 (uno) al 640 (seiscientos cuarenta) y setiembre, foliado desde el 01 (uno) al 465 (cuatrocientos sesenta y cinco), así también de los memos mencionados anteriormente, se aclara para lo que hubiere lugar, que el INDI no realiza pagos sin contar con los informes de los funcionarios

Efectivamente el INDI remitió los legajos al equipo auditor como ser: comprobante de Egreso, comprobante de Viatico, Resolución de Comisionamiento, de los meses de Mayo y Setiembre del 2010, pero los informes de los trabajos proporcionados no correspondían a los meses solicitados; razón por la cual el equipo auditor tuvo que reiterar la solicitud de dichos informes. Por tanto, lo manifestado por la institución no condice a lo ocurrido.

CONCLUSIÓN

El INDI realizó pagos en concepto de Pasajes y Viáticos por valor de **G. 28.730.000** (Guaraníes veintiocho millones setecientos treinta mil) durante los meses de mayo y setiembre. Es importante mencionar que durante el desarrollo de la auditoria el INDI no proveyó los informes de los meses solicitados, pese a las reiteraciones realizadas por el equipo auditor, recién en el descargo la institución remitió dichos informes, situación que implicó pérdida de tiempo y esfuerzo de los auditores debido a que se realizó una revisión minuciosa de los legajos.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





RECOMENDACIÓN

El INDI, en lo sucesivo deberá remitir los informes y documentos solicitados por el equipo auditor en base a los requerimientos realizados en tiempo y forma, a fin de evitar pérdida de tiempo al equipo auditor.

SUB RUBRO 270 – SERVICIO SOCIAL y SUB RUBRO 290 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

El Clasificador Presupuestario establece respecto al **SUB RUBRO 270 – SERVICIO SOCIAL** lo siguiente: *“Gastos por asistencia social, médicos hospitalarios – laborales y otros servicios a familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social.*

Los gastos de este subgrupo deben ser proveídos por terceros por los procesos legales de contrataciones públicas. Los gastos de subsidio o subvenciones de asistencia social realizadas directamente a las personas o familias beneficiarias de este sector deben ser imputados en el 846, Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector público.

Asimismo, la asistencia en casos de urgencia a los connacionales que se encuentran en calidad de migrantes en países como Argentina, España, Estados unidos y otros, a modo de paliar sus problemas en las distintas formas”.

Esta auditoria ha tomado como muestra los documentos que respaldan los gastos realizados por el INDI bajo este concepto, en los meses de agosto y setiembre de 2010, sin embargo, el INDI recién ejecutó el presupuesto de este rubro en diciembre de 2010, conforme se demuestra en el siguiente cuadro:

(En Guaraníes)

COD PRES	RUBRO PRESUPUESTARIO TOMADO COMO MUESTRA	MONTO OBLIGADO AL 31/12/10	IMPORTE TOTAL DE LA MUESTRA	Porcentaje de la muestra sobre el presupuesto vigente
200	SERVICIOS NO PERSONALES	2.852.327.884		
270	SERVICIO SOCIAL	300.000.000	67.225.500	22,41%
270	SERVICIO SOCIAL	67.225.500		

SUB RUBRO 290 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

En cuanto al **SUB RUBRO 290 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO** el Clasificador Presupuestario establece lo siguiente: *“Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del personal de la Entidad u Organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral”.*

Esta auditoria ha tomado como muestra los documentos que respaldan los gastos realizados por el INDI bajo este concepto, en los meses de julio y setiembre de 2010.

(En Guaraníes)

COD PRES	RUBRO PRESUPUESTARIO TOMADO COMO MUESTRA	MONTO OBLIGADO AL 31/12/10	IMPORTES OBLIGADOS TOMADOS COMO MUESTRA DE LOS MESES		IMPORTE TOTAL DE LA MUESTRA	Porcentaje de la muestra sobre el presupuesto vigente
			JULIO	SETIEMBRE		
200	SERVICIOS NO PERSONALES	2.852.327.884				





Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	108.250.000				
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	34.472.100	4.400.000	7.900.000	12.300.000	22,92
Porcentaje mensual sobre el importe total obligado			12,76	22,92		

Verificados los documentos que respaldan las erogaciones realizadas por el INDI en los **Rubros 270 “SERVICIO SOCIAL” y 290 “CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO”**, se constató lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 09: EL INDI NO POSEE NORMATIVA QUE REGLAMENTE LA PRESTACION DE LOS RUBROS 270 “SERVICIO SOCIAL” Y 290 “CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO”

El Presupuesto vigente aprobado para el **Rubro de Servicio Social** en el ejercicio fiscal del 2010, ha sido de **G. 300.000.000** (Guaraníes trescientos millones) del cual el monto obligado al 31/12/2010 fue de **G. 67.225.500** (Guaraníes sesenta y siete millones doscientos veinticinco mil quinientos) y el monto pagado **G. 36.029.500** (Guaraníes treinta y seis millones veintinueve mil quinientos), que representa el 22 % de ejecución.

Por memorándum A.G. E.P./INDI N° 55 del 10 de marzo, esta auditoría ha solicitado lo siguiente:

1. *Composición del rubro de Servicio Social.*
2. *Normativa institucional que regula el uso del rubro presupuestal 270 Servicio Social.*
3. *Documentos y/o comprobantes que regulan las erogaciones realizadas en el rubro 270 Servicio Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.*

Por **Memorándum INDI N° 58/2011 de fecha 17 de marzo de 2011** del Lic. Domingo Guzmán Llanes, Auditor Interno, adjunta el **Memorándum sin número de fecha 16 de marzo de 2011** de la Sra. Laura Molinas, Jefa de Compras y Suministros en el cual se remite la composición del rubro 270, que a continuación se detalla:

N° de Contrato	Descripción del bien y/o servicio	Proveedor Adjudicado	Monto según contrato
201079/2010	Servicios de Sepelio para indígenas	Funeraria EL EDÉN S.R.L.	299.997.500

Asimismo, adjuntó el memorándum sin fecha del Sr. Rodney Camacho, encargado de Rendición de Cuentas, por el cual remite los legajos de pagos que respaldan las erogaciones realizadas.

Por memorándum INDI N° 92 el auditor interno, Jefe del Departamento de CENADI (Centro de Atención al Indígena), en el cual describe el procedimiento que se lleva a cabo para la utilización del citado rubro.

“... al respecto se procede respetando la ley,2051 y la ley de presupuesto y decreto Reglamentario, además el área Social encargada procede de la siguiente forma:

- *El Funcionario designado por el área Social se constituye en el Nosocomio donde es convocado, retira la defunción y acompaña al pariente o acompañante a presentar la solicitud de servicio a la Institución, la cual es presentada al responsable del Área social quien firma Proveer lo solicitado.*
- *Se convoca a través del encargado del Área Social a la Funeraria encargada del Servicio que se encargan de la formolización y demás cuidados para el traslado correspondiente.*
- *Una vez verificado toda la documentación, el funcionario asignado, acompaña para lo que hubiere lugar.*





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- El óbito es entregado a los familiares en presencia del Cacique.
- El funcionario designado eleva informe incluyendo kilometraje.
- La empresa Licitada presenta Factura al Área Social, el encargado da Visto Bueno y deriva a administración Central.

Atendiendo la respuesta brindada por la institución, esta auditoria solicitó nuevamente por **Memorándum A.G. E.P/INDI N° 155 de fecha 18 de julio de 2011**, lo siguiente:

*"Cuál fue la normativa y/o reglamentación emitida el INDI para la utilización de los rubros **Servicio Social y Servicios de Capacitación y Adiestramiento**. En caso negativo, especificar cuál era el procedimiento implementado y quien/es eran los responsables en determinar los procesos a seguir"*

Por Memorándum INDI N° 168 de fecha 21 de julio de 2011, se adjuntó el Memorándum de fecha 18/07/11 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en el cual informó lo siguiente: *"Servicio Social, esta unidad ha realizado solamente el proceso de contratación, para servicios de sepelio"*

Como se puede apreciar, el INDI no ha respondido en forma explícita sobre el requerimiento realizado referente a la existencia de una reglamentación para la utilización del rubro de servicio social, por lo que esta situación demuestra una debilidad en el control interno, en lo que respecta al manejo de los fondos de la institución.

Por lo tanto, el INDI deberá justificar con respaldo documental lo señalado en este punto.
--

En su descargo el INDI manifiesta lo siguiente: *"Cabe destacar, que la UOC es la encargada de la realización del proceso de contratación de ambos rubros, siguiendo las normativas legales vigentes, establecidas en la Ley N° 2051/003, Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás disposiciones emanadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

La reglamentación de ambos rubros 270 Servicios de Sepelio y 290 Servicios de Capacitación se encuentran en proceso de elaboración"

Analizado el descargo presentado por el INDI, en el cual menciona la dependencia encargada de realizar el proceso de contratación de los servicios de Servicio Social y Capacitación y Adiestramiento, en el cual asume que no poseen reglamentación y que este proceso se encuentra en etapa de elaboración. Esta situación demuestra que a pesar de no contar con reglamentaciones ni normativas para el ejercicio fiscal 2010, el INDI realizó los desembolsos en los rubros señalados, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación realizada en este punto.

CONCLUSIÓN

El INDI realizó pagos en concepto del rubro 270 SERVICIO SOCIAL por "Servicios de Sepelio para indígenas" por valor de **G. 299.997.500** (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos); sin contar con ninguna normativa y/o reglamentación que establezca la utilización del citado rubro.

Lo señalado precedentemente, evidenció una vez más el desinterés de los responsables de elaborar normativas que definan y describan los conceptos a ser utilizados los rubros presupuestarios, y, además se observó la ausencia de respaldo legal en los procedimientos llevados a cabo por las dependencias del INDI.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RECOMENDACIÓN

El INDI deberá a través de las dependencias encargadas emitir normativas que regulen la utilización del rubro 270 Servicio Social, a los efectos de transparentar las gestiones efectuadas bajo este concepto.

De las medidas arbitradas deberá informar a este Organismo Superior de Control.

Igual situación, se denotó en el **SUB RUBRO 290 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**.

El Presupuesto vigente aprobado para el **Rubro de Capacitación y Adiestramiento** en el Ejercicio Fiscal del 2010, ha sido de **G. 108.250.000** (Guaraníes ciento ocho millones doscientos cincuenta mil); el monto obligado al 31/12/2010 fue de **G. 34.472.100** (Guaraníes treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil cien), y el monto pagado fue de **G. 30.553.900** (Guaraníes treinta millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos) lo cual representó el 32% de ejecución

Esta auditoria solicitó por **Memorándum A.G. E.P./INDI N° 52 del 09 de marzo de 2011**, lo siguiente:

1. *Normativa institucional que regula el uso del rubro presupuestal 290.*
2. *Composición del rubro Capacitación y Adiestramiento.*
3. *Documentos que respaldan las erogaciones realizadas en el rubro 290 Capacitación y Adiestramiento.*

Por **Memorándum INDI N° 53/2011 de fecha 17 de marzo de 2011** del Lic. Domingo Guzmán Llanes, Auditor Interno, adjunto al **Memorándum sin número de fecha 10 de marzo de 2011** del Abog. Juan Aníbal Valdez, Director Interino de la Dirección General de Talento Humano en donde expresa lo siguiente...**"Punto 1, actualmente no existe ninguna normativa institucional con relación al rubro 290"**.

Atendiendo la respuesta brindada por la institución, esta auditoria solicitó nuevamente por **Memorándum A.G. E.P /INDI N° 155 de fecha 18 de julio de 2011**, lo siguiente:

*"Cuál fue la normativa y/o reglamentación emitida el INDI para la utilización de los rubros **Servicio Social y Servicios de Capacitación y Adiestramiento**. En caso negativo, especificar cuál era el procedimiento implementado y quien/es eran los responsables en determinar los procesos a seguir"*.

Por Memorándum INDI N° 168 de fecha 21 de julio de 2011, se adjuntó el Memorándum de fecha 18/07/11 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en el cual informó lo siguiente: **"Servicios de Capacitación y Adiestramiento, esta unidad realizó los procesos de contratación, una vez que fueron autorizadas por la máxima autoridad del ente"**.

Como se puede apreciar, el INDI no ha respondido en forma explícita sobre el requerimiento realizado referente a la existencia de una reglamentación para la utilización del rubro de Servicios de Capacitación y Adiestramiento, por lo que esta situación demuestra una debilidad en el control interno, en lo que respecta al manejo de los fondos de la institución.

Por tanto, se solicita justificar documentalmente motivo por el cual el INDI no posee una reglamentación que establezca la utilización del rubro 290.

En su descargo el INDI manifiesta lo siguiente: **"Cabe destacar, que la UOC es la encargada de la realización del proceso de contratación de ambos rubros, siguiendo las normativas legales vigentes,**

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

establecidas en la Ley N° 2051/003, Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás disposiciones emanadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La reglamentación de ambos rubros 270 Servicios de Sepelio y 290 Servicios de Capacitación se encuentran en proceso de elaboración."

Analizado el descargo presentado por el INDI, en el cual menciona la dependencia encargada de realizar el proceso de contratación de los servicios de Servicio Social y Capacitación y Adiestramiento, asume que no poseen reglamentación y que se encuentra en proceso de elaboración. Esta situación demuestra que a pesar de no contar con reglamentaciones ni normativas para el ejercicio fiscal 2010 se realizaron los desembolsos en los rubros señalados, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación realizada en este punto.

CONCLUSIÓN

El INDI contaba en el ejercicio fiscal 2010 con un presupuesto de **G. 108.250.000** (Guaraníes ciento ocho millones doscientos cincuenta mil) para el rubro de SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO; siendo el monto total pagado en dicho concepto de **G. 30.553.900** (Guaraníes treinta millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos), sin contar con ninguna normativa y/o reglamentación que establezca la utilización del rubro del Servicio de Capacitación y Adiestramiento.

Lo señalado precedentemente, evidenció una vez más el desinterés de los responsables de elaborar normativas que definan y describan los conceptos a ser utilizados los rubros presupuestarios, y, además se observó la ausencia de respaldo legal en los procedimientos llevados a cabo por las dependencias del INDI.

RECOMENDACIÓN

El INDI deberá a través de las dependencias encargadas emitir normativas que reglamente la utilización del rubro 290 SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, a los efectos de transparentar las gestiones efectuadas bajo este concepto. De las medidas arbitradas deberá informar a este Organismo Superior de Control.

RUBRO 360 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

El presupuesto vigente para este rubro en el ejercicio fiscal 2010 fue de **G. 1.368.360.000** (Guaraníes un mil trescientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta mil), el monto total obligado fue de **G. 1.114.237.160** (Guaraníes un mil ciento catorce millones doscientos treinta y siete mil ciento sesenta), y lo efectivamente pagado en dicho año fue de **G. 245.998.970** (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones novecientos noventa y ocho mil novecientos setenta). Cabe mencionar, que el INDI recién en el mes de diciembre obligó y pagó los montos citados precedentemente.

Esta auditoria ha verificado y analizado los movimientos de este rubro de los meses de marzo y mayo de 2010, y los documentos que respaldan los pagos efectuados al cierre del ejercicio fiscal 2010.

Por **MEMORANDUM A.G. E.P./INDI N° 20/10 de fecha 25 de noviembre de 2010**, se solicitó los siguientes puntos:

1. *Ordenes de trabajo o servicios del departamento del transporte de los meses marzo, mayo y agosto.*
2. *Listado de funcionarios habilitados para la recepción de vales de combustibles.*
3. *Comprobantes que respalden la emisión de los vales de combustible.*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

4. Listado de móviles existentes al servicio del INDI.
5. Orden de pago con sus respaldos correspondientes.
6. Indicar procedimientos utilizados para la entrega y recepción de los vales.
7. Listado de rendición de vales de combustibles.

Por **Memorándum N° 20/2010 de fecha 02 de diciembre de 2010** el Lic. Domingo Guzmán Llanes, auditor interno adjuntó el **Memorándum N° 334/2010 de fecha 02 de diciembre de 2010**, en la misma responde lo siguiente:

- a) Se remite: Planilla de entrega de cupos de combustibles, Solicitud de provisión de Combustibles, y Ordenes de Trabajo; correspondientes a los meses de marzo (foliados desde el N° 001 al N° 496, mayo (foliados desde el 001 al 443) y agosto (foliados desde el N° 001 al N° 401). De esta manera se da por contestado los puntos N° 1, 3 Y 7.
- b) En referencia a los puntos 2 y 4 el Dpto. de Transporte del INDI, remite memo de fecha 30 de noviembre de 2010, en el que se detalla el listado de funcionarios (conductores) habilitados para la recepción de combustible; los vehículos existentes al servicio del INDI además de dos vehículos de las FF.AA. que se encuentran comisionados al INDI, Así mismo, menciona que los vales de combustible son recepcionadas por los conductores de otras instituciones como las FF.AA., SEN, Policía Nacional, INDERT y la S.A.S. conforme a las situaciones de necesidades que requiera la institución.
- c) En el punto 5 no aplica.
- d) En cuanto al procedimiento utilizado para la entrega y recepción de los vales; el Departamento de Transporte del INDI, es la encargada de confeccionar la Orden de Trabajo en que se especifica el Kilometraje y Vales a ser Utilizados; posteriormente remite a la Dirección de Administración y Finanzas del INDI, para su posterior entrega de acuerdo al mismo.

Del análisis realizado a los documentos proveídos por la institución auditada surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 10: EL INDI NO CUENTA CON NORMATIVA PARA LA UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, INCUMPLIENDO LO RECOMENDADO POR ESTE ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

En el marco de la Res. CGR N° 1095 del 24 de julio de 2006, Examen Especial al Instituto Nacional del Indígena (INDI), referente a la Ejecución Presupuestaria y sus respectivas contra cuentas patrimoniales de los Estados Contables, correspondientes al segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2005 y primer semestre del Ejercicio Fiscal 2006, se constató que la institución no contaba con Reglamento para utilización de Combustibles y Lubricantes la Institución.

En esa oportunidad la institución informó: "...**que no existe un reglamento para la utilización de los combustibles**" y la distribución de los mismos es realizado basado en los pedidos que son generados por el Departamento de Transporte y autorizados por el Director Administrativo.

Lo recomendado en el marco de la citada resolución fue: Las autoridades de la Institución deberán: Evitar que se repitan situaciones como la mencionada en este punto. Además, deberán implementar mecanismos tendientes a regularizar las observaciones mencionadas en este punto.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la recomendación mencionada, esta auditoria solicitó por **Memorándum A.G E.P/INDI N° 100 de fecha 04 de mayo de 2011**, la Normativa Institucional que regula el uso del rubro presupuestario 360 Combustible y Lubricantes.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





La institución adjuntó al **Memorándum INDI N° 114 de fecha 17 de mayo de 2011**, el **Memorandum D.A.F N° 53 de fecha 10/05/11** de la Dirección de Administración y Finanzas, en el que manifestó que: *"...se informa que la institución se encuentra abocada actualmente en la elaboración de datos georeferenciados extraídos de la Dirección General de Estadísticas y Censos relacionadas a las distancias existentes entre las comunidades indígenas de diferentes departamentos del país, con el fin de que los mismos puedan servir para obtener informaciones mas precisas del recorrido realizado hasta dichas localidades.*

El mencionado trabajo es realizado actualmente en consideración que la institución no cuenta con antecedentes de registros relacionados a normativas del rubro 360 Combustibles y Lubricantes, de manera que una vez culminado con la colección de datos e informes los mismos serán utilizados como base para la elaboración de normas y procedimientos a ser aplicados en el citado rubro.

Asimismo, estos datos serán puestos a disposición de las demás entidades públicas que crean conveniente su utilización conforme a las acciones que se realizan en las comunidades indígenas".

A cinco años de haber realizado la recomendación arriba transcrita, esta auditoria constató que el INDI no ha emitido ninguna normativa para la utilización de este Rubro, por lo que persiste aún lo observado en esa oportunidad. Por tanto, se concluye que la institución no ha dado cumplimiento a la recomendación realizada por este Organismo Superior de Control.

Las actuales autoridades del INDI, deberán remitir evidencia documental sobre la investigación iniciada, conforme a lo establecido en el art. 83 de la Ley N° 1626/00 que dice: *La facultad del organismo o entidad del Estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley, prescribe al año contado desde el día en que se hubiese tenido conocimiento de la acción u omisión que origina la sanción. No obstante, si hubiesen hechos punibles, la acción disciplinaria prescribirá conjuntamente con la acción penal. La prescripción de la acción se interrumpe con el sumario administrativo, ante el incumplimiento de la recomendación de este Organismo Superior de Control.*

En su descargo el INDI manifiesta lo siguiente: *"Considerando lo señalado en el último párrafo de la misma, "Las actuales autoridades el INDI, deberán remitir evidencia documental sobre la investigación iniciada referente a la Normativa para la utilización de Combustibles y Lubricantes"; se adjunta planillas de informes de datos georeferenciados que se encuentran en etapa de elaboración, cuyo proceso una vez culminado tal como ya se ha informado en su oportunidad, serán reglamentado para su aplicación. (Ver Anexo N° 10)"*

El INDI manifiesta en su descargo que adjunta planillas de informes de datos georeferenciados y que se encuentran en etapa de elaboración. Sobre el punto es importante mencionar que esta observación ya se había realizado en el año 2006 **en el marco de la Res. CGR N° 1095 del 24 de julio de 2006, Examen Especial al Instituto Nacional del Indígena (INDI), referente a la Ejecución Presupuestaria y sus respectivas contra cuentas patrimoniales de los Estados Contables, correspondientes al segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2005 y primer semestre del Ejercicio Fiscal 2006**, , en donde se constató que la institución no contaba con Reglamento para utilización de Combustibles y Lubricantes; y transcurrido 5 años de haberse realizado las recomendaciones, el INDI no ha efectuado ninguna medida correctiva para subsanar dicha situación, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación señalada en este punto.

CONCLUSIÓN

El INDI obligó y pagó en el mes de diciembre en concepto del rubro **360 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES** la suma de **G. 245.998.970** (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones novecientos noventa y ocho mil novecientos setenta), sin contar con una normativa que regule la utilización de dicho rubro.



Cabe mencionar, que en el **marco de la Res. CGR N° 1095 del 24 de julio de 2006**, *Examen Especial al Instituto Nacional del Indígena (INDI)*, referente a la *Ejecución Presupuestaria y sus respectivas contra cuentas patrimoniales de los Estados Contables, correspondientes al segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2005 y primer semestre del Ejercicio Fiscal 2006*, se constató que la institución no contaba con Reglamento para utilización de Combustibles y Lubricantes, siendo lo recomendado por este Organismo Superior de Control en esa oportunidad, que la institución *deberán implementar mecanismos tendientes a regularizar las observaciones mencionadas en este punto*. Y, sin embargo, a cinco años de haber realizado la recomendación, la situación señalada persistió durante el Ejercicio Fiscal 2010, incumpliendo lo recomendado por esta Contraloría General de la República.

RECOMENDACIÓN

El INDI a través de las dependencias encargadas deberá establecer normativas que regulen la utilización del rubro 360 Combustibles y Lubricantes, a los efectos transparentar la utilización dicho rubro. Asimismo, deberá instruir sumarios administrativos a los responsables del incumplimiento de la recomendación realizada por este Organismo Superior de Control.

De las medidas arbitradas deberá informar a este Organismo Superior de Control.

OBSERVACIÓN N° 11: CONTROL INTERNO DEFICIENTE EN LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLE:

A) PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLES INCOMPLETOS

De los meses seleccionados como muestra de auditoría, en el periodo sujeto a examen, esta auditoría recibió por **Memorándum INDI N° 20 de fecha 02 de diciembre de 2010**, los documentos de respaldo de dicho rubro, constatándose durante la revisión la existencia de planillas de rendición de cupos de combustibles presentadas con datos incompletos, tales como: nombre y apellido del funcionario que retiró los cupos; fecha de retiro de los mismos, sin firma o sello de alguna dependencia o del funcionario encargado de elaboración.

La situación expuesta demuestra el desinterés por parte de los funcionarios encargados de la emisión de las planillas de rendición de combustibles, hecho que invalida como documento respaldatorio, dificultando así el control y seguimiento de los mismos.

Asimismo, por **Memorándum A.G. E.P./INDI N° 33 de fecha 03 de febrero del 2011**, en el cual se solicitó aclaración sobre el tema:

1. Si la rendición de vales de combustibles se realiza conforme a lo señalado en el Item a) del Memorándum N° 334/2010 del 02/12 y cuya planilla se adjunta al mismo.

Por **Memorándum INDI N° 35/2011 de fecha 10 de febrero del 2011**, el Lic. Domingo Guzmán Llanes, auditor interno adjuntó el **Memorándum D.A.F. N° 16/2011 de fecha 10 de febrero del 2011**, y en la misma responde lo siguiente:

Al respecto, se informa que la provisión de combustible se realiza conforme a lo señalado en el memorándum 334/10, con la respectiva solicitud de provisión de combustible, acompañados de la orden de trabajo, las cuales son solicitadas mediante memorándum de las dependencias afectadas al mismo. Así mismo, se informa, que las rendiciones son acompañadas las planillas de rendición de vales, en las cuales se mencionan datos como cantidad, dependencia solicitante, nombre del conductor entre otros.



Si bien en la respuesta anterior el INDI manifestó que la provisión de combustibles se realiza de acuerdo a lo expuesto en el memorándum 334/10, esta auditoria constató que los procedimientos señalados en el mismo no se cumplen; igualmente se emitieron los cupos de combustible a quien solicitaba sin importar que dichas solicitudes no reúnan los requisitos mínimos, lo cual demuestra que la Institución auditada ejecuta los desembolsos sin respetar los pasos a seguir para las actividades institucionales.

Por tanto, la Institución auditada deberá presentar las justificativas de lo señalado en este punto con respaldo documental.

En su descargo el INDI manifiesta lo siguiente: **A) PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLES INCOMPLETOS**

Si bien la provisión de combustibles se realiza conforme a lo señalado en los memorandos N° 334/10 y 16/11 de la D.A. y F., en algunos casos debido a imprevistos o urgencias (traslado de enfermos, manifestaciones, etc.), pudieron haber ocurrido algunas omisiones, tales como establecer fechas en las provisiones, señalar n° de chapas de vehículos, falta de aclaración de firma de la persona que retira los cupos, entre otros; sin embargo, a la fecha se lleva a cabo controles tendientes a mejorar dichas situaciones, y como ejemplo de ello se adjunta copia de un procedimiento con las documentaciones requeridas para el caso, que son: memorándum de solicitud de transporte y cupos, orden de trabajo, solicitud de provisión y planilla de entrega de los vales, cuyos datos se detallan informaciones respecto a los viajes. (Ver anexo N° 11)

El INDI en su descargo expresó que las planillas de rendición de cupos de combustibles incompletos se debió a imprevistos o urgencias lo que ocasionó la omisión de datos tales como: fechas de provisiones, N° de chapas de vehículo, aclaración de firma, etc, y que recién a partir de la fecha de encuentran abocados a realizar mejoras para subsanar esta situación. Las justificativas presentadas por el INDI no son convincentes, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación señalada en este punto.

CONCLUSIÓN

Verificados los documentos que respaldaron la rendición de cuentas del rubro Combustibles, de los meses seleccionados como muestra de auditoría, se constató durante la revisión la existencia de planillas de rendición de cupos de combustibles presentadas con datos incompletos, tales como: nombre y apellido del funcionario que retiró los cupos; fecha de retiro de los mismos, sin firma o sello de alguna dependencia o del funcionario encargado de elaboración.

La situación expuesta, demostró el desinterés y negligencia por parte de los funcionarios encargados de la emisión de las planillas de rendición de combustibles, dificultando así el control y seguimiento de los mismos.

Si bien el INDI describió los procedimientos para la rendición de cupos de combustibles, sin embargo se constató que los procedimientos señalados en el mismo no se cumplen; igualmente se emitieron los cupos de combustible a quien solicitaba sin importar que dichas solicitudes no reúnan los requisitos mínimos, lo cual demuestra que la Institución auditada ejecuta los desembolsos sin respetar los pasos a seguir para las actividades institucionales.



RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado en este punto, el INDI deberá fortalecer los mecanismos de control en lo que respecta a rendiciones de cupos de combustibles y tomar con más seriedad el manejo de los documentos de la institución.

El INDI deberá individualizar a los responsables encargados de la administración y custodia de los documentos institucionales, sancionar y/o promover traslados o remociones por incumplimiento de sus funciones. De las medidas arbitradas deberá informar a este Organismo Superior de Control.

B) FALTA DE UNIFICACION DE CRITERIOS PARA LA SOLICITUD DE CUPOS DE COMBUSTIBLES FALTA DE REGLAMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE CUPOS DE COMBUSTIBLE

Analizados los documentos que fueran proveídos por Memorándum INDI N° 20 de fecha 02 de diciembre del 2010, esta auditoria evidenció que las solicitudes para la utilización de cupos de combustibles se presentan de maneras distintas, es decir, no existen criterios definidos para la presentación de dicha solicitud.

Para una mejor comprensión, se exponen los siguientes ejemplos:

Solicitud Provisión de Combustibles y Lubricantes N°	Fecha de Solicitud	Distancia a recorrer estimado	Orden de Trabajo N°	Días Estimados de la Misión	Distancia a recorrer (estimado)	Memorándum de solicitud de cupos N°	Días de solicitud	Cantidad de combustible Solicitado para	Vehículo Particular Chapa N°	Cantidad de cupos de combustibles solicitados
4423	17/03/2010	350 Km	3776	del 17 al 17/03/2010	350 Km	S/N	17, 18 y 19/03/2010	200 km	ACI 166	12 de G. 20.000

Fecha del Memo de solicitud de cupos	Motivo de la Solicitud según memorándum INDI	Formulario de solicitud de cupos N°	Fecha del Formulario de solicitud de cupos	Formulario Orden de Trabajo N°	Trabajos a realizar según formulario Orden de trabajo	Fecha formulario de Orden de trabajo
05/03/2010	Trabajos administrativos, traslado de funcionarios, víveres e insumos	4311	06/03/2010	2713	Trabajos administrativos dentro de la localidad de Asunción	05/03/2010

Fecha del Memo de solicitud de cupos	Motivo de la Solicitud según memorándum INDI	Formulario de solicitud de cupos N°	Fecha del Formulario de solicitud de cupos	Concepto del Formulario de solicitud de cupos	Formulario Orden de Trabajo N°	Fecha de Orden de Trabajo	Trabajos a realizar según formulario Orden de trabajo	Tipo de vehículo t chapa	Cantidad de Cupos Utilizados
12/03/2010	Trabajos de traslado de funcionarios e indígenas	4341	sin fecha	Desarrollo de vehículos retirado del Taller Mecánica	2742	11/03/2010	Desarrollo de vehículos retirado del Taller Mecánica	Isuzu KB chapa N° EAB 958	18 de G. 20.000

Como se puede apreciar en los cuadros que anteceden, demuestran que en algunos casos, las solicitudes describen la cantidad de cupos utilizados, así como el concepto, distancia a recorrer, etc, y en otras no. Situación que demuestra una vez más la falta de unificación de criterios para la utilización de comprobantes y/o documentos que respalden las operaciones realizadas por funcionarios en el desempeño de sus funciones; así como la debilidad de control interno en lo que respecta a los pagos realizados en cada emisión de cupos utilizados.

Por lo tanto, el INDI deberá presentar las justificativas pertinentes con respaldo documental en lo observado en este punto.



En su descargo el INDI manifiesta lo siguiente: **B) FALTA DE UNIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA LA SOLICITUD DE CUPOS DE COMBUSTIBLES FALTA DE REGLAMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE CUPOS DE COMBUSTIBLE**

Considerando lo señalado precedentemente que de igual forma es aplicable a éste punto, una vez culminado la normativa de referencia, la misma favorecerá el control interno y a la unificación de criterios con relación al llenado de datos de las respectivas solicitudes.

Asi mismo, cabe resaltar que con el firme propósito de transparentar y garantizar la buena utilización de cupos de combustible, a la fecha la institución de igual manera se encuentra abocada en el análisis y estudio para su posterior implementación de la "Planilla de control de vehículo y consumo de combustible" cuyo modelo y nota de sugerencia remitida por el Asesor Financiero a la máxima autoridad se adjunta. (Ver anexo N° 11 B)

Analizado el descargo presentado por el INDI en donde expresa que una vez culminado la confección de una normativa para la solicitud de cupos de combustible y que a partir de esa implementación empezarán a unificar criterios para el llenado de datos y considerando que estos procesos citados se dará inicio recién en el presente ejercicio fiscal a partir de la observación realizada por este Organismo Superior de Control, esta auditoria se ratifica en esta observación mencionada en este punto.

CONCLUSIÓN

El INDI no poseía criterios para la solicitud de combustibles, ni tampoco una reglamentación que rija para el efecto. Esas situaciones se evidenciaron en los comprobantes proveídos durante el proceso auditor.

Es decir, se constató que las solicitudes para la utilización de cupos de combustibles se presentan de maneras distintas, porque no contaban con criterios definidos para la utilización de comprobantes y/o documentos que respalden las operaciones realizadas por funcionarios en el desempeño de sus funciones; así como la debilidad de control interno en lo que respecta a los pagos realizados en cada emisión de cupos utilizados.

RECOMENDACIÓN

El INDI a través de las dependencias encargadas deberá establecer normativas que regulen la utilización del rubro 360 Combustibles y Lubricantes, a los efectos transparentar la utilización dicho rubro. De las medidas arbitradas deberá informar a este Organismo Superior de Control.

C) FALTANTE DE ÓRDENES DE TRABAJO Y FORMULARIOS DE SOLICITUD DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Por **Memorándum A.G. E.P/INDI N° 20/10 de fecha 25 de noviembre de 2010**, se ha procedido a solicitar en el ítems 1. Los siguientes documentos:

1. *Ordenes de trabajo o servicios del departamento del transporte de los meses marzo, mayo y agosto.*

En contestación a lo solicitado el Lic. Domingo Guzmán Llanes, Auditor Interno remite el **Memorándum N° 20/2010 de fecha 02 de diciembre de 2011**, adjuntó el **Memorándum N° 334/2010 de fecha 02 de diciembre de 2010**, en la misma responde como se describe a continuación.



“... Solicitud de provisión de Combustibles, y Ordenes de Trabajo; correspondientes a los meses de marzo (foliados desde el N° 001 al N° 496, mayo (foliados desde el 001 al 443) y agosto (foliados desde el N° 001 al N° 401)”

Esta auditoría ha procedido a verificar los documentos remitidos por la institución auditada, no hallando documentos tanto de las órdenes de trabajo como así de los formularios de combustibles y lubricantes.

Para el efecto, se solicitó por **Memorándum A.G. E.P/INDI N° 66/2011 de fecha 17 de marzo del 2011**, lo siguiente:

1. En los legajos remitidos por el INDI a este equipo auditor en lo referente a las Ordenes de trabajo o servicio del departamento de transporte de los meses marzo, mayo, solicitados por Memorandum A.G.E.P/INDI N° 20, no se adjuntaron las siguientes ordenes de trabajo faltantes cuya numeración se detalla a continuación:

Números de órdenes de trabajo faltantes

2708	2740	3025	3079
2720	2743	3028	3083
2723	2746	3031	3096
2728	2748	2032	3099
2730	2749	3042	3014
2738	2751	3058	3750
2739	3022	3068	3754
3756	3794	3834	3760
3795	3835	3761	3796
3836	3763	3802	3838
3767	3816	3840	3771
3817	3880	3777	3819
3883	3781	3826	4580
3791	3831	4582	3793
3832	4707		

2. Asimismo, no se observan las solicitudes de provisión de combustibles con la siguiente numeración:

Números de solicitudes de provisión de combustible

4303	4424	4535	4569
4330	4425	4540	4573
4338	4436	4546	4582
4339	4439	4548	4584
4346	4440	4550	4650
4348	4441	4554	4659
4404	4451	4561	4665
4408	4526	4562	4685
4411	4530	4564	4691
4415	4532	4566	4700



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

4703	7413	4714	7415
4719	7668	4720	4725
6999	7401		

En contestación a lo solicitado más arriba, el INDI ha remitido **Memorándum INDI N° 68/2011 de fecha 23 de marzo del 2011** del Lic. Domingo Guzmán Llanes, auditor interno, adjuntó el **Memorándum sin número de fecha 21 de marzo del 2011** del Departamento de Transporte, contestando lo siguiente:

A continuación se detalla los números de las órdenes de trabajo solicitados que fueron encontrados:

- | | |
|--------|--------|
| ➤ 2708 | ➤ 3754 |
| ➤ 2730 | ➤ 3756 |
| ➤ 2748 | ➤ 3761 |
| ➤ 2749 | ➤ 3763 |
| ➤ 3068 | ➤ 3794 |
| ➤ 3079 | ➤ 3795 |

Los números de las solicitudes de Provisión de Combustibles y Lubricantes que fueron encontrados se detallan a continuación:

- | | |
|--------|--------|
| ➤ 4330 | ➤ 4512 |
| ➤ 4346 | ➤ 4530 |
| ➤ 4407 | ➤ 4691 |
| ➤ 4408 | ➤ 4665 |
| ➤ 4411 | ➤ 4685 |
| ➤ 4439 | ➤ 4703 |
| ➤ 4440 | ➤ 4719 |
| | ➤ 4720 |

Estos números son los números de las órdenes de Trabajos y Solicitudes de Provisión de Combustibles y Lubricantes anulados que encontramos en la oficina del Dpto. de Transporte, aparentemente los faltantes se extraviaron durante la última mudanza realizada.

Analizado la respuesta del ente auditado se procedió al cruzamiento entre los documentos remitidos y las numeraciones faltantes, encontrando el faltante que se detalla a continuación:

Ordenes de trabajos faltantes:

2720	2723	2728	2738	2739
2740	2743	2746	2751	3022
3025	3028	3031	3032	3042
3058	3083	3096	3099	3014
3750	3760	3767	3771	3777
3781	3791	3793	3796	3802
3816	3817	3819	3826	3831
3832	3834	3835	3836	3838
3840	3880	3883	4580	4582
4707				

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





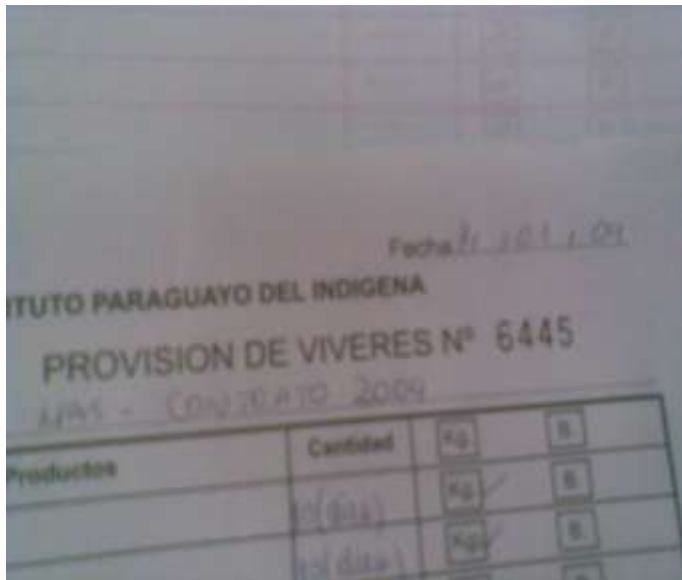
Formularios faltantes de solicitudes de provisión de combustibles y lubricantes

4303	4338	4339	4348	4404
4415	4424	4425	4436	4441
4451	4526	4532	4535	4540
4546	4548	4550	4554	4561
4562	4564	4566	4569	4573
4582	4584	4650	4659	4700
4714	4725	6999	7401	7413
7415	7668			

La situación expuesta, deja en evidencia una vez más la falta de seriedad, responsabilidad, prolijidad y displicencia de los funcionarios en lo que respecta al manejo de los documentos de la Institución así como la debilidad en el control interno ya que este hecho imposibilitó conocer con exactitud la utilización real de los vales de combustible y el por ende el desembolso realizado por la Institución.

Con relación a lo expuesto en párrafos anteriores, esta auditoría ha tomado muestras fotográficas de la situación en la cual se encontraban los documentos de la Institución, un día después de la mudanza que se realizó en el mes de noviembre del 2010 de las Instalaciones del INDI del Edificio Sudamérica a las oficinas del cuartel de la Primera División de Infantería.





Una vez más queda demostrado el poco interés de parte de los responsables de la institución auditada con relación al cuidado, resguardo y custodia de los documentos que respaldan las gestiones y/o actividades institucionales.

Por tanto, el INDI deberá justificar lo señalado en este punto.

En su descargo el INDI manifiesta lo siguiente: **C) FALTANTE DE ÓRDENES DE TRABAJO Y FORMULARIOS DE SOLICITUD DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

En cuanto a los faltantes de Ordenes de Trabajos se informa que en fecha 05/05/10, el entonces jefe de transporte ha realizado un corte administrativo, informando únicamente de la entrega de la Orden de trabajo N° 3028 (Anulado y adjunto) y la solicitud de provisión de combustible N° 4532 (Anulado y adjunto). Posteriormente realizado la mudanza de las oficinas de la institución al predio de la 1ra. de División de Infantería R.I.14, la Dirección de Administración y Finanzas ha solicitado el envío de todas las ordenes de Trabajo a ésta Dirección, habiéndose recibido los Block desde el N° 20 (el cual constaba desde el N° 03951 al N°04000) hasta el block N° 48 con las consecuente correlatividad numérica de cada Block; motivo por el cual se podrá visualizar que a partir de la recepción del block N° 20 (con numeración desde el 03951 al N° 04000 para adelante), fueron solamente 3 las órdenes de trabajos que no han sido utilizados ni localizados (N°4580, 4582,4707); el resto de los faltantes como se podrá deducir, son números anteriores a la citada recepción y que se encontraban en responsabilidad de otra persona, no habiendo recibido la D.A.y F. informe alguno de extravío de los documentos señalados por la CGR. **(Ver anexo 11 C)**

Las solicitudes de provisión de combustibles no han sido arrimadas a la D.A. y F. por lo que los mismos se encuentran en el dpto. de transporte.

En cuanto a que los formularios faltantes hayan imposibilitado conocer con exactitud la utilización real de los vales de combustibles, el mismo no representa tal situación, teniendo en cuenta que las cantidades de vales emitidos si se pueden cuantificar objetivamente considerando que en los respectivos formularios de provisiones se detallan tanto las cantidades de cupos y el importe de los mismos. De igual forma si se puede obtener la información en montos desembolsados ya que la emisión va acompañada de una planilla gral. de entrega en la cual se consigna la correlatividad de los mismos y el importe total entregado. Asi mismo, en referencia a las muestras fotográficas obtenidas, si bien son documentaciones propias del INDI, corresponden a períodos de gestiones de años atrás y no a la actual administración, aunque no por ello deban ser menos importantes, pero se hace referencia que las fotografías tomadas no corresponden al inmueble del R.I.14, basta con observar el piso de la 1ra. Div. De Infantería (Actual sede provisoria del INDI), pudiendo haberse dado tal situación al momento de la mudanza, las cuales una vez culminado el proceso de traslado han sido acomodados como corresponden por los responsables de cada área.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Analizado el descargo presentado por el INDI en el que expresan que los faltantes de Órdenes de trabajo se debió a que el entonces Jefe de Transporte realizó un corte administrativo informando solamente la entrega de la Orden de trabajo N° 3028 y de la solicitud de provisión de combustible N° 4532, y asume los faltantes de las demás órdenes de trabajo expresando que se encontraban bajo la responsabilidad de otra persona.

El INDI manifestó que los formularios faltantes no imposibilita *conocer con exactitud la utilización real de los vales de combustibles, teniendo en cuenta que las cantidades de vales emitidos si se pueden cuantificar objetivamente considerando que en los respectivos formularios de provisiones se detallan tanto las cantidades de cupos y el importe de los mismos*, sin embargo informó que tanto las órdenes de trabajo y los formularios de provisión de combustibles fueron extraviados. Por tanto lo expresado por la institución es contradictorio.

Asimismo, en lo que respecta a las muestras fotográficas de las documentaciones del INDI, la Institución auditada expresa que los documentos que se observan en las muestras corresponden a administraciones anteriores y no a la actual.

Por lo expuesto precedentemente, esta auditoria se ratifica en lo señalado en este punto, considerando la respuesta dada por el INDI en lo que refiere a la displicencia de los responsables de la custodia de los documentos institucionales y a la falta de control por parte de la unidad encargada.

Por otra parte, es importante mencionar que esta auditoria en ningún párrafo del Informe hace referencia a que las muestras fotográficas expuestas pertenecen a **la las oficinas del cuartel de la Primera División de Infantería**, lo que se demuestra es la situación en la cual se encontraban los documentos de la Institución, **en la mudanza que se realizó en el mes de noviembre del 2010 de las Instalaciones del INDI del Edificio Sudamérica a las oficinas del cuartel de la Primera División de Infantería**.

CONCLUSIÓN

Esta auditoría constató en algunos legajos que respaldan la utilización del rubro de combustibles la falta de las órdenes de trabajo y de los formularios de solicitudes de combustibles y lubricantes.

En el descargo el INDI manifestó que los faltantes de Órdenes de trabajo se debió a que el entonces Jefe de Transporte realizó un corte administrativo informando solamente la entrega de la Orden de trabajo N° 3028 y de la solicitud de provisión de combustible N° 4532, y asume los faltantes de las demás órdenes de trabajo expresando que se encontraban bajo la responsabilidad de otra persona.

Además, manifestó que los formularios faltantes no imposibilita *conocer con exactitud la utilización real de los vales de combustibles, teniendo en cuenta que las cantidades de vales emitidos si se pueden cuantificar objetivamente considerando que en los respectivos formularios de provisiones se detallan tanto las cantidades de cupos y el importe de los mismos*, sin embargo informó que tanto las órdenes de trabajo y los formularios de provisión de combustibles fueron extraviados. Por tanto esta situación sí dificulta conocer con exactitud la cantidad de cupos emitidos y utilizados, como así también del importe de los mismos. Lo expresado por la institución es contradictorio.

La situación expuesta, deja en evidencia una vez más la falta de seriedad, responsabilidad, prolijidad y displicencia de los funcionarios en lo que respecta al manejo de los documentos de la Institución así como la debilidad en el control interno ya que este hecho imposibilitó conocer con exactitud la utilización real de los vales de combustible y el por ende el desembolso realizado por la Institución.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





RECOMENDACIÓN

El INDI a través de las dependencias encargadas deberá establecer normativas que regulen la utilización del rubro 360 Combustibles y Lubricantes, a los efectos transparentar la utilización dicho rubro.

Asimismo, deberá instruir sumarios a los funcionarios involucrados en los faltantes o extravíos de documentos de la Institución, considerando el perjuicio que esto ocasiona por la falta de transparencia y seriedad en las gestiones realizadas.

De las medidas arbitradas deberá informar a este Organismo Superior de Control.

OBJETO DE GASTO 500 – INVERSIÓN FÍSICA

El Clasificador Presupuestario establece respecto a este Rubro lo siguiente: *“Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, inclusive estudios de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo. Además se utiliza este grupo de objeto, en el Objeto del Gasto 965, para la aplicación de las deudas pendientes de pagos de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión física”.*

SUB RUBRO 540 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN

El Clasificador Presupuestario establece respecto a este Rubro lo siguiente: *“El costo comprende el precio de compra mas sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos: ...”*

El Presupuesto vigente aprobado para el Rubro de Equipos de Oficina y Computación en el Ejercicio Fiscal del 2010, ha sido de **G. 357.650.000** (Guaraníes trescientos cincuenta y siete millones seiscientos cincuenta mil); el monto obligado y pendiente de pago al cierre del ejercicio fiscal 2010 fue de **G. 156.859.570** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta).

(En Guaraníes)				
COD PRES	RUBRO PRESUPUESTARIO TOMADO COMO MUESTRA	MONTO OBLIGADO AL 31/12/2010	IMPORTE TOTAL DE LA MUESTRA	Porcentaje de la muestra sobre el presupuesto vigente
500	INVERSION FISICA	877.859.570		
540	ADQUISIC. DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	357.650.000	156.859.570	43,86%
540	Adquisición de equipos de oficina y computación	156.859.570		

Verificados los documentos e informes que respaldan las adquisiciones realizadas, se denotó lo siguiente:

OBSERVACIÓN Nº 12: RECIEN AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010, EL INDI REALIZÓ ADQUISICIONES DEL RUBRO EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN ALEGANDO LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Revisados los legajos que respaldaron las erogaciones referentes a la adquisición de Equipos de Oficina y computación esta auditoria ha visualizado que recién en fecha 27 y 28 de diciembre del





2010 se realizaron adquisiciones en dicho concepto, por valor de **G. 138.634.570** (Guaraníes ciento treinta y ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta)

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

N° DE FACTURA	COMPROB. DE EGRESO N°	FECHA COMPROBANTE DE PAGO	MONTO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO	Resolución DE PAGO N°	FECHA DE Resolución	OBLIGADO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
331	17985	23/02/2011	15.150.000	265/10	23/02/2011			
332	17738	27/12/2010	41.109.570	3526/10	29/12/2010			
330	17995	28/12/2010	82.375.000	329/10	25/02/2011	156.859.570	0	156.859.570
Total			138.634.570					

Al respecto, por **Memorándum A.G. E.P./INDI N° 111 de fecha 12 de mayo 2011**, esta auditoria solicitó lo siguiente: *"... motivo por el cual recién en fecha 27 y 28 de diciembre del 2010 se realizaron las adquisiciones de Equipos y Computación"*.

Por **Memorándum INDI N° 115 del 17 de mayo de 2011**, el Lic. Domingo Guzmán Llanes, auditor interno, adjunta el memorándum sin número del Lic. Bruno Paredes, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el que informa cuanto sigue:

"... informo que dicho rubro fue utilizado para la Adquisición de Equipos Informáticos, cuya apertura se realizó el día 03/12/2010, con emisión de Código de Contratación en fecha 06/12/2010, y no en fecha 27 y 28 de diciembre."

Igualmente, es de mencionar que por motivos de disponibilidad presupuestaria dicho contrato no fue ejecutado, tal como ya se había informado en fecha 16/03/2011"

Sobre lo expuesto, esta auditoria menciona que llama la atención que el INDI con un presupuesto de **G. 357.650.000** (Guaraníes trescientos cincuenta y siete millones seiscientos cincuenta mil), no haya realizado adquisiciones de equipos de oficina y computación en el transcurso del año; y, recién a partir del 27 y 28 de diciembre del 2010 se realizaron adquisiciones según comprobantes de egresos que se detallaron en el cuadro expuesto precedentemente. Sin embargo, analizada la respuesta brindada por la Institución que dice que el motivo por el cual no realizaron las adquisiciones, se debió a la falta de disponibilidad presupuestaria, sin embargo, en la ejecución presupuestaria se observó que el INDI, sí disponía la suma citada precedentemente, situación que demuestra una contradicción en la respuesta brindada por la institución auditada.

Por lo tanto, el INDI deberá justificar documentalmente lo señalado en este punto.

Al respecto, el INDI manifestó en su descargo lo siguiente: *"En este punto, la UOC aclara que se ha realizado el llamado para la adquisición de equipos informáticos (ID N° 197.916), la adjudicación fue realizada en fecha 03/12/2010. Dicha adjudicación ha sido realizada en esa fecha, considerando la directriz emanada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según Circular N° 13/010, en la que establecía que la fecha tope para comunicación de adjudicaciones era el día 03/12/2010. Sin embargo, la ejecución del contrato respectivo se encontraba sujeta a migración de saldo del plan financiero al mes de diciembre. Al no migrar dichos saldos, esta unidad, según Memorándum de fecha 22 de diciembre del 2010, solicita a la Dirección Administrativa y Financiera el listado para la realización de certificaciones de saldos de compromisos asumidos por la Institución, a fin de ser cancelados con presupuesto del ejercicio fiscal 2011, en tal sentido en fecha 23 de diciembre del mismo año, la Presidencia remite planilla con el visto bueno correspondiente de cuales códigos de contratación serán incluidos en dicha certificación, en la cual el compromiso asumido por la Institución con la empresa Comercial Barua no fue autorizada para el inicio del proceso mencionado, cuyo monto del contrato ascendía a la suma de G. 182.862.020 (guaraníes ciento ochenta y dos millones ochocientos sesenta y dos mil veinte). En cuanto a los*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

comprobantes de egreso mencionados, se aclara que la misma corresponde al llamado para adquisición de muebles de oficina y electrodomésticos varios (ID N° 199.092), cuyo monto del contrato fue de G. 151.259.750 (guaraníes ciento cincuenta y un millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta).

Por todo lo expuesto precedentemente, se aclara suficientemente que la institución no ha realizado adquisiciones en el rubro específico (543) de "Adq. de Equipos de Computación", habiéndose adquirido únicamente "Adq. de Muebles y Enseres" en el rubro (541).

Cabe resaltar que el término utilizado "motivos de disponibilidad presupuestaria", se refería a "falta de plan financiero" en el mes de diciembre. (Ver anexo N°12 Informe de Plan Financiero por Rubro)

De todo lo expuesto, por parte de la institución auditada existe una clara demostración la ausencia de actividades programadas para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, definidos y comunicados ante las autoridades del Ministerio de Hacienda como así también ante el Congreso Nacional.

Tal situación lo deberían realizar a los efectos de solicitar la autorización y aprobación del presupuesto de la institución en tiempo y forma, pues en ella dejan constancia del compromiso de llevar a cabo las actividades programadas pero sin embargo, las acciones realizadas por los funcionarios demuestran desprolijidad al momento de llevar a cabo los compromisos ante los proveedores de bienes y servicios.

Un presupuesto indica llevar a cabo una serie de actividades que afectan a un ejercicio fiscal determinado y en caso de su imposibilidad de llevar a cabo parte del programa establecido, los funcionarios deben acompañar los fundamentos por la cuales no pudieron cumplir con el cronograma establecido.

En este sentido, la certificación de saldos de proveedores de bienes y servicios constituyen un ejercicio de cubrir un compromiso afectando al presupuesto siguiente sin mencionar las razones por la cuales impulsaron a afectar para el ejercicio fiscal 2011.

CONCLUSIÓN

Revisados los legajos que respaldaron las erogaciones referentes a la adquisición de Equipos de Oficina y computación esta auditoria ha visualizado que recién en fecha 27 y 28 de diciembre del 2010 se realizaron adquisiciones en dicho concepto, por valor de **G. 138.634.570** (Guaraníes ciento treinta y ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta)

Al respecto, la Institución manifestó que el motivo por el cual no realizaron las adquisiciones, se debió a la falta de disponibilidad presupuestaria, sin embargo, en la ejecución presupuestaria se observó que el INDI, sí disponía la suma citada precedentemente, situación que demuestra una contradicción en la respuesta brindada por la institución auditada.

RECOMENDACIÓN

El INDI deberá implementar mecanismos de control que permitan identificar errores como lo expuesto, y arbitrar medidas necesarias que permitan corregir lo señalado en este punto. De las medidas arbitradas deberá informar a este Organismo Superior de Control.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CAPÍTULO IV

FONDO FIJO

Para el análisis de los documentos de respaldo en concepto de fondo fijo, esta auditoria ha tomado los meses de marzo a diciembre de 2010, cuyo monto total utilizado fue de **G. 93.397.278** (Guaraníes noventa y tres millones trescientos noventa y siete mil doscientos setenta y ocho). Se hace la salvedad que en los meses de enero y febrero de 2010 no se visualizó movimiento en la cuenta de fondo fijo.

A continuación se expone en el siguiente cuadro el monto utilizado en forma mensual, bajo la denominación de Caja Chica/Fondo Fijo:

MESES	MONTO G. GASTADO EN FORMA MENSUAL
Marzo	2.727.786
Abril	22.153.944
Mayo	10.164.634
Junio	391.322
Julio	8.633.050
Agosto	9.518.883
Setiembre	3.249.576
Octubre	10.602.130
Diciembre	25.955.953
Total	93.397.278

Asimismo se solicitó por **Memorándum A.G. E.P/INDI N° 22 de fecha 10 de diciembre del 2010**, y reiterado a través de los **Memorándums AGEPI/INDI N° 37, 45 y 49 de fechas 07/02/11, 23/02/11 y 04/03/11** respectivamente, en los siguientes ítems.

- 4 Fondos Fijos asignados a las distintas dependencias, discriminando montos y tiempo de reposición.
- 5 Reglamento para manejo de fondo Fijo.
- 6 Copias de la Resolución de la Entidad por la cual se designa a los responsables de administrar los fondos.
- 7 Documentos respaldatorios originales de la liquidación de Fondo Fijo, del período-año 2010.

Por **Memorándum INDI N° 26 de fecha 22 de diciembre de 2010**, del Lic. Domingo Guzmán Llanes, Auditor interno, adjunto el **Memorándum de fecha 21 de diciembre de 2010**, del Sr. Eladio Giménez, Jefe de Presupuesto en el que solicitó lo siguiente.

"... solicito una prórroga de 2 (dos) días hábiles, para la presentación de los documentos solicitados en los Memos:

El motivo fundamental obedece que al realizarse la mudanza institucional, los documentos fueron trasapelados y desordenados, por lo que se realiza este pedido".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Recién en fecha 10/03/11, el INDI remitió la contestación a través del **Memorándum INDI N° 34** emitido por el Lic. Domingo Guzmán Llanes, Auditor interno, los siguientes puntos:

"...Al respecto referente al memo N° 22, el punto 6) no se aplica y en cuanto al punto 7) se remite memo de rendición de cuentas adjunto legajos de pagos, foliados por STR"

Verificados los documentos de respaldo de las operaciones de "Fondo fijo", conforme a la muestra tomada surgieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 13: EL INDI NO POSEÍA REGLAMENTACIÓN NI TAMPOCO UN MONTO ASIGNADO PARA EL MANEJO DE FONDO FIJO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, SIN EMBARGO HA REALIZADO PAGOS BAJO DICHO CONCEPTO.

El Instituto Paraguayo del Indígena – INDI, no cuenta con un Reglamento para el manejo de Fondo Fijo, lo cual fue manifestado por la Jefa de Tesorería a través del **Memorándum D.T. N°03/2011 de fecha 03 de febrero de 2011**, de la Sra. Natalia Osorio, Jefa de tesorería, pero que: *"Se procede de la siguiente manera:*

- *Los fondos fijos no son asignados por dependencia, son manejados por la Dirección de Administración y Finanzas-Dpto. de Tesorería, los montos son variables dependiendo de las necesidades y el tiempo de reposición es de 1 mes aproximadamente*
- *De acuerdo a solicitudes de las dependencias, se solicita la provisión del bien o servicio, con la factura correspondiente.*
- *Las facturas reunidas hasta el final del mes son procesadas para solicitar una STR por el total.*
- *Una vez transferido el monto solicitado se procede al pago al proveedor."*

Por otra parte, esta auditoria solicitó por **Memorándum A.G. E.P./INDI N° 112 del 19 de mayo de 2011** en los puntos 3 y 4, cuanto sigue:

"Punto 3. Monto transferido inicialmente por la Tesorería General del Ministerio de Hacienda, y el saldo disponible en forma mensual en concepto de Fondo Fijo.

Punto 4. Copia de la Resolución de la designación del responsable del manejo de Fondo Fijo".

Al respecto, la institución informó por **Memorándum INDI N° 120 del 23 de mayo de 2011** el Lic. Domingo Guzmán, al que adjuntó el **Memorándum D.T. N° 27** de Nathalia Osorio, Jefa de Tesorería, en el cual informa lo siguiente:

- Punto N° 3) En el año 2010 no contábamos con un monto general para fondo fijo.

- Punto N° 4) Por lo tanto no se cuenta con resolución para la designación del responsable del manejo de Fondo Fijo.

La situación expuesta denota la discrecionalidad y la debilidad en el control interno, en lo que respecta al manejo de los fondos de la Institución bajo el concepto de Fondo Fijo, al no existir un monto asignado mensualmente disposiciones internas que establezcan los mecanismos a ser implementados para la utilización, rendición y control de los fondos utilizados.

Por tanto, el INDI utiliza los fondos de acuerdo a las necesidades de cada dependencia sin definir cuáles serían los procedimientos a seguir para el uso de los fondos de la institución. Además, se evidenció que no existen controles sobre el uso y reposición de los fondos utilizados.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





La situación expuesta, demuestra que el INDI desconoce el concepto de Fondo Fijo o Caja Chica, que es una suma fija de dinero asignado mensualmente a un funcionario, que es el encargado del manejo y rendición de dichos fondos, cuya finalidad es la de efectuar pagos al contado por adquisiciones menores de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que deben ser rendidos mensualmente para su reposición correspondiente, el que debe ser autorizado por la máxima autoridad de la institución y contar con una reglamentación interna al respecto. El manejo del fondo fijo también debe regirse por los artículos establecidos en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación emitido anualmente.

Ante la situación expuesta precedentemente, se demuestra que el INDI no dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 187 del Decreto Reglamentario 3866/10 de la ley N° 3964/2010, que dice:

Artículo 187 Caja Chica con Fondos de las Tesorerías Institucionales: *las disposiciones y formularios aprobados para la implementación y funcionamiento de fondo fijo o caja chica dispuesto por la presente disposición, deberán ser adecuados a las Entidades que administran sus recursos no canalizados por la DGTP, autorizados y reglamentados por disposición legal de la máxima autoridad de la institución, sobre la base de los siguientes:*

- a) *Los gastos de caja chica deberán ejecutarse periódicamente conforme a la programación de cuotas del plan financiero. Las UAF s y SUAF s u ordenadores de gastos establecerán las modalidades operativas técnicas dentro del SIAF o sistemas de contabilidad institucional para el control de los montos del saldo disponible en las respectivas cuentas de ingresos.*
- b) *El registro contable de las Obligaciones y pago que se generan, deberán identificarse como Caja Chica.*

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.
--

Sobre el punto, la institución manifestó en su descargo lo siguiente: "El INDI para el manejo de Fondo fijo en el ejercicio 2010, se rigió por lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, para realizar los pagos en ese concepto".

Pero lo evidenciado por esta auditoria contradice a lo manifestado por el INDI, debido a que no se denotó el cumplimiento del Artículo 35 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que deben ser rendidos mensualmente para su reposición correspondiente, el que debe ser autorizado por la máxima autoridad de la institución y contar con una reglamentación interna al respecto. Por tanto, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSIÓN

El INDI no poseía reglamentación ni tampoco un monto asignado para el manejo de fondo fijo durante el ejercicio fiscal 2010, sin embargo ha realizado pagos bajo dicho concepto por un valor de **G. 93.397.278** (Guaraníes noventa y tres millones trescientos noventa y siete mil doscientos setenta y ocho), es decir el INDI utilizó los fondos de acuerdo a las necesidades de cada dependencia sin definir cuáles serían los procedimientos a seguir para el uso de los fondos de la institución. Además, se evidenció que no existen controles sobre el uso y reposición de los fondos utilizados.

La situación expuesta denota la discrecionalidad y la debilidad en el control interno, en lo que respecta al manejo de los fondos de la Institución bajo el concepto de Fondo Fijo, al no existir un monto asignado mensualmente disposiciones internas que establezcan los mecanismos a ser implementados para la utilización, rendición y control de los fondos utilizados.



Además, se denotó que el INDI desconoce el concepto de Fondo Fijo o Caja Chica, que es una suma fija de dinero asignado mensualmente a un funcionario, que es el encargado del manejo y rendición de dichos fondos, cuya finalidad es la de efectuar pagos al contado por adquisiciones menores de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que deben ser rendidos mensualmente para su reposición correspondiente, el que debe ser autorizado por la máxima autoridad de la institución y debe contar con una reglamentación interna al respecto. El manejo del fondo fijo también debe regirse por los artículos establecidos en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación emitido anualmente.

RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá dictar normativas que rijan para el correcto uso del Fondo Fijo, así como establecer el monto asignado para la utilización del mismo. Asimismo, deberá implementar medidas de control y seguimiento en materia del uso discrecional de los fondos institucionales. Además, debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/04 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

De las medidas arbitradas deberá informar a este Organismo Superior de Control.

OBSERVACIÓN N° 14: PAGOS FRACCIONADOS REALIZADOS BAJO EL CONCEPTO DE FONDO FIJO POR SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Revisado los legajos de pagos que respaldan las erogaciones realizadas en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales, correspondiente al mes de agosto de 2010 (seleccionado como muestra), se pudo observar que la Institución auditada realizó pagos con fondos denominado Caja Chica/Fondo Fijo en concepto de servicios de Internet a la empresa Telefonía Celular del Paraguay por **G. 339.824** (Guaraníes trescientos treinta y nueve mil ochocientos veinticuatro), según recibo de dinero N° 040511 de fecha 17/08/10, sin embargo el monto expuesto en el Factura N° 005-003-1345879 de fecha 17/08/10 es de **G. 458.866** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis), arrojando una diferencia de **G. 119.042** (Guaraníes ciento diecinueve mil cuarenta y dos).

Para una mejor comprensión se expone en el siguiente cuadro:

N° de recibo de dinero	Fecha	Monto Pagado por el INDI	Factura Tigo N°	Monto s/ Factura	Diferencia
40511	17/08/2010	339.824	005-003-1345879	458.866	119.042

Esta auditoria solicitó aclaración al respecto, por **Memorándum A.G. E.P/INDI N° 112 de fecha 19 de mayo de 2011**, lo siguiente:

- Explicar la diferencia de **G. 119.042 (Guaraníes ciento diecinueve mil cuarenta y dos)** que surge entre el monto pagado por el INDI y según Factura Tigo N° 005 – 003- 1345879.

A través del **Memorándum INDI N° 120 del 23 de mayo de 2011** el Lic. Domingo Guzmán, remitió el **Memorándum D.T. N° 27** de Nathalia Osorio, Jefa de Tesorería, en el cual informa lo siguiente:

-Punto N° 1) el pago a la Telefonía Celular del Paraguay, fue abonada en comprobante N° 16123 como parte de pago de la factura 005-003-1345879, el monto de G. 339.824, y cancelada la factura en el comprobante N° 16130, por un valor de G. 119.042.

Si bien el INDI presenta las justificativas con relación a la diferencia señalada, esta auditoria enfatiza la falta de definición de criterios por parte de la Institución auditada en lo referente a pagos realizados con fondo que denominan Caja Chica/Fondo Fijo en diferentes conceptos, ya





que como se menciona en párrafos anteriores no poseen reglamentación ni responsables para el manejo de los fondos ni tampoco montos designados para cada dependencia, situación que refleja la falta de confiabilidad en las gestiones realizadas por los administradores.

Asimismo, es importante mencionar que la Institución auditada no tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 2051/2003, que dice: *"Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado o subdividido"*.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Sobre el punto, el INDI manifestó lo siguiente: *"El pago a la Telefonía Celular se realizó en forma fraccionada sin intención de eludir ningún proceso de contrataciones. Considerando lo acontecido con esta factura en particular, se tomaran las medidas necesarias con el fin de evitar que ocurran situaciones similares"*.

Teniendo en cuenta lo contestado por el INDI, esta auditoria se ratifica en lo observado precedentemente.

CONCLUSIÓN

Revisado los legajos de pagos que respaldan las erogaciones realizadas en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales, correspondiente al mes de agosto de 2010 (seleccionado como muestra), se pudo observar que la Institución auditada realizó pagos con fondos denominado Caja Chica/Fondo Fijo en concepto de servicios de Internet a la empresa Celular del Paraguay por **G. 339.824** (Guaraníes trescientos treinta y nueve mil ochocientos veinticuatro), según recibo de dinero N° 040511 de fecha 17/08/10, sin embargo el monto expuesto en la Factura N° 005-003-1345879 de fecha 17/08/10 es de **G. 458.866** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis), arrojando una diferencia de **G. 119.042** (Guaraníes ciento diecinueve mil cuarenta y dos).

Al respecto, la institución alegó *el pago a la Telefonía Celular del Paraguay, fue abonada en comprobante N° 16123 como parte de pago de la factura 005-003-1345879, el monto de G. 339.824, y cancelada la factura en el comprobante N° 16130, por un valor de G. 119.042, como se puede observar, el INDI realizó pagos fraccionados con fondo que denominan Caja Chica/Fondo Fijo, en contravención a lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 2051/2003, la cual establece: "Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado o subdividido"*.

RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art.16 de la Ley N° 2051/2003 y no fraccionar los montos de los contratos. Asimismo, deberá dictar normas institucionales que establezcan los procedimientos para la utilización de los pagos con Fondo Fijo, a los efectos de transparentar el manejo de dicho fondo. De las medidas arbitradas deberá informar a este Organismo Superior de Control.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



OBSERVACIÓN N° 15: PAGOS REALIZADOS POR EL INDI A LA EMPRESA TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., SIN ADJUNTAR FACTURAS

De la verificación realizada a los documentos que respaldan las erogaciones realizadas por Fondo Fijo, se pudo constatar que el INDI ha realizado pagos a la Empresa Telefónica Celular del Paraguay S.A. en concepto de servicio de: BANDA ANCHA, cuya fecha de emisión 15/01/2010; sin embargo, en los legajos de pago del mes no se adjuntaron facturas que respalden el pago realizado según comprobante de egreso N° 14635 de fecha 16/04/2010.

Al respecto, esta auditoría solicitó por **Memorándum A.G. E.P./INDI N° 71 de fecha 24 de marzo de 2011**, en el punto 2, lo siguiente:

2. *Explicar, motivo por el cual en el legajo del Comprobante de Egreso N° 14635 de fecha 16/04/2010, no se adjunta la factura que respalda el pago realizado a la empresa Antell Comunicaciones S.A.*

Por **Memorándum N° 73 del 01 de abril de 2011**, el Lic. Domingo Guzmán, auditor interno, adjunta el memorándum sin número del Sr. Rodney Camacho, Rendición de Cuentas, expresa:

2. *"...en tal sentido se informa que la factura original enviada por la empresa mencionada no fue recibida en el INDI por motivos ajenos a la Institución (tras consulta verbal realizada a la jefa del departamento de tesorería encargada del pago respectivo, menciono al respecto que en el currier se había extraviado la factura a ser abonada) y teniendo en cuenta que varios departamentos utilizan el servicio proporcionado por dicha empresa y para no verse afectados a tal efecto, se procedió al pago correspondiente, quedando el recibo de pago original expedida por la empresa en cuestión adjunto a dicho legajo.*

La situación expuesta, refleja la ausencia del control, manejo y custodia de los comprobantes que respaldan los pagos realizados por la Institución auditada.

El INDI deberá justificar documentalmente lo observado en este punto
--

Al respecto, el INDI manifestó en su descargo lo siguiente: *"El pago a la Telefonía Celular se realizó sin la factura debido a que el correo privado que debía entregar había extraviado la misma, los motivos son ajenos a la Institución, el pago se realizó a la empresa a través del número de cuenta de cliente, una vez devuelto los legajos se solicitará a dicha empresa la copia de la factura".*

Si bien la situación expuesta es ajena a la institución, pero es responsabilidad también del INDI realizar el control y seguimiento pertinente a los documentos que respaldan los gastos efectuados, por tanto esta auditoría se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSIÓN

De la verificación realizada a los documentos que respaldan las erogaciones realizadas por Fondo Fijo, se pudo constatar que el INDI ha realizado pagos a la Empresa Telefónica Celular del Paraguay S.A. en concepto de servicio de: BANDA ANCHA, cuya fecha de emisión 15/01/2010; sin embargo, en los legajos de pago del mes no se adjuntaron facturas que respalden el pago realizado según comprobante de egreso N° 14635 de fecha 16/04/2010.

Al respecto, el INDI manifestó lo siguiente: *"... se informa que la factura original enviada por la empresa mencionada no fue recibida en el INDI por motivos ajenos a la Institución (tras consulta verbal realizada a la jefa del departamento de tesorería encargada del pago respectivo, menciono al respecto que*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





en el currier se había extraviado la factura a ser abonada) y teniendo en cuenta que varios departamentos utilizan el servicio proporcionado por dicha empresa y para no verse afectados a tal efecto, se procedió al pago correspondiente, quedando el recibo de pago original expedida por la empresa en cuestión adjunto a dicho legajo.

La situación suscitada, indica que el INDI no realizó los controles referentes a los documentos de respaldo de las erogaciones referentes a pagos a la empresa Telefónica Celular del Paraguay, ya que no adjuntó dichos comprobantes, y alegando el extravío de la factura a ser abonada. Esta situación demostró una vez más el desinterés por parte de los funcionarios encargados del control y custodia de los documentos de la institución.

RECOMENDACIÓN

La institución auditada deberá individualizar a los responsables encargados del control y seguimiento de los documentos e imponer sanciones para los casos mencionados precedentemente. Asimismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan subsanar situaciones como la observada en este punto. De las medidas adoptadas deberá informar a este Organismo Superior de Control

OBSERVACIÓN N° 16: EL INDI REALIZÓ PAGOS BAJO EL CONCEPTO DE FONDO FIJO EN CONCEPTO DE PASAJES A FUNCIONARIOS SIN ADJUNTAR DOCUMENTOS DE RESPALDO

De las verificaciones efectuadas a los legajos de los comprobantes que respaldan los pagos en concepto de pasajes a funcionarios, esta auditoria observó que el INDI realizó pagos a través de fondo denominado Caja Chica/Fondo Fijo por valor de **G. 2.180.000** (Guaraníes dos millones ciento ochenta mil), correspondiente al mes de **julio**, sin embargo, a dicho documento no se adjuntó ningún documento de respaldo, sólo el recibo N° 038789 y la Resolución N° 1743/2010 "Por la cual se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas el pago a través de giraduría del INDI" de fecha 14/07/10, firmado por la Abog. Lida Acuña Quiñónez, Presidenta del Instituto Nacional del Indígena, que se transcribe a continuación, dice:

"... se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas del INDI, el pago según documentación pertinente que se adjunta a través de GIRADURIA DEL INDI, por valor de G. 2.180.000 (Guaraníes dos millones ciento ochenta mil), en concepto de caja chica – pasajes a funcionarios"

Al respecto, por **Memorándum A.G. E.P/INDI N° 114 del 20 de mayo de 2010**, esta auditoria solicitó cuanto sigue:

1. *Motivo por el cual, el INDI no ha adjuntado los comprobantes que respalden el pago realizado por G. 2.180.000 (Guaraníes dos millones ciento ochenta mil) en concepto de pasajes a funcionarios, que fuera pagado según Recibo de Dinero N° 038789 del 13 de julio del 2010.*

Por **Memorándum INDI N° 122 de fecha 25 de mayo de 2011**, el Lic. Domingo Guzmán Llanes, auditor interno de la institución auditada, adjuntó el **Memorándum D.T. N° 28/2011 de fecha 23 de mayo** de Nathalia Osorio, Jefa de Tesorería, en la cual remite una planilla simple sin membrete que contiene la nómina de funcionarios que percibieron el importe correspondiente a pasajes, para realizar gestiones por valor de **G. 2.180.000** (Guaraníes dos millones ciento ochenta mil).

A continuación se expone el siguiente cuadro:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDO	CANTIDAD	MONTO	FIRMA
Sin datos	Claudelina González	Sin datos	10.000	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

FECHA	NOMBRE Y APELLIDO	CANTIDAD	MONTO	FIRMA
Sin datos	Juan Escobar	Sin datos	7.000	
Sin datos	Clotilde Gómez	Sin datos	10.000	
Sin datos	Juan Almeida	Sin datos	10.000	
Sin datos	Christian Jaluff	Sin datos	10.000	
Sin datos	Ramón Cáceres	Sin datos	10.000	
Sin datos	Natalia Osorio	Sin datos	5.000	
Sin datos	Graciela de Benítez	Sin datos	20.000	
Sin datos	Rodney Camacho	Sin datos	5.000	
Sin datos	Cristina Rolón	Sin datos	10.000	
Sin datos	Magdalena Hermosa	Sin datos	20.000	
Sin datos	Claudelina González	Sin datos	22.000	
Sin datos	Graciela de Benítez	Sin datos	20.000	
Sin datos	Eladio Giménez	Sin datos	10.000	
Sin datos	Graciela de Benítez	Sin datos	30.000	
Sin datos	Dionisio Zorrilla	Sin datos	50.000	
Sin datos	Magdalena Hermosa	Sin datos	20.000	
Sin datos	Laura Molinas	Sin datos	7.000	
Sin datos	Magdalena Hermosa	Sin datos	10.000	
Sin datos	Claudelina González	Sin datos	15.000	
Sin datos	Luis Santa Cruz	Sin datos	30.000	
Sin datos	Zuñidla López	Sin datos	50.000	
Sin datos	Eladio Jiménez	Sin datos	20.000	
Sin datos	Bernardina Cantero	Sin datos	10.000	
Sin datos	Natalia Osorio	Sin datos	5.000	
Sin datos	Magdalena Hermosa	Sin datos	30.000	
Sin datos	Juan Escobar	Sin datos	20.000	
Sin datos	Gladys Jara	Sin datos	20.000	
Sin datos	Adelaida Arce	Sin datos	15.000	
Sin datos	Viviana Ocampos	Sin datos	10.000	
Sin datos	Juan Almeida	Sin datos	10.000	
Sin datos	Gladys Jara	Sin datos	10.000	
Sin datos	Augusto Ortigoza	Sin datos	20.000	
Sin datos	Luis Santa Cruz	Sin datos	30.000	
Sin datos	Magda Hermosa	Sin datos	50.000	
Sin datos	Juan Escobar	Sin datos	14.000	
Sin datos	Graciela de Benítez	Sin datos	35.000	
Sin datos	Ramón Cáceres	Sin datos	10.000	
Sin datos	María Riveros	Sin datos	10.000	
Sin datos	Clotilde Gómez	Sin datos	10.000	
Sin datos	Domingo Llanes	Sin datos	10.000	
Sin datos	Juan Almeida	Sin datos	10.000	
Sin datos	Graciela de Benítez	Sin datos	15.000	
Sin datos	Cristina Rolón	Sin datos	10.000	
Sin datos	Dionisio Zorrilla	Sin datos	40.000	
Sin datos	Ramiro Soto	Sin datos	10.000	
Sin datos	José Luis Demestri	Sin datos	20.000	
Sin datos	Laura Molinas	Sin datos	30.000	
Sin datos	Paulina Villanueva	Sin datos	15.000	
Sin datos	María Luisa Duarte	Sin datos	15.000	
Sin datos	Magda Hermosa	Sin datos	20.000	
Sin datos	Gladys Jara	Sin datos	10.000	
Sin datos	Bernardina Cantero	Sin datos	30.000	
Sin datos	Magda Hermosa	Sin datos	10.000	
Sin datos	Nathalia Osorio	Sin datos	20.000	
Sin datos	Dionisio Zorrilla	Sin datos	50.000	
Sin datos	Magdalena Hermosa	Sin datos	50.000	
Sin datos	Cristina Rolón	Sin datos	5.000	
Sin datos	Magdalena Hermosa	Sin datos	20.000	
Sin datos	Cristina Rolón	Sin datos	5.000	
Sin datos	Paulina Villanueva	Sin datos	10.000	
Sin datos	Domingo Llanes	Sin datos	5.000	
Sin datos	Magda Hermosa	Sin datos	40.000	
Sin datos	Cristina Rolón	Sin datos	5.000	
Sin datos	Victor Maldonado	Sin datos	20.000	
Sin datos	Dionisio Zorrilla	Sin datos	8.000	
Sin datos	Luis Santacruz	Sin datos	9.000	
Sin datos	Marta López	Sin datos	10.000	
Sin datos	Rodney Camacho	Sin datos	10.000	
Sin datos	Marta López	Sin datos	7.000	
Sin datos	Víctor Maldonado	Sin datos	20.000	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

FECHA	NOMBRE Y APELLIDO	CANTIDAD	MONTO	FIRMA
Sin datos	Marta López	Sin datos	10.000	
Sin datos	Nathalia Osorio	Sin datos	10.000	
Sin datos	Graciela de Benítez	Sin datos	15.000	
Sin datos	Ariel Vallejos	Sin datos	10.000	
Sin datos	Dionisio Zorrilla	Sin datos	10.000	
Sin datos	Ariel Vallejos	Sin datos	10.000	
Sin datos	Dionisio Zorrilla	Sin datos	10.000	
Sin datos	Rubén Aponte	Sin datos	30.000	
Sin datos	Marta López	Sin datos	10.000	
Sin datos	Ariel Vallejos	Sin datos	20.000	
Sin datos	Dionisio Zorrilla	Sin datos	10.000	
Sin datos	Marta López	Sin datos	20.000	
Sin datos	Nathalia Osorio	Sin datos	20.000	
Sin datos	Gloria Ríos	Sin datos	10.000	
Sin datos	Corina Meza	Sin datos	10.000	
Sin datos	Blasida colman	Sin datos	32.000	
Sin datos	Claudelina González	Sin datos	50.000	
Sin datos	Pablo Santos	Sin datos	50.000	
Sin datos	Ariel Vallejos	Sin datos	20.000	
Sin datos	Bernardina Cantero	Sin datos	20.000	
Sin datos	Eladio Jiménez	Sin datos	10.000	
Sin datos	Graciela Benítez	Sin datos	35.000	
Sin datos	Marta López	Sin datos	15.000	
Sin datos	Cristian Florentín	Sin datos	10.000	
Sin datos	Nathalia Osorio	Sin datos	20.000	
Sin datos	Clotilde Gómez	Sin datos	15.000	
Sin datos	Ariel Vallejos	Sin datos	5.000	
Sin datos	Graciela de Benítez	Sin datos	10.000	
Sin datos	Viviana Ocampos	Sin datos	5.000	
Sin datos	Ariel Vallejos	Sin datos	20.000	
Sin datos	Ariel Vallejos	Sin datos	5.000	
Sin datos	Guzmán Llanes	Sin datos	20.000	
Sin datos	Rodney Camacho	Sin datos	20.000	
Sin datos	Cristian Benítez	Sin datos	15.000	
Sin datos	Ariel vallejos	Sin datos	10.000	
Sin datos	Rodney Camacho	Sin datos	20.000	
Sin datos	Víctor Maldonado	Sin datos	10.000	
Sin datos	Cristian Benítez	Sin datos	15.000	
Sin datos	Bernardina Cantero	Sin datos	10.000	
Sin datos	Guzmán Llanes	Sin datos	20.000	
Sin datos	Magdalena Hermosa	Sin datos	30.000	
Sin datos	Ariel Vallejos	Sin datos	5.000	
Sin datos	Víctor Maldonado	Sin datos	10.000	
Sin datos	Cristian Benítez	Sin datos	15.000	
Sin datos	Juan Benítez	Sin datos	20.000	
Sin datos	Magdalena H.	Sin datos	30.000	
Sin datos	Victorino Ayala	Sin datos	20.000	
Sin datos	Dionisio Zorrilla	Sin datos	5.000	
Sin datos	Claudelina González	Sin datos	10.000	
Sin datos	Dionisio Zorrilla	Sin datos	10.000	
Sin datos	Dionisio Zorrilla	Sin datos	10.000	
Sin datos	Ariel Vallejos	Sin datos	5.000	
Sin datos	Victorino Ayala	Sin datos	30.000	
Sin datos	Cristina Rolon	Sin datos	12.000	
Sin datos	Rodney Camacho	Sin datos	10.000	
Sin datos	Eladio Giménez	Sin datos	10.000	
Sin datos	Magda Hermosa	Sin datos	20.000	
Sin datos	Nathalia Osorio	Sin datos	2.000	
	Total		2.180.000	

Es importante mencionar que el importe entregado por el INDI a los funcionarios, va desde la suma de G. 5.000 (Guaraníes cinco mil) hasta G. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil)

Por Memorándum A.G E.P/INDI N° 126 de fecha 22 de junio de 2011, esta auditoria solicitó:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- *Informe de los trabajos realizados por los siguientes funcionarios que percibieron efectivo en concepto de pasajes y pagados con Fondo Fijo de la Institución, en el mes de julio del 2010, conforme lo detallado en cuadro anterior.*

Por **Memorándum INDI N° 136 de fecha 23 de junio de 2011**, el Lic. Domingo Guzmán adjunta el **Memorándum D.T. N° 30 de fecha 22 de junio de 2011** de Nathalia Osorio, Jefa de Tesorería, quien remite la siguiente contestación:

"... los funcionarios que percibieron efectivo en concepto de pasajes realizaron gestiones en diversas instituciones, como Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Hacienda, Banco Nacional de Fomento, Secretarías, ya sea para realizar gestiones administrativas como STR, entregar notas, etc"

Es importante mencionar, que el único documento utilizado por el INDI para el control de los importes concedidos a los funcionarios que fueron comisionados a realizar tareas fuera de la institución, es una Planilla simple, que contiene la nómina de los funcionarios, pero la misma no describe el lugar y las actividades asignadas por el INDI. La citada planilla no posee membrete y en algunos casos no cuenta con la firma de la persona beneficiada, ni tampoco la rubrica del Área encargada de la elaboración de dicho documento.

La situación señalada, demuestra que el INDI no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución emitida por la Secretaria de la Función Pública SFP N° 281/2005 de fecha 16 de junio de 2005 **"POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PRESENTADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA"**, que dice: **"El funcionario comisionado presentará juntamente con el informe del trabajo realizado, los comprobantes de pasajes de ida y vuelta, si conjuntamente con la comisión de viaje se le ha proporcionado vehículo, así como el comprobante de compra de combustible en su caso"**.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.
--

Al respecto, el INDI manifestó en su descargo, que: *"... se tomaran las medidas correctivas para el mejor control de los pasajes a funcionarios, que realizan tramites. Los pasajes otorgados a funcionarios son interurbanos, no corresponden a pagos de viáticos al interior o exterior"*.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la institución, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSIÓN

Esta auditoria observó que el INDI realizó pagos a través de fondo denominado Caja Chica/Fondo Fijo por valor de **G. 2.180.000** (Guaraníes dos millones ciento ochenta mil), correspondiente al mes de **julio**, sin embargo, a dicho documento no se adjuntó ningún documento de respaldo, sólo el recibo N° 038789 y la Resolución N° 1743/2010 de fecha 14/07/10, **"Por la cual se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas el pago a través de giraduría del INDI"** firmado por la Abog. Lida Acuña Quiñónez, Presidenta del Instituto Nacional del Indígena. Es importante mencionar que el importe entregado por el INDI a los funcionarios, va desde la suma de G. 5.000 (Guaraníes cinco mil) hasta G. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil).

Es importante mencionar, que el único documento utilizado por el INDI para el control de los importes concedidos a los funcionarios que fueron comisionados a realizar tareas fuera de la institución, es una Planilla simple, que contiene la nómina de los funcionarios, pero la misma no describe el lugar y las actividades asignadas por el INDI. La citada planilla no posee membrete y en algunos casos no cuenta con la firma de la persona beneficiada, ni tampoco la rubrica del Área encargada de la elaboración de dicho documento.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





La situación señalada, demuestra que el INDI no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución emitida por la Secretaria de la Función Pública SFP N° 281/2005 de fecha 16 de junio de 2005 *"POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PRESENTADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA"*, que dice: *"El funcionario comisionado presentará juntamente con el informe del trabajo realizado, los comprobantes de pasajes de ida y vuelta, si conjuntamente con la comisión de viaje se le ha proporcionado vehículo, así como el comprobante de compra de combustible en su caso"*.

RECOMENDACIÓN

El INDI deberá arbitrar las medidas necesarias que permitan implementar la obligatoriedad de presentación de trabajos realizados fuera de la institución, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en su Reglamento Interno de Trabajo.

Asimismo, deberá identificar a los funcionarios encargados de haber realizado el control y seguimiento de la presentación de informes, y que no realizaron tal función, y sancionar por incumplimiento de sus funciones. De las medidas adoptadas deberá informar a este Organismo Superior de Control.

Asimismo, al realizar la revisión de la planilla proveída por el INDI referente al efectivo entregado a los funcionarios para realizar trabajos fuera de la institución surge la siguiente observación:

OBSERVACIÓN N° 17: NI SIQUIERA FUNCIONARIOS QUE RETIRARON EFECTIVO DEL INDI, EN CONCEPTO DE PASAJES PARA REALIZAR TRABAJOS FUERA DE LA INSTITUCIÓN, FIRMARON LA PLANILLA HABILITADA PARA EL EFECTO

Esta auditoría observó que la planilla correspondiente al mes de julio de 2010 proveída por el INDI en el cual registran el monto entregado para pasajes y el beneficiario, no fue consignada la firma de algunos funcionarios que procedieron al retiro de efectivo. El monto total en dicha situación es de **G. 122.000** (Guaraníes ciento veintidós mil). Para una mejor comprensión se expone en el siguiente cuadro:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDO	CANTIDAD	MONTO	FIRMA
Sin datos	Laura Molinas	Sin datos	7.000	sin firma
Sin datos	Laura Molinas	Sin datos	30.000	sin firma
Sin datos	Gladys Jara	Sin datos	10.000	sin firma
Sin datos	Bernardina Cantero	Sin datos	30.000	sin firma
Sin datos	Cristina Rolón	Sin datos	5.000	sin firma
Sin datos	Rodney Camacho	Sin datos	10.000	sin firma
Sin datos	Eladio Jiménez	Sin datos	10.000	sin firma
Sin datos	Rodney Camacho	Sin datos	10.000	sin firma
Sin datos	Eladio Giménez	Sin datos	10.000	sin firma
Total			122.000	

Si bien el monto observado no es significativo, pero la situación señalada demuestra la debilidad en el control interno y la poca seriedad demostrada por los funcionarios encargados de ejercer el control y seguimiento de los trabajos realizados por los funcionarios de la institución.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.





En su descargo el INDI manifestó que: “Se tomarán las medidas correctivas para fortalecer el control interno”.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la institución, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSIÓN

Esta auditoría observó que la planilla correspondiente al mes de julio de 2010 proveída por el INDI en el cual registran el monto entregado para pasajes y el beneficiario, no fue consignada la firma de algunos funcionarios que procedieron al retiro de efectivo. El monto total en dicha situación es de **G. 122.000** (Guaraníes ciento veintidós mil).

Si bien el monto observado no es significativo, pero la situación señalada demuestra la debilidad en el control interno y la poca seriedad demostrada por los funcionarios encargados de ejercer el control y seguimiento de los trabajos realizados por los funcionarios de la institución.

RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá dictar normativas que rijan para el correcto uso del Fondo Fijo, así como establecer el monto asignado para la utilización del mismo. Asimismo, deberá implementar medidas de control y seguimiento en materia del uso discrecional de los fondos institucionales. Y sobre todo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/04 “De Contrataciones Públicas”.

De las medidas arbitradas deberá informar a este Organismo Superior de Control.

OBSERVACIÓN N° 18: PAGOS REALIZADOS CON FONDO FIJO EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULO A TALLERES QUE NO CONTABA CON ADJUDICACIÓN, ADEMÁS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO.

De la revisión realizada a los legajos de Fondo Fijo, esta auditoria ha observado que la Institución auditada realizó pagos en concepto de mantenimiento y reparaciones menores de los vehículos del INDI por **G. 5.360.000** (Guaraníes cinco millones trescientos sesenta mil) al Taller Avelino, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Por **nota CGR N° 893 de fecha 28 de febrero de 2011** este Organismo Superior de Control solicitó al TALLER INTEGRAL, *la provisión de un informe que contenga el detalle del saldo pendiente de cobro mantenido con el Instituto Paraguayo del Indígena - INDI al 31/12/10, conforme al siguiente detalle:*

Fecha de la factura	Detalle del producto proveído	Monto de la factura en guaraníes	Importe en guaraníes y fecha de cobro realizados por el INDI	Saldo al 31/12/10

La citada empresa remitió la contestación a través de la **nota de fecha 11/04/11 ingresada por Expediente CGR N° 4032**, informando cuanto sigue: “... en fecha 03 de diciembre de 2010, mediante resolución 3207, se adjudicó a mi empresa el LCO N° 09/2010 para el MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN, convocado por el INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA – INDI y en consecuencia en la misma fecha fue firmado entre la institución y mi empresa el CONTRATO ABIERTO – PAC N° 202.280 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN, con vigencia al 31 de diciembre de 2010,



estableciéndose como monto mínimo el de G. 175.000.000 (ciento setenta y cinco millones), y máximo el de G. 350.000.000 (trescientos cincuenta millones), se acompaña copia del contrato.

A finales de diciembre 2010 y acercándose el final de la vigencia del contrato, mi empresa no había recibido orden de trabajo alguna, por lo que se remitió a la Convocante la NOTA que lleva N° de entrada 4466/10, cuya copia se adjunta, en la que solicitábamos las ordenes de trabajo y poníamos a conocimiento de la institución la existencia del proceso previsto en la ley 2051 de Contrataciones Públicas, para la ampliación del plazo de vigencia del contrato, el que en este caso pasaría al ejercicio fiscal 2011, si en que hayamos tenido respuesta alguna del INDI.

Dada la situación relatada y sin que el INDI haya aclarado o explicado de manera formal la razón de su actitud y mucho menos formalizado prórroga alguna y ante la incertidumbre de lo que pretendían hacer con el compromiso asumido; mi parte presentó un pedido de AVENIMIENTO ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP, el que culminó mediante esa instancia – en 2 ocasiones – y ello en abierta violación de la obligación que le impone la ley 2051 en su Art, tal como se puede observar en la copia que se adjunta.

Así las cosas, como el Señor Contralor podrá observar, no existen facturas pendientes de cobro, pero ello no significa que no exista obligación del INDI para con TALLER INTEGRAL; pues de las leyes y reglamentaciones que rigen los contratos abiertos, se desprende que la contratante, en este caso el INDI, asume la obligación de ejecutar el monto mínimo del contrato, en este caso Gs. 175.000.000.- monto que es el resultado del estudio de sus necesidades realizado por ella misma, vide en especial la Resolución DNCP N° 597/09 por la cual se establecen las Condiciones para la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto...".

Analizada la respuesta brindada por el propietario del Taller Integral, esta Auditoria solicitó por Memorándum A.G. E.P./INDI N° 94 de fecha 28 de abril, la siguiente aclaración:

- 1. Que, en fecha 03 de diciembre de 2010, según resolución N° 3207, fue adjudicado el LCO N° 09/2010 para el MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN al taller INTEGRAL.
- 2. Sin embargo, de acuerdo a las verificaciones realizadas a los legajos de pagos realizados por fondo fijo del mes de diciembre referente a dicho concepto se pudo constatar que el INDI, realizó **pagos a diferentes empresas que no contaban con la adjudicación pertinente**, conforme al siguiente detalle:

Rubro	Concepto	Fecha	Empresa	Recibo de Dinero N°	Monto Pagado por el INDI
244	Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculo	07/12/2010	Taller Avelino	42277	88.000
244	Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculo	27/12/2010	Taller Avelino	281	312.000
244	Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculo	27/12/2010	Taller Avelino	283	990.000

244	Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculo	27/12/2010	Taller Avelino	282	990.000
244	Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculo	07/12/2010	Taller Avelino	2558	800.000
244	Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculo	27/12/2010	Taller Avelino	284	1.080.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

244	Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculo	27/12/2010	Taller Avelino	285	1.100.000
Total Pagado por el INDI en el mes de diciembre		Gs. 5.360.000			

Por **Memorándum INDI N° 102 de fecha 03 de mayo de 2011** el Lic. Domingo Guzmán, auditor interno, adjunta el **Memorándum D.A.F. N° 52 del 03 de mayo de 2011** del C.P. Reinaldo Maciel, Director de Administración y Finanzas, en el cual remite la siguiente contestación:

“...La institución ha realizado pagos concernientes al servicio de Mantenimiento y Reparaciones de los vehículos pertenecientes al parque automotor del mismo por fondo fijo (F.F. 30), en consideración que los citados servicios fueron realizados antes de la fecha de adjudicación mencionada, según detalle a continuación:

Fact. N°	Fecha de Facturación	Importe
1294	03/11/10	Gs. 312.000
1295	04/11/10	Gs. 990.000
1296	05/11/10	Gs. 990.000
1293	02/11/10	Gs. 1.080.000
1247	01/10/11	Gs. 1.100.000
1235	22/09/10	Gs. 88.000 (Parte de Pago)
1235	22/09/10	Gs. 800.000 (Cancelac. De pago)

Continúa diciendo: *“... cabe mencionar que para éstos casos fue utilizada la modalidad de fondo fijo para cumplir con las debidas urgencias de reparaciones solicitadas en su momento”*

Al realizar una confrontación entre las respuestas del Taller Integral y lo contestado por la Institución auditada, se observa que existe una contradicción en lo señalado por el INDI, en la cual manifiesta que los servicios utilizados se realizaron **antes de la fecha de adjudicación mencionada**; sin embargo en el descargo efectuado por el propietario del TALLER INTEGRAL él mismo menciona que, en fecha 03 de diciembre se realizó la adjudicación del **LCO N° 09/2010** para el **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN**, convocado por el INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA – INDI y consecuentemente, en la misma fecha se firma entre la institución y la empresa el CONTRATO ABIERTO – PAC N° 202.280 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN. (La negrita es de la CGR).

A los efectos de corroborar dicha situación, se solicitó a través de la Res. CGR N° 142/11 Auditoria de Gestión ejercicio fiscal 2010 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Memorándum N° 08 de fecha 10 de mayo del 2011, lo siguiente:

“antecedentes del contrato abierto PAC N° 202.280”

Por **Memorándum INTERNO DNCP RESOL 142 N° 18/2011**, el Lic. Aristides Rivas, remite la siguiente contestación:

“...al respecto informo que todos los antecedentes del citado contrato obran en medios magnéticos en el portal de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, desde donde se pueden leer e imprimir, con id N° 202.280, correspondiente.”

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





Esta auditoria ha procedido a verificar la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en donde se pudo observar los documentos adjuntados por las distintas empresas que se presentaron para la adjudicación.

Asimismo, por **Memorándum A.G. E.P/INDI N° 134 de fecha 30 de junio del 2011**. Esta auditoría solicitó lo siguiente:

"Proveer legajos de pagos correspondiente al rubro 200 Mantenimiento y Reparación Menores de Vehículos, de los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2011"

Por **Memorándum INDI N° 146 del 06 de julio del 2011**, el Lic. Domingo guzmán, auditor interno, adjunta el **Memorándum D.T. N° 34 de fecha 05 de julio del 2011**, en el cual responde:

"cumpla en informar que en el rubro 200, Mantenimiento y reparación menores de vehículos, se pagó por fondo fijo las siguientes facturas":

FACTURA	MONTO
001-001-1365	787.000
001-001-1364	1.018.000
001-001-1362	771.000
001-001-1363	996.000
001-001-1375	1.100.000
001-001-1377	1.100.000
001-001-863	495.000
Total	6.267.000

Debido a que la respuesta del INDI fue incompleta, ya que en la misma no especificaba el nombre de las empresas beneficiadas con el pago por los trabajos de mantenimiento y reparación de vehículos realizados, por **Memorándum A.G. E.P/INDI N° 150 de fecha 12 de julio del 2011** se solicitó lo siguiente:

1. *Teniendo en cuenta la respuesta del memorándum INDI N° 146 de fecha 06/07/11 en el que se adjunta el memorándum D.T. N° 34 del 05/07/11 en el cual se informó los números de facturas y los montos abonados en el Rubro 200 – Mantenimiento y Reparación Menores de Vehículos, solicitamos se sirva informar la/s empresas que realizaron los trabajos de reparación y mantenimiento respectivamente.*

Por **Memorándum INDI N° 160 de fecha 13 de julio del 2011**, el Lic. Domingo Guzmán, auditor interno, adjunta el **Memorándum D.T. N° 37 de fecha 12 de julio de 2011** de Nathalia Osorio, Jefa de Tesorería, remitió la siguiente contestación:

PROVEEDOR	FACTURA	MONTO
Taller Avelino	001-001-1365	787.000
Taller Avelino	001-001-1364	1.018.000
Taller Avelino	001-001-1362	771.000
Taller Avelino	001-001-1363	996.000
Taller Avelino	001-001-1375	1.100.000
Taller Avelino	001-001-1377	1.100.000
Mitsubishi Service	001-001-863	495.000
Total		6.267.000

Lo expuesto precedentemente, demuestra que el INDI siguió realizando pagos con fondo fijo en concepto de mantenimiento y reparaciones menores de vehículos en el ejercicio fiscal 2011, a pesar de que contaba con una empresa que fuera adjudicada en el ejercicio fiscal 2010 para el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

efecto, sin embargo los trabajos continuaron realizándose en talleres que no contaban con la adjudicación correspondiente, utilizando recursos de caja chica.

Por tanto, el INDI deberá justificar con respaldo documental motivo por el cual los trabajos de mantenimiento y reparación no fueron realizados por la empresa adjudicada.

En su descargo el INDI manifestó que: "Los pagos realizados por fondo fijos en el rubro 200 – Mantenimiento y reparación menores de vehículos, los trabajos fueron realizados antes de la fecha de adjudicación a la empresa Taller Integral, el cual ocurrió en fecha 03/12/10, tal como lo demuestran las fechas de facturación cuyas copias obran en poder de los Auditores de la CGR.

En cuanto a los servicios realizados en el ejercicio 2011 en el mismo rubro, los mismos obedecen a dos situaciones importantes, la primera; que el contrato de adjudicación con la empresa adjudicada en el ejercicio fiscal 2010 tuvo vigencia solamente hasta el 31 de diciembre del mismo año, y el segundo factor fue, la no certificación de saldo presupuestario en referencia al código de contratación de la citada empresa para el ejercicio fiscal 2011, motivo por el cual, no se ha solicitado trabajo alguno dentro del marco del contrato respectivo, considerando que al no contar la respectiva certificación de saldos, la institución no podría realizar erogaciones en dicho concepto por lo que se ha resuelto llevar a cabo un nuevo procedimiento de llamado a Contratación Pública para el servicio de referencia. (Ver anexo N° 18)"

En su descargo el INDI manifestó que no contaba con la Certificación de saldo presupuestario en referencia al código de contratación de la citada empresa para el ejercicio fiscal 2011, sin embargo, adjuntó un Memorandum de fecha 23/12/10 emitida por la Jefa de Compras y Suministros y remitida a la Dirección de Administración y Finanzas, en el que menciona que remite un listado de las empresas adjudicadas para solicitar certificación de saldos, con presupuesto del ejercicio fiscal 2011, conforme se demuestra a seguir:

CONTRATOS PARA CERTIFICACION DE SALDOS - F.F. 10					
PROVEEDOR	PROGRAMA	RUBRO	COMENTARIOS	MONTO	Cod. Contratación
N.A.S.A.	2-1-1-0	220	Transporte de Indígenas	500.000.000	CE-23006-10-12045
Rainbow S.R.L.	2-1-2-0	230	Adq. de pasaje ferreo	50.000.000	CO-23005-10-12636
Taller Integral	2-1-2-0	240	Mant. y rep. menores a vehículos	350.000.000	CO-23006-10-18058
EL EDEN S.R.L.	2-1-1-0	270	Servicio de sepelio	232.772.000	CO-23006-10-13312
Copetrol S.A.	2-1-1-0	360	Combustible	120.000.000	CO-23009-10-17269
Copetrol S.A.	2-1-2-0	360	Combustible	134.116.500	CO-23006-10-17289
Comercial Banu	1-1-0-0	540	Adq. e equipos informáticos	182.862.020	CO-23006-10-17900

CONTRATOS PARA CERTIFICACION DE SALDOS - F.F. 30					
PROVEEDOR	PROGRAMA	RUBRO	COMENTARIOS	MONTO	Cod. Contratación
N.A.S.A.	2-1-1-0	223	Transporte de indígenas	188.250.000	CE-23006-10-12045

COPIA

Agencia Encargada de la Contratación Pública (I.N.D.I.)

000149

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





Tal como se puede observar, en dicho listado se observa 06 (seis) empresas adjudicadas, entre ellas Taller Integral, pero de las cuales 04 (cuatro) cuentan con el Vº Bº de la Presidencia del INDI para la Certificación de Saldos, quedando sin autorización el citado Taller. Al respecto, la institución no explica las razones por la cual la Presidencia no autorizó dicha Certificación de Saldos, para el pago de un compromiso que ya fuera asumido en el ejercicio fiscal 2010, a pesar de no existir ninguna deuda pendiente con el proveedor, pero a los efectos de utilizar los servicios del mismo y dejar de efectuar reparaciones y mantenimientos de vehículos con fondos de caja chica.

Además, el incumpliendo de un contrato puede acarrear perjuicios económicos a la institución, caso que el proveedor realice demandas judiciales.

CONCLUSIÓN

El INDI realizó pagos con fondo fijo en concepto de mantenimiento y reparaciones menores de vehículo a talleres que no contaban con la adjudicación para el efecto por un total de **G. 5.360.000** (Guaraníes cinco millones trescientos sesenta mil), a pesar de que ya existía una empresa que contaba con la adjudicación correspondiente.

En su descargo el INDI manifestó que no contaba con la Certificación de saldo presupuestario en referencia al código de contratación de la citada empresa para el ejercicio fiscal 2011, sin embargo, adjuntó un Memorandum de fecha 23/12/10 emitida por la Jefa de Compras y Suministros y remitida a la Dirección de Administración y Finanzas, en el que menciona que remite un listado de las empresas adjudicadas para solicitar certificación de saldos, con presupuesto del ejercicio fiscal 2011.

En dicho listado se observa 06 (seis) empresas adjudicadas, entre ellas Taller Integral, pero de las cuales 04 (cuatro) cuentan con el Vº Bº de la Presidencia del INDI para la Certificación de Saldos, quedando sin autorización el citado Taller. Al respecto, la institución no explica las razones por la cual la Presidencia no autorizó dicha Certificación de Saldos, para el pago de un compromiso que ya fuera asumido en el ejercicio fiscal 2010, a pesar de no existir ninguna deuda pendiente con el proveedor, pero a los efectos de utilizar los servicios del mismo y dejar de efectuar reparaciones y mantenimientos de vehículos con fondos de caja chica.

RECOMENDACIÓN

El INDI deberá individualizar a los responsables encargados de la administración y custodia de los fondos institucionales, sancionar y/o promover traslados o remociones por incumplimiento de sus funciones. De las medidas arbitradas deberá informar a este Organismo Superior de Control.

OBSERVACIÓN N° 19: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DEL INDI, EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN.

Por Resolución 3207 de fecha 03/12/10 se adjudicó a la empresa TALLER INTEGRAL la LCO N° 09/2010 para el *MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN*, convocado por el INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA – INDI, cuyo Contrato Abierto _PAC N° 202.280 suscrito con la citada empresa fue en concepto de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN, con vigencia al 31 de diciembre de 2010, estableciéndose como monto mínimo el de **G. 175.000.000** (ciento setenta y cinco millones), y máximo el de **G. 350.000.000** (trescientos cincuenta millones).



Sin embargo, se evidenció que el INDI no utilizó los servicios de la empresa adjudicada para los mantenimientos y reparaciones de los vehículos de la institución, es decir, obviaron el contrato suscrito y siguieron operando con otras empresas que no contaban con la adjudicación pertinente. Al respecto, la institución alegó que "...La institución ha realizado pagos concernientes al servicio de Mantenimiento y Reparaciones de los vehículos pertenecientes al parque automotor del mismo por fondo fijo (F.F. 30), en consideración que los citados servicios fueron realizados antes de la fecha de adjudicación mencionada, según detalle a continuación:

Fact. N°	Fecha de Facturación	Importe
1294	03/11/10	Gs. 312.000
1295	04/11/10	Gs. 990.000
1296	05/11/10	Gs. 990.000
1293	02/11/10	Gs. 1.080.000
1247	01/10/11	Gs. 1.100.000
1235	22/09/10	(Parte de Pago) Gs. 88.000
1235	22/09/10	(Cancelac. De pago)Gs. 800.000

Continuó diciendo: "...que para éstos casos fue utilizada la modalidad de fondo fijo para cumplir con las debidas urgencias de reparaciones solicitadas en su momento"

El INDI señaló que los servicios utilizados se realizaron **antes de la fecha de adjudicación mencionada**; sin embargo se evidenció que el INDI siguió realizando pagos con fondo fijo en concepto de mantenimiento y reparaciones menores de vehículos en el ejercicio fiscal 2011 a talleres que no contaban con la adjudicación correspondiente, obviando el Contrato Abierto suscrito con el TALLER INTEGRAL, empresa adjudicada para el efecto.

La situación expuesta precedentemente, demuestra que el INDI no ha dimensionado la consecuencia que puede ocasionar a la institución el incumplimiento de un Contrato Abierto suscrito con una empresa que indica que siguió los procesos licitatorios requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), razón por la cual resultó ser adjudicado.

Por tanto, el INDI deberá justificar con respaldo documental motivo por el cual los trabajos de mantenimiento y reparación no fueron realizados por la empresa adjudicada, incumpliendo el Contrato Abierto suscrito, como así también la justificativa que demuestre que el INDI haya comunicado en su oportunidad a la empresa adjudicada el motivo de dicho incumplimiento.

En su descargo el INDI manifestó que: "En este punto, cabe mencionar, que en fecha 03 de diciembre del año 2010, se ha realizado la apertura de sobres, correspondiente al llamado de referencia. Dicha adjudicación ha sido realizada en esa fecha, considerando la directriz emanada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según Circular N° 13/010, en la que establecía que la fecha tope para comunicación de adjudicaciones era el día 03/12/2010. Sin embargo, la ejecución del contrato respectivo se encontraba sujeta a migración de saldo del plan financiero al mes de diciembre. Al no migrar dichos saldos, esta unidad, según Memorándum de fecha 22 de diciembre del 2010, solicita a la Dirección Administrativa y Financiera el listado para la realización de certificaciones de saldos de compromisos asumidos por la Institución, a fin de ser cancelados con presupuesto del ejercicio fiscal 2011, en tal sentido en fecha 23 de diciembre del mismo año, la Presidencia remite planilla con el visto bueno correspondiente de los códigos de contratación a ser incluidos en dicha certificación, en la cual el compromiso asumido por la Institución con la empresa Taller Integral no fue autorizada para el inicio del proceso mencionado. (ver Anexo 19).

En su descargo el INDI manifestó que no contaba con la Certificación de saldo presupuestario en referencia al código de contratación de la citada empresa para el ejercicio fiscal 2011, sin embargo, adjuntó un Memorandum de fecha 23/12/10 emitida por la Jefa de Compras y Suministros y remitida a la Dirección de Administración y Finanzas, en el que menciona que remite un listado de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

las empresas adjudicadas para solicitar certificación de saldos, con presupuesto del ejercicio fiscal 2011.

En dicho listado se observa 06 (seis) empresas adjudicadas, entre ellas Taller Integral, pero de las cuales 04 (cuatro) cuentan con el Vº Bº de la Presidencia del INDI para la Certificación de Saldos, quedando sin autorización el citado Taller. Al respecto, la institución no explica las razones por la cual la Presidencia no autorizó dicha Certificación de Saldos, para el pago de un compromiso que ya fuera asumido en el ejercicio fiscal 2010, a pesar de no existir ninguna deuda pendiente con el proveedor, pero a los efectos de utilizar los servicios del mismo y dejar de efectuar reparaciones y mantenimientos de vehículos con fondos de caja chica.

Además, el incumpliendo de un contrato puede acarrear perjuicios económicos a la institución, caso que el proveedor realice demandas judiciales.

CONCLUSIÓN

Por Resolución 3207 de fecha 03/12/10 se adjudicó a la empresa TALLER INTEGRAL la LCO N° 09/2010 para el *MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN*, convocado por el INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA – INDI, cuyo Contrato Abierto _PAC N° 202.280 suscrito con la citada empresa fue en concepto de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN, con vigencia al 31 de diciembre de 2010, estableciéndose como monto mínimo el de **G. 175.000.000** (ciento setenta y cinco millones), y máximo el de **G. 350.000.000** (trescientos cincuenta millones).

Sin embargo, se evidenció que el INDI no utilizó los servicios de la empresa adjudicada para los mantenimientos y reparaciones de los vehículos de la institución, es decir, obviaron el contrato suscrito y siguieron operando con otras empresas que no contaban con la adjudicación pertinente.

El INDI señaló que los servicios utilizados se realizaron **antes de la fecha de adjudicación mencionada**; sin embargo se evidenció que el INDI siguió realizando pagos con fondo fijo en concepto de mantenimiento y reparaciones menores de vehículos en enero y febrero del 2011 a talleres que no contaban con la adjudicación correspondiente, obviando el Contrato Abierto suscrito con el TALLER INTEGRAL, empresa adjudicada para el efecto.

Asimismo, es importante destacar que la Presidencia asumió la responsabilidad de dejar sin efecto los compromisos asumidos por la Institución con el Taller Integral, al no aprobar la realización de la certificación de saldos correspondientes al Contrato adjudicado al citado taller y sin las justificativas del caso.

La situación expuesta precedentemente, demuestra que el INDI no ha dimensionado la consecuencia que puede ocasionar a la institución el incumplimiento de un Contrato Abierto suscrito con una empresa que indica que siguió los procesos licitatorios requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), razón por la cual resultó ser adjudicado.

RECOMENDACIÓN

El INDI deberá providenciar los trámites que corresponden a fin de subsanar la situación señalada y así evitar situaciones que podrían afectar a la Institución.

De las medidas arbitradas deberá informar a este Organismo Superior de Control.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





RESUMEN EJECUTIVO

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI)

EXAMEN PRESUPUESTAL - EJERCICIO FISCAL 2010

Dictamen del Examen Presupuestal realizado al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) según Resolución CGR N° 835 de fecha 28 de setiembre del 2010 correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

En nuestra opinión la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del INDI, ejercicio fiscal 2010, es **Con Salvedades**, por las siguientes observaciones:

Con relación a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos:

1. **EL MONTO TOTAL TRANSFERIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CUENTA N° 104 DIFIERE CON EL TOTAL INFORMADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI) POR VALOR DE G. 770.598.693 (Guaraníes setecientos setenta millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y tres)**

El monto informado por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) en concepto de transferencias recibidas de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) fue **G. 4.598.853.841** (Guaraníes cuatro mil quinientos noventa y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno), sin embargo, lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) fue de **G. 3.828.255.148** (Guaraníes tres mil ochocientos veintiocho millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho), y, que de la confirmación de ésta última, se observó una diferencia de **G. 770.598.693** (Guaraníes setecientos setenta millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y tres).

2. **EL MONTO TOTAL TRANSFERIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIFIERE CON EL TOTAL INFORMADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI) POR VALOR TOTAL DE G. 14.428.708.227 (Guaraníes catorce mil cuatrocientos veintiocho millones setecientos ocho mil doscientos veintisiete)**

El monto informado por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) en concepto de transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda fue de **G. 36.684.326.622** (Guaraníes treinta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro millones trescientos veintiséis mil seiscientos veintidós) mientras que lo informado por el Ministerio de Hacienda a este Organismo Superior de Control fue de **G. 51.113.034.849** (Guaraníes cincuenta y un mil ciento trece millones treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve), de cuya comparación se observó una diferencia de **G. 14.428.708.227** (Guaraníes catorce mil cuatrocientos veintiocho millones setecientos ocho mil doscientos veintisiete).

3. **EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI) NO ADJUNTÓ DOCUMENTOS QUE EVIDENCIEN LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC) (NOTAS DE CRÉDITOS BANCARIOS)**

El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) no adjuntó las Notas de Créditos de la cuenta corriente N° 432193/1 correspondiente a las transferencias realizadas por el Ministerio de Educación y Cultura por valor de **G. 225.838.566** (Guaraníes doscientos veinticinco millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis), recién en el descargo remiten las Notas de Créditos en cuestión, alegando que las mismas fueron solicitadas al Banco Nacional de Fomento. Hecho que



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

denota que a partir del requerimiento efectuado por esta auditoria el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) recién se percató del faltante de las Notas de Crédito N° 37496, 80756 y 80757.

Con relación a la ejecución presupuestaria de gastos:

4. LEGAJOS QUE RESPALDAN EROGACIONES EN CONCEPTO DE PAGOS DE SUELDOS SE HALLAN INCOMPLETOS.

En las verificaciones efectuadas a los legajos de Rendición de Cuentas correspondiente al Rubro de Sueldos, no se pudo visualizar en los meses de febrero y setiembre los documentos que respaldan las erogaciones de pagos, es decir los legajos se hallaban incompletos de información y que se hallan reglamentados por la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCION DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"***.

5. EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI) NO REALIZA DESCUENTOS A SUS FUNCIONARIOS EN CONCEPTO DE MULTAS

El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), al cierre del ejercicio fiscal 2010 no contaba con una resolución que autorice los descuentos por multas a sus funcionarios, por ausencias injustificadas, llegadas tardías, falta de marcación de entrada y salida a la institución; ni tampoco tenía dictámenes jurídicos que justifiquen los motivos por los cuales no se aplicaron los descuentos a los funcionarios con faltas administrativas.

6. EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI) NO PROVEYÓ INFORMES EMITIDOS POR FUNCIONARIOS QUE PERMANECIERON FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO

El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) pagó en concepto de remuneración extraordinaria con el visto bueno del Director de Recursos Humanos y el Director de Administración y Finanzas, pese a no contar con ningún informe emitido por los funcionarios, la suma de **G. 9.059.596** (Guaraníes nueve millones cincuenta y nueve mil quinientos noventa y seis), correspondiente a los meses de marzo, mayo y setiembre de 2010. Igualmente, realizó pagos en concepto de diferencia de horas no calculada por **G. 468.939** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y nueve) a los funcionarios Arnaldo Ojeda y Domingo Llanes, correspondiente al mes de mayo del 2010.

7. PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES A FUNCIONARIOS, SIN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) realizó pagos en concepto de honorarios profesionales a funcionarias por la suma de **G. 3.000.000** (Guaraníes tres millones) mensual. Sin embargo, a pesar de los reiterados pedidos formulados por esta auditoria, la Institución auditada no adjuntó ningún informe de los trabajos realizados por las funcionarias que percibieron sus haberes correspondientes en los meses indicados.

8. EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI) NO POSEE NORMATIVA QUE REGLAMENTE LA PRESTACION DE LOS RUBROS 270 "SERVICIO SOCIAL" Y 290 "CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO"

El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) realizó pagos en concepto del rubro 270 SERVICIO SOCIAL por "Servicios de Sepelio para indígenas" por valor de **G. 299.997.500** (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos); sin contar con

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





ninguna normativa y/o reglamentación que establezca la utilización del citado rubro. Idéntica situación se observó para el rubro de SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO; siendo el monto total pagado en dicho concepto de **G. 30.553.900** (Guaraníes treinta millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos), sin contar con ninguna normativa y/o reglamentación que establezca la utilización del rubro del Servicio de Capacitación y Adiestramiento.

9. EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA NO CUENTA CON NORMATIVA PARA LA UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, INCUMPLIENDO LO RECOMENDADO POR ESTE ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) obligó y pagó en el mes de diciembre en concepto del rubro 360 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES la suma de **G. 245.998.970** (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones novecientos noventa y ocho mil novecientos setenta), sin contar con una normativa que regule la utilización de dicho rubro. Es importante mencionar que a cinco años de haber realizado la recomendación realizada bajo el marco de la Resolución CGR Nº 1095 del 24 de julio de 2006, *Examen Especial al Instituto Nacional del Indígena (INDI), referente a la Ejecución Presupuestaria y sus respectivas contra cuentas patrimoniales de los Estados Contables, correspondientes al segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2005 y primer semestre del Ejercicio Fiscal 2006* el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) no ha emitido ninguna normativa para la utilización de este Rubro, por lo que persiste aún lo observado en esa oportunidad. Por tanto, se concluye que la institución no ha dado cumplimiento a la recomendación realizada por este Organismo Superior de Control.

10. RECIEN AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010, EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI) REALIZÓ ADQUISICIONES DEL RUBRO EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN ALEGANDO LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, SIN EMBARGO, EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SE OBSERVÓ QUE EL INDI SÍ CONTABA CON RECURSO EN ESTE RUBRO.

Revisados los legajos que respaldaron las erogaciones referentes a la adquisición de Equipos de Oficina y computación esta auditoria ha visualizado que recién en fecha 27 y 28 de diciembre del 2010 se realizaron adquisiciones en dicho concepto, por valor de **G. 138.634.570** (Guaraníes ciento treinta y ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta). Al respecto, la Institución manifestó que el motivo por el cual no realizaron las adquisiciones, se debió a la falta de disponibilidad presupuestaria, sin embargo, en la ejecución presupuestaria se observó que el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), sí disponía la suma citada precedentemente, situación que demuestra una contradicción en la respuesta brindada por la institución auditada.

11. EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI) NO POSEÍA REGLAMENTACIÓN NI TAMPOCO UN MONTO ASIGNADO PARA EL MANEJO DE FONDO FIJO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, SIN EMBARGO HA REALIZADO PAGOS BAJO DICHO CONCEPTO

El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) no poseía reglamentación ni tampoco un monto asignado para el manejo de fondo fijo durante el ejercicio fiscal 2010, sin embargo ha realizado pagos bajo dicho concepto por un valor de **G. 93.397.278** (Guaraníes noventa y tres millones trescientos noventa y siete mil doscientos setenta y ocho), es decir el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) utilizó los fondos de acuerdo a las necesidades de cada dependencia sin definir cuáles serían los procedimientos a seguir para el uso de los fondos de la institución. Además, se evidenció que no existen controles sobre el uso y reposición de los fondos utilizados



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

12. PAGOS FRACCIONADOS REALIZADOS BAJO EL CONCEPTO DE FONDO FIJO POR SERVICIOS DE COMUNICACIONES

La Institución auditada realizó pagos con fondos denominado Caja Chica/Fondo Fijo en concepto de servicios de Internet a la empresa Telefonía Celular del Paraguay por **G. 339.824** (Guaraníes trescientos treinta y nueve mil ochocientos veinticuatro), según recibo de dinero N° 040511 de fecha 17/08/10, sin embargo el monto expuesto en la Factura N° 005-003-1345879 de fecha 17/08/10 es de **G. 458.866** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis), arrojando una diferencia de **G. 119.042** (Guaraníes ciento diecinueve mil cuarenta y dos).

13. PAGOS REALIZADOS POR EL INDI A LA EMPRESA TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., SIN ADJUNTAR FACTURAS

El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) realizó pagos a la Empresa Telefónica Celular del Paraguay S.A. en concepto de servicio de: BANDA ANCHA, cuya fecha de emisión 15/01/2010; sin embargo, en los legajos de pago del mes no se adjuntaron facturas que respalden el pago realizado según comprobante de egreso N° 14635 de fecha 16/04/2010.

14. EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI) REALIZÓ PAGOS DE PASAJES A FUNCIONARIOS BAJO EL CONCEPTO DE FONDO FIJO, SIN ADJUNTAR DOCUMENTOS DE RESPALDO

El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) realizó pagos a través de fondo denominado Caja Chica/Fondo Fijo por valor de **G. 2.180.000** (Guaraníes dos millones ciento ochenta mil), correspondiente al mes de **julio**, sin embargo, a dicho documento no se adjuntó ningún documento de respaldo, sólo el recibo N° 038789 y la Resolución N° 1743/2010 de fecha 14/07/10, "*Por la cual se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas el pago a través de giraduría del INDI*" firmado por la Abog. Lida Acuña Quiñónez, Presidenta del Instituto Nacional del Indígena. Es importante mencionar que el importe entregado por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) a los funcionarios, va desde la suma de **G. 5.000** (Guaraníes cinco mil) hasta **G. 50.000** (Guaraníes cincuenta mil).

15. NO EXISTE RESPALDO DOCUMENTAL DE LAS EROGACIONES QUE REALIZÓ EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI), SUPUESTAMENTE PARA EL PAGO DE PASAJES DE SUS FUNCIONARIOS

En la planilla correspondiente al mes de julio de 2010 proveída por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) en el cual registran el monto entregado para pasajes y el beneficiario, no fue consignada la firma de algunos funcionarios que procedieron al retiro de efectivo. El monto total en dicha situación es de **G. 122.000** (Guaraníes ciento veintidós mil).

16. PAGOS REALIZADOS CON FONDO FIJO EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULO A TALLERES QUE NO FUERON ADJUDICADOS, ADEMÁS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS

El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) realizó pagos con fondo fijo en concepto de mantenimiento y reparaciones menores de vehículo a talleres que no contaron con la adjudicación para el efecto por un total de **G. 5.360.000** (Guaraníes cinco millones trescientos sesenta mil), a pesar de que ya existía una empresa que contaba con la adjudicación correspondiente.

17. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI), EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Por Resolución 3207 de fecha 03/12/10 se adjudicó a la empresa TALLER INTEGRAL la LCO N° 09/2010 para el *MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN*, convocado por el INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA – INDI, cuyo Contrato Abierto _PAC N° 202.280 suscrito con la citada empresa fue en concepto de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN, con vigencia al 31 de diciembre de 2010, estableciéndose como monto mínimo el de **G. 175.000.000** (ciento setenta y cinco millones), y máximo el de **G. 350.000.000** (trescientos cincuenta millones).

El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) no utilizó los servicios de la empresa adjudicada para los mantenimientos y reparaciones de los vehículos de la institución, es decir, obviaron el contrato suscrito y siguieron operando con otras empresas que no contaban con la adjudicación pertinente, habiéndose utilizado Fondo Fijo para los pagos bajo este concepto.

Para la evaluación del grado de cumplimiento del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), se realizó un relevamiento de datos lo que fue trasladado a un cuestionario las informaciones y documentaciones recibidas, y cuya aplicación arrojó un resultado del grado de cumplimiento del MECIP.

Para el efecto se solicitó al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) a través del Memorándum A.G. E.P INDI N° 41 de fecha 21/02/11 los siguientes datos:

- 1) *El siguiente cuestionario tiene como objetivo evaluar si la compañía ha puesto en marcha el proceso de implementación del MECIP sobre la base de las tres primeras estrategias, siendo estas las siguientes:*
- a) *Compromiso institucional con el control interno*

b) *Definición del Comité de Trabajo*

c) *Elaboración del Plan de Trabajo y Seguimiento*

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	INSTITUCIÓN: Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)				
Valor	Descripción				
1	No se cumple = No existe				
2	Se cumple insatisfactoriamente = Existe pero no cumple con todos los requisitos de Fondo (Falta firma de la máxima autoridad, fecha de emisión, u otro requisito del Manual de Implementación)				
3	Se cumple aceptablemente = Existe pero no cumple con los requisitos de Forma (El documento, no aclara o no especifica lo tratado)				
4	Se cumple plenamente = Existe y cumple todos los requisitos				
Requisitos de la Planeación y diseño de implementación del MECIP					
Acción	Afirmación	Valor	Total	Evidencia	Comentario
1- Compromiso de la máxima autoridad	1.1- Se elaboró el documento de compromiso	1	1		
	1.2- Se oficializó el documento de compromiso	1			
	1.3- Se divulgó el documento de compromiso	1			
2- Adopción MECIP y Manual de Implementación	2.1- Se elaboró el documento para la adopción	1	1		
	2.2- Se oficializó el documento de adopción	1			
	2.3- Se divulgó el documento de adopción	1			

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

3- Conformación equipo de trabajos	3.1- Se definió los roles y responsabilidades	1	1		
	3.2- Se estructuró los equipos de trabajo	1			
	3.3- Se oficializó por documento la conformación de los equipos de trabajo.	1			
	3.4- Se entrenó a los equipos de trabajo: Directivo Responsable, Comité de Control Interno, Equipo MECIP y Auditores Internos	1			
	3.5- El Comité de Control Interno se reúne con la perioricidad requerida	1			
4- Realización Auto Diagnóstico y definición niveles de implementación	4.1- Se definió el grupo que realizará el Auto Diagnóstico	1	1		
	4.2- Se realizó el Auto Diagnóstico	1			
5- Formulación del Plan de Implementación del MECIP	5.1- Se definió las actividades de Diseño e Implementación	1	1		
	5.2- Se asignaron los roles y responsabilidades	1			
	5.3- Se elaboró el cronograma de actividades	1			
	5.4- Se definió los recursos	1			
	5.5- El Plan fue aprobado por el Comité de Control Interno	1			
6- Desarrollo del Plan de Implementación	6.1- Las actividades programadas en el Plan de Implementación para la fecha de la evaluación se han iniciado	1	1		
Valoración General de la Institución			1,00		
Interpretación		INADECUADO			

Al respecto, el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) remitió a través del Memorándum INDI N° 43 de fecha 28/02/11 el Memorándum D.A.F N° 24 de fecha 28/02/11 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando que: “...la Entidad **no aplica** los puntos 1; 2 y 3”.

Por tanto, la calificación resulto ser: **1,0 INADECUADO**

RANGO 0,0 - 1,0	INADECUADO
RANGO 1,01 - 2,0	DEFICIENTE
RANGO 2,01 - 3,0	SATISFACTORIO
RANGO 3,01 - 4,0	ADECUADO

Se recuerda a la institución que la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), es de carácter obligatorio establecido por Res. CGR N° 425/08 “POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”, y por Decreto N° 962 de fecha 27/11/08, que modificó el Decreto N° 8127/2000 “Por

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"; y aprueba el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP).

CONCLUSIÓN GENERAL

En el año 1981 las Comunidades Indígenas contaban con un Estatuto que es la **Ley N° 904, en el 2003 se deroga los artículos 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44** a través del **artículo 11** de la **Ley N° 2199 "Reorganización de los Órganos Colegiados"** y se modifican los **Artículos 33, 36 y 45** de la **Ley N° 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas"**. De esta forma el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) tuvo una transición en el aspecto normativo, pero pese a esos cambios legales, éstos no arrojaron resultados positivos ya que las condiciones económicas de las comunidades indígenas no han mejorado ni tampoco se ha observado cambios en la política establecida para las distintas etnias localizadas en todo el territorio nacional.

En cuanto a la ejecución del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2010, se denotó lo siguiente:

- Falta de conciliación y control por parte del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), de los montos transferidos por la Dirección Nacional de Aduanas, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Educación y Cultura.
- Al cierre del ejercicio fiscal 2010 no contaba con una resolución que autorice los descuentos por multas a sus funcionarios, por ausencias injustificadas, llegadas tardías, falta de marcación de entrada y salida a la institución; ni tampoco tenía dictámenes jurídicos que justifiquen los motivos por los cuales no se aplicaron los descuentos a los funcionarios con faltas administrativas.
- Falta de normativas que reglamente la utilización de los Rubros presupuestarios tales como: Servicio Social, Capacitación y Adiestramiento, Combustibles y Lubricantes.
- Falta de ejecución en tiempo y forma del Rubro EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN alegando la insuficiencia de disponibilidad presupuestaria, sin embargo, en el presupuesto se observó que el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) sí contaba con recurso en este rubro.
- El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) no poseía reglamentación ni tampoco un monto asignado para el manejo de fondo fijo durante el ejercicio fiscal 2010, sin embargo ha realizado pagos bajo dicho concepto.
- Pagos realizados con fondo fijo en concepto de mantenimiento y reparaciones menores de vehículo a talleres que no fueron adjudicados, además del incumplimiento de los contratos suscritos
- La institución no ha presentado en tiempo y forma la Solicitud de Transferencias de Recursos (STR), para los pagos de los compromisos asumidos.
- El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) pese a la obligatoriedad, aún no ha iniciado la implementación del **Modelo Estándar de Control Interno (MECIP)**, por tanto, la calificación resultó ser: **1,0 INADECUADO**

RECOMENDACIÓN FINAL

La institución deberá arbitrar las medidas pertinentes que conlleven a la corrección total de las observaciones realizadas por ésta y las auditorías anteriores practicadas por este Organismo Superior de Control, y en base a las mismas, elaborar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones de mejora que la institución deberá implementar, a efectos de solucionar de manera permanente dichas desviaciones, y, presentar el mismo, a esta Entidad Superior de Control dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Ante el incumplimiento de la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control, al no emitir una nueva Resolución que regule los pagos de las horas extras, honorarios profesionales, combustibles y lubricantes, y fondo fijo, la institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Así como también en los casos expuestos en cada una de las recomendaciones dadas por esta auditoría, las que se encuentran detalladas de manera inextensa en el presente informe.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días.

Asimismo, deberá implementar de manera urgente el "*Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP)*" conforme lo establece la Res. CGR Nº 425/08 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*", con el fin de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución del objetivo institucional a través de la generación de la cultura de la Autorregulación, la Autogestión y el Autocontrol, generando de manera oportuna acciones y mecanismos de prevención y de control en tiempo real de las operaciones; de corrección, evaluación y de mejora continua en forma permanente, garantizando una función administrativa íntegra, eficaz y transparente que propicie la emisión de informes claros, precisos y oportunos para la toma de decisiones, todo ello, apuntando a una alta contribución al cumplimiento de la finalidad social del Estado.

Es nuestro informe

Asunción, agosto de 2011

Srta. Liliana Rotela
Auditora

Sr. Daniel Toledo
Auditor

C.P. Claudia Torres Marzano
Jefa de Equipo

Econ. Sara G. Calonga B.
Supervisora

Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control
de la Administración Descentralizada

El informe completo del trabajo concluido, se encuentra disponible en la página Web de la Institución www.contraloria.gov.py

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DUPLICADO



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Asunción, 30 A60. 2011

Nota CGR N° 4483

Ref.: Remisión de Informe Final de la Res. CGR N° 835/10, Examen Presupuestal al INDI.

Señora

Dra. LIDA ACUÑA QUIÑÓNEZ, Presidenta
INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del **"Examen Presupuestal al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), correspondiente al ejercicio fiscal 2010"**, dispuesto por Resolución CGR N° 835/10, con el objeto de poner a su conocimiento, el Informe Final respectivo.

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los que constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

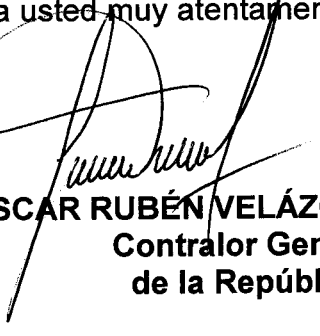
Asimismo, la institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, por escrito y en medio magnético editable, junto con los documentos respaldatorios de las acciones propuestas, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría, www.contraloria.gov.py/formularios/; la evaluación del mismo se realizará, cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

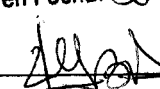

ALFREDO DAVID BARUJÁN
Secretario General

ORVG/P/mv




OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

c.c.: Síndico de la CGR.

SECRETARÍA GENERAL I.N.D.I.	
Recibido en Fecha:	30/08/11. Hora: 13:20
	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público y la transparencia en la gestión por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

